

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
VENADILLO -TOLIMA**



PACTO DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

TABLA DE CONTENIDIO

- 1. RESEÑA HISTORICA**
- 2. PINCELADAS SOBRE VENADILLO Y NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA (DIAGNÓSTICO)**
- 3. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN**
- 4. PRINCIPIOS Y VALORES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD EN LA INSTITUCION**
- 5. HORIZONTE INSTITUCIONAL**
- 6. VISIÓN**
- 7. MISION**
- 8. MARCO LEGAL**
- 9. CRITERIOS DE CONVIVENCIA**
 - 9.1 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
 - 9.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS.**
 - 9.3 PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR**
 - 9.4 NORMAS DE CONDUCTA DE ALUMNOS, PROFESORES, DIRECTIVOS DOCENTES PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y PADRES DE FAMILIA (NUMERAL 4)**
 - 9.4.1 MIS COMPROMISOS COMO DOCENTE**
 - 9.4.2 MIS COMPROMISOS COMO DIRECTOR/A DE GRUPO**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

9.4.3 SON FUNCIONES DE LOS DOCENTES EN EL TURNO DE DISCIPLINA

9.4.4 COMPROMISOS DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

9.4.5 COMPROMISOS DEL COORDINADOR DE DISCIPLINA

9.4.6 COMPROMISOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

9.4.7 DE LOS EXALUMNOS.

9.4.8 DISPOSICIONES COMUNES

9.4.9 COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

9.4.10 DE LOS DERECHOS

9.4.11 NORMATIVIDAD ACADÉMICA

9.4.12 ESTIMULOS.

9.4.13 CONDUCTO REGULAR.

9.5 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

9.6 DE MI PRESENTACIÓN PERSONAL (NUMERAL 6)

9.7 DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ALUMNOS, INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA (EL DEBIDO PROCESO) (NUMERAL 7)

9.8 EL GOBIERNO ESCOLAR. REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y PARA LA ESCOGENCIA DE DEMÁS VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS PREVISTOS EN EL DECRETO 1860, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 20. PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

9.9 CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMAS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ALUMNOS.

9.10 FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN, TALES COMO PERIÓDICOS, REVISTAS, EMISIONES RADIALES QUE SIRVAN DE INSTRUMENTOS EFECTIVOS AL LIBRE PENSAMIENTO Y A LA LIBRE EXPRESIÓN.

9.11 ENCARGOS HECHOS EN EL ESTABLECIMIENTO PARA APROVISIONAR A LOS ALUMNOS DE MATERIAL DIDACTICO DE USO GENERAL, LIBROS, UNIFORMES, SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD.

9.12 REGLAS PARA EL USO DEL BIBLIOBANCO Y LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

10 ANEXOS

10.1 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR ANTIGUO

10.2 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR ACTUAL

10.3 LEY N° 1620 POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

10.4 LEY N° 1622 POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

10.5 LEY N° 1635 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LICENCIA POR LUTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

10.6 LEY N° 1650 POR LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994

10.7 LEY N° 1651 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 20, 21,22,30 Y 38 DE LA LEY 115 DE 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES-LEY DE BILINGÜISMO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com



“Formamos para la vida con sentido humano y visión Agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

ESCUDO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



“Formamos para la vida con sentido humano y visión Agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com



HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Letra: Rafael Núñez
Música: Oreste Sindici

“Formamos para la vida con sentido humano y visión Agroindustrial”



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO
VENADILLO- TOLIMA**

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

CORO

¡ Oh gloria inmarcesible!
¡Oh júbilo inmortal!
En surcos de dolores
El bien germina ya

ESTROFAS

Cesó la horrible noche;
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II

¡Independencia grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón:
“El rey no es soberano”,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos,
Si admiración o espanto

Sentir o padecer.

IV

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡OH, si! De Cartagena

La abnegación es mucha
Y escombros de la muerte,
Desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande
Que riegan dos océanos,
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos.
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa
En Ayacucho truena,
Que en cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
El cielo americano
Formando un pabellón.

VIII

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía,
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre loza fría,
Pero glorioso orgullo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

Circunda su alba tez.

X

IX

La patria así se forma
Termópilas brotando
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida
Mortal a viento hallando
Debajo los laureles Seguridad
buscó.

Más nos es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad;
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbró a todos,
Justicia es libertad.

XI

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó
Ricaurte en San Mateo,
En átomos volando,
“deber antes que vida”
Con llamas escribió.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO
VENADILLO- TOLIMA**

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com



ESCUDO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



EL BUNDE TOLIMENSE
Letra: Nicanor Velásquez O.
Música: Alberto Castilla B.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

Canta el alma de mi raza
En el bunde de Castilla
Y ese canto es sol que abraza.

Nacer, vivir, morir,
Amando el Magdalena
La pena se hace buena
Y alegre el existir.

Baila, baila, baila, baila
Sus bambucos mi Tolima
Y el aguardiente, es más valiente y
leal.

Soy vaquero tolimense
En mi pecho llevo espumas
Va mi potro entre las brumas
Con cocuyos en la frente
Y al sentir mi galopar,
Galopa el amor del corazón.

Pues, mi rejo va' enlazar
Las dulzuras del amor
Con la voz de mi cantar

El bunde



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

EMBLEMAS INSTITUCIONALES



HIMNO

Suenan ondas marciales en pos del honor
en el Luis Carlos Galán Sarmiento
una institución que llevamos por dentro
una Institución sabiduría y amor.

Es la institución Galán Sarmiento
gran emblema de la educación
donde hay amor, formación y cultura
juventud y mucha abnegación.

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

Compañeros vamos adelante
ni un solo paso daremos hacia atrás
Y que el saber nunca se nos detenga
lograremos por siempre este ideal.

Juguemos a ser siempre capaces
y eminentes letrados también
hagamos de esta hermosa institución
un emporio de gente de bien.

Vamos adelante
Ni un solo paso daremos hacia atrás
y que el saber nunca se nos detenga
lograremos por siempre este ideal.

Suenan ondas marciales en pos del honor
en el Luis Carlos Galán Sarmiento
una institución que llevamos por dentro
una Institución sabiduría y amor

Autor: Augusto Labrador

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

1. RESEÑA HISTORICA

En el desarrollo de la actividad educativa en el municipio de Venadillo existieron importantes planteles que día a día fueron el espacio de socialización y formación académica y humana de la juventud local.

Entre los que tuvieron relación con la Institución mencionamos los siguientes:

- *.Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento.
- *.Instituto Manuel Tiberio Gallego.
- *.Colegio de Bachillerato Nocturno Alfonso López Michelsen.
- *.Escuela Urbana Lucrecia Bocanegra.
- *.Institución Educativa: Beatriz Gómez de Pérez. Esta Institución resultó de la unificación del colegio de bachillerato nocturno: Alfonso López Michelsen y la escuela urbana Lucrecia Bocanegra, mediante Resolución No.763 del 26 de julio de 2002, de la Secretaría Departamental de Educación
- *.Centro Docente Alcides Guzmán Tavera.
- *.La Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO nació de la fusión o integración que realizó la Secretaría Departamental de Educación del Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento y el Centro Docente Alcides Guzmán Tavera, mediante resolución No.1211 del 03 de octubre de 2002, de la Secretaría Departamental de Educación.

En la misma fecha, mediante Resolución No.1213, se integró a la Institución Educativa Beatriz Gómez de Pérez, el Instituto de educación Básica: Manuel tiberio Gallego.

El 19 de septiembre de 2003, mediante resolución No. 0855 de 2003, se integró la Institución Educativa Beatriz Gómez de Pérez a la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.Los rectores y rectoras quienes dirigieron las otras instituciones que dieron lugar mediante las fusiones a la actual: Gildardo Ramos Sierra (Instituto Manuel Tiberio Gallego), Emilse Rueda de Osorio (Escuela Lucrecia Bocanegra e Institución Educativa Beatriz Gómez de Pérez)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

Los rectores y rectoras quienes han dirigido desde sus inicios la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.

Esp. Consuelo Perdomo Muñoz, Lic. Luis Alberto Carmona, Espec. Luis Alberto Carvajal V. Esp. Luz Stella Ramos Ardila, Lic. Douglas Cifuentes, Epec. Nelson Beltrán, Espec. Elizabeth Carvajal Carvajal, Lic. Milton Franco y actualmente la Espec. Luz Stella Ramos Ardila.

2. PINCELADAS SOBRE VENADILLO Y NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA (DIAGNÓSTICO)

El municipio está ubicado al norte del departamento de Tolima, sobre la vía que conecta Ibagué con el centro del país: La ciudad de Mariquita.

Área aproximada: 32.133 hectáreas.

Altura sobre el nivel del mar: entre 500 y 1700 msn.

Limita con los siguientes entes territoriales: Ambalema y Venadillo por el norte; Cundinamarca por el oriente; Anzoátegui, Alvarado y Piedras por el sur, y por el occidente con Santa Isabel.

Pertencen a su jurisdicción las Inspecciones de Junín, La Sierrita y Malabar.

Veredas: Palmar Vetulia, Piloto de Osorio, Palmar Esperanza, Rosa Cruz, Malabar, El Rodeo, Balcones, El Salto, La Aguada, La Honda, La Estrella, La Sierrita, Potrerito, Agrado, Palmillita, Puerto Boy, La Argentina, Piloto de Gómez, La Planada, Mesa de Río Recio, Cofradía Gallego, Vile, La Cubana, Palmarosa, Buenavista, La Argelia, Limones.

Población: 13.988 Habitantes. Urbana: 67% 9.378 Habitantes. 1.871 x Km².

Rural: 33% 4.610. 14.6 x Km².

La economía gira en torno a la agricultura, la ganadería y el comercio y al trabajo informal y el rebusque.

Con muy pocas excepciones, es habitado por familias de estratos o niveles de SISBÉN 0,1 y 2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

La gran mayoría de los estudiantes de nuestro plantel son hijos de personas desempleadas o de muy bajos ingresos, situación que se refleja en la dificultad de suministrar a sus hijos los elementos mínimos de trabajo, uniformes y otros utensilios necesarios para el buen desempeño escolar.

Del 100% de los alumnos, el 78 % son de nivel 1 de SISBÉN.

La calidad del servicio que se ofrece es altamente afectada por la inexistencia de recursos económicos para proveer los bienes y servicios mínimos necesarios.

Se registra porcentaje significativo de madres cabeza de familia y nietos viviendo asistidos por sus abuelas, tíos y otros familiares con muy poca presencia de los padres, situación que presenta casos de ausencia de autoridad en el hogar.

El nivel cultural, con pocas excepciones es bajo y la organización familiar defectuosa, situaciones que se reflejan en el comportamiento general de los alumnos tanto en la parte social como en el rendimiento académico.

En algunos casos, se evidencia alguna apatía a las convocatorias del plantel, debido a la escasa importancia que para ellos reviste, el cumplimiento de las obligaciones como padres y/o acudientes.

3. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento es un espacio democrático y pluralista, con "gestión inclusiva", amparado en los preceptos de la Constitución Política de Colombia de 1991, en el marco de los fines y objetivos de la Educación Colombiana, señalados por los artículos: 5, 13, 14, 20, 22 y 30 de la ley 115 de 1994, la documentación expedida por el MEN como son las diferentes guías para el mejoramiento institucional.

Igualmente el plantel se ajusta a los lineamientos legales indicados por la nación, el departamento, el municipio, la jefatura de Núcleo Educativo y los conceptos del servicio oficial de asesoría.

La Institución se ubica dentro de una concepción biopsicosocial en donde la vida del ser humano y de todo lo que la rodea, es norma o fundamento de acción.

Las acciones de la comunidad educativa apuntan hacia el desarrollo y el crecimiento de la integralidad de la persona, concebida como inacabada pero susceptible de mejoramiento y superación permanente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

El trabajo académico y pedagógico estriba en la convicción de que cada uno es autogestor o el protagonista de su propio desarrollo y en consecuencia el docente, la Institución, la familia y otros estamentos, son facilitadores e impulsores del proceso de preparación del alumno para el acceso a la educación tecnológica, técnica o superior y también a la vida laboral, en lo agroindustrial, desde las posibilidades del plantel.

Las relaciones interpersonales se soportarán en el reconocimiento del otro en su diferencia y en el respeto de esta misma, como ejercicio permanente de la tolerancia social.

Los intereses generales priman sobre los particulares, es decir, el conglomerado institucional, está por encima del particular, llámese alumno, maestro o empleado, padre de familia o ciudadano común.

4. PRINCIPIOS Y VALORES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD EN LA INSTITUCION.

- . Prelación del desarrollo humano integral y el crecimiento personal sobre los demás componentes del currículo.
- . El reconocimiento del ser humano como persona portadora de un potencial que le facilite su desarrollo.
- . La apertura y el diálogo como medios para la convivencia y la participación corresponsable en la construcción de una comunidad educativa.
- . Prioridad en la relación pedagógica por competencias complejas.
- . El respeto a la individualidad del estudiante como ser único e irrepetible.
- . Administración del servicio educativo de manera inclusiva colegiada y participativa.
- . Racionalización de los recursos humanos y materiales.
- . Reconocimiento del error para el mejoramiento continuo e integral del ser humano.
- . Manejo permanente del concepto empresarial en los diferentes proyectos y actividades



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

Curriculares y extracurriculares cotidianas.

. Lealtad, democracia, participación, igualdad, excelencia, tolerancia, pertenencia, justicia.

5. HORIZONTE INSTITUCIONAL

. Fortalecimiento de la gestión y educación inclusiva para población con necesidades educativas especiales.

. Planteamiento de retos con miras al desarrollo de competencias empresariales, y laborales relacionadas con la Articulación SENA en el programa AGROINDUSTRIA ALIMENTARIA.

. Mejoramiento en el clima escolar, lo cual conlleva compromisos de todos los estamentos educativos.

. La tolerancia y el respeto como principios básicos de convivencia que incidan en la consolidación de la I.E. como generadora de cambios y transformaciones a nivel personal, social e integral.

. Acogimiento a los diferentes sectores poblacionales que requieren de los servicios educativos.

6. VISIÓN

Ser polo de desarrollo local y regional, mediante una educación inclusiva, en la preparación integral de la generación de relevo de los futuros empresarios agroindustriales de Venadillo y del mejoramiento de la calidad de vida del alumno y su familia, a través de la culturización empresarial y la adquisición de conocimientos cualificados sobre agroindustria.

7. MISIÓN

Generar condiciones para la formación progresiva, inclusiva e íntegra de personas autónomas, que procedan de distintos ámbitos de tipo social, económico, político, religioso, con limitaciones (población con necesidades especiales), capaces de vivir proactivamente en comunidad, autogestionar conocimiento y crecimiento personal, alcanzar logros, desarrollar competencias básicas, ciudadanas, éticas, morales, laborales, generales y específicas, desde la formación como bachilleres técnicos, con orientación agroindustrial, aptos para desempeñarse en el mundo laboral, especialmente como generadores de trabajo, ó, acceder al siguiente nivel educacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

LEMA

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

8. MARCO LEGAL

La Constitución Política Nacional del 04 de Julio de 1991, establece en su artículo 27, que el estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, y en el artículo 67, el derecho a la educación de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente."

El artículo 73 de la Ley 115 de 1994, establece que cada institución educativa debe elaborar y aplicar un proyecto educativo institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, "...el reglamento para docentes y estudiantes... El proyecto debe responder a las necesidades de la comunidad local"...

La Ley 115 de 1994, artículo 87. Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o “manual de convivencia”, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

El artículo 14 del decreto 1860 del 03 de agosto de 1994 en su numeral 7 establece que el manual de convivencia es un elemento del Proyecto Educativo Institucional.

El artículo 17 del mismo decreto, señala como partes del manual las siguientes:

- 1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.
- 2. Criterios de valoración y compromiso, frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3. Pautas de comportamiento en relación con el medio ambiente.
- 4. Normas de conducta de alumnos, profesores, directivos docentes, personal administrativo, operativo y padres de familia.
- 5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad.
- 6. Pautas de presentación personal
- 7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a alumnos incluyendo el derecho a la defensa
- 8. El gobierno escolar. Reglas para la elección de los representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de los voceros en los demás consejos previstos en el Decreto.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO
VENADILLO- TOLIMA**



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

Proceso de elección del personero de los estudiantes.

- 9. Calidad y condiciones de los servicios de alimentación y transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la I.E. a los alumnos.
- 10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna de la I.E., tales como periódicos, revistas, emisiones radiales que sirven de instrumento efectivo al libre pensamiento y libre expresión.
- 11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida, libros.
- 12. Reglas para el uso del bibliobanco y biblioteca escolar.

El artículo 15 del mencionado decreto 1860, se refiere a la autonomía de la institución para formular su propio proyecto, naturalmente dentro del marco de las leyes.

Adicionalmente, el manual tiene en cuenta:

- Ley 115 de 1.994 Artículo 1º. Objeto de la Ley: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". (El subrayado es nuestro).
- Ley 1098 del 8 de Noviembre de 2.006 (Nueva Ley de la Infancia y la Adolescencia, principalmente los artículos 28, 39, 42 y 43)
- Ley 734 de 2002. (Código Único Disciplinario).
- **Sentencias de la Honorable Corte Constitucional:** que atañen al quehacer educativo y el compromiso de los protagonistas de la formación del educando y, de este último, su responsabilidad frente a su comportamiento, su rendimiento académico y las repercusiones que tengan dentro del rol como miembro de una comunidad en general:

Sentencia T-519 de 1992: (M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo)." A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, **de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo**, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios." (Negrillas fuera de texto).

Sentencia T-348 de 1996: 4.3 LA RESPONSABILIDAD POR LA INDISCIPLINA, EL BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO Y EN GENERAL EL INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LOS DEBERES PROPIOS DE UN ALUMNO, NO SE SUBSANAN CON EL HECHO DE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

HABER APROBADO EL CURSO.

Anota que el derecho a la educación genera deberes para el estudiante, quien debe acatar las disposiciones legales y constitucionales que hayan sido "...vertidas en el reglamento interno del establecimiento educativo"; en consecuencia, dicho derecho sólo podrá ser tutelado en aquellos casos en que el educando haya acatado lo concerniente a sus deberes académicos y disciplinarios con el establecimiento educativo. Así mismo, señala, la familia tiene responsabilidades que asumir y cumplir en relación con la educación de sus hijos, pues ella constituye un proceso que no se le puede atribuir exclusivamente a la institución educativa, y en el caso sub judice se evidencia la despreocupación de la misma, no obstante los requerimientos expresos de las directivas del colegio.

Sentencia SU-624 de 1999; M.P. Alejandro Martínez Caballero. En este fallo, la Sala Plena de la Corte Constitucional decidió negar la tutela interpuesta por la madre de una menor a la cual se le había negado la expedición de los certificados correspondientes a un año académico. La Corte encontró que la familia de la menor se había negado a pagar por el servicio ya recibido, a pesar de contar con los medios económicos para hacerlo. Con base en esta constatación, la Corporación concluyó que la protección constitucional del derecho a la educación no podía ir hasta el punto de avalar el incumplimiento voluntario de las obligaciones de los padres de familia con los planteles en los que estudiaban o habían estudiado sus hijos.

- Sentencia: T-024 de 1966
- Sentencia: T_091 de 1999.
- Sentencia: T – 092 del 3 de Marzo de 1.991
- Sentencias: T – 02 – 09 – 15 402 – 420 – 421 - 429 – 450 – 488 – 492 – 493 – 500 – 519 – 524 – 539 y 612 de 1.992
- Sentencias: T – 064 – 065 – 072 - 108 – 118 - 186 – 256 - 277 – 297 – 309 - 322 – 329 – 341 – 373 - 425 – 439 – 473 - 530 – 558 - 573 – 574 y la C 005 del 10 de Diciembre de 1.993
- Sentencias: T – 276 – C 180 - 316 de Julio 12 de 1.994

9. CRITERIOS DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO del municipio de Venadillo, Tolima, **concibe la convivencia como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica adoptando para la convivencia,** los siguientes criterios:

- El respeto mutuo y el reconocimiento del otro en su diferencia.
- La premisa de que todo derecho implica el cumplimiento de deberes.
- El reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona
- El reconocimiento de los demás como personas, sin discriminaciones de ninguna



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

naturaleza

- 5. El convencimiento de que los seres humanos podemos cometer errores y que nos merecemos la oportunidad de superarlos con proyección al crecimiento personal.
- 6. Toda persona es inocente, hasta cuando se demuestre lo contrario.
- 7. El estudiante, su padre de familia o acudiente, escogerán libremente la educación para su hijo o acudido, y ello implica que aceptan expresamente –al firmar la matrícula-, los deberes y los derechos que la institución educativa les imponga dentro del marco legal que le compete.
- 8. El reconocimiento de que toda institución para su adecuado funcionamiento requiere de un mínimo normativo que regule las acciones humanas en su interior y que en su construcción deben intervenir democráticamente todos sus estamentos
- 9. Practicar la tolerancia, sin menoscabo de los derechos de los demás y sin reincidencia en el error
- 10. Profesar la laboriosidad, la dedicación y el amor por el trabajo
- 11. Admitir la negociación cuando medie el compromiso y la voluntad sincera de mejoramiento, por parte de quienes yerran y sus adultos responsables.
- 12. La formación permanente, personal, cultural y social fundamentada en una concepción integral de la persona humana, indica que el ser humano objeto del proceso enseñanza-aprendizaje, es decir, el estudiante, asume la responsabilidad que sus derechos van unidos a sus deberes y que esto implica el responder tanto por la temática académica, física, ética, comunicativa, social y productiva, como por el buen comportamiento dentro y fuera de la institución educativa, sin perjuicio de la integralidad de los demás.

22

COMITÉ DE CONVIVENCIA

El comité de convivencia está integrado por:

RECTOR: Preside el comité

PERSONERO ESTUDIANTIL:

COORDINADOR:

DOCENTE LIDER EN CONVIVENCIA:

PRESIDENTE CONSEJO DE PADRES:

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Docente Orientador (La I.E. No cuenta con el funcionario)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DEL COMITÉ ESCOLAR

- 1) Recepción del caso remitido por parte del coordinador cuando el conflicto continúa presentándose. Se debe Levantar Acta
- 2) El conocimiento de los hechos a los Padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos
- 3) Mediación del caso para llegar a acuerdos orientados a la **conciliación, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias y respetuosas**. Se debe levantar acta.
- 4) Se realizará control y seguimiento al caso.
- 5) Realizadas las acciones anteriores, sin resultados efectivos, el Rector notifica a: Comisaría de familia, ICBF, Personería. Policía Nacional o Fiscalía según el caso. Se debe dejar evidencia de envío

ENTIDADES QUE COLABORAN EN LA RUTA DE ATENCIÓN

- Comisarias de familia
- Personería
- Fiscalía
- Policía de infancia y adolescencia
- Salud publica

CORRESPONSABILIDAD

© SECRETARIAS , COMITES MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, COMITÉ INSTITUCIONAL: RECTOR, COORDINADORES, DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA.

RESPONSABILIDADES

DOCENTES Y PADRES DE FAMILIA

- Proveer a los estudiantes espacios de cuidado y protección
- Desarrollar estrategias que promuevan estilos de vida saludable
- Acompañar a los estudiantes en los procesos pedagógicos o correctivos.
- Conocer la ruta de atención
- Utilizar la ruta de atención cuando un estudiante sufra algún tipo de agresión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

QUE ES LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

- La ruta de atención integral, en su componente de atención indica los protocolos a seguir cuando se presentan los tres tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar determinados por el M.E.N.
- La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia el estudiante.

RUTAS DE ATENCIÓN

SITUACIONES TIPO I

“Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”

PROTOCOLO N° 1

El estudiante o cualquier otra persona conocedora del hecho informa al Docente, al Director de Grado o coordinador en última instancia, quien buscará mediar en la situación, conciliar y llegar a acuerdos. Se hará registro en el observador del estudiante. Si la situación amerita se informará al acudiente o Padre de familia y se dejará constancia de ello.

Si la situación persiste y se prolonga en el tiempo, dejaría de ser Tipo I y se aplicaría el protocolo N° 2

- 1. Enviar o tirar papeles u objetos a los compañeros durante la clase, distrayéndolos.
- 2. Mal comportamiento en actos de comunidad (izadas de bandera, eventos deportivos, religiosos y recreativos).
- Rallar o dañar puertas, tableros, pupitres, carteleras, computadores, equipos, y demás enseres de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.””

El estudiante o cualquier otra persona conocedora del hecho, reporta el Caso a Coordinación. Si existen lesiones personales se remite a Urgencias, informando de manera inmediata al padre de Familia y a la Policía de Infancia y adolescencia.

El coordinador cita a los padres, dejando evidencia mediante acta. En caso de no asistir el padre o acudiente se llamara a Policía de Infancia y Adolescencia, quienes deberán acudir como veedor.

Ya en presencia del padre o representante, se entrevista a los estudiantes, se establecen los cargos y se escuchan los descargos Buscando la solución del conflicto y la conciliación. Se dejará constancia mediante acta y se tomarán los correctivos pedagógicos según el pacto de Convivencia y la gravedad de la falta, así como las acciones restaurativas a que diera lugar la situación presentada. Si el caso lo amerita se remite a las autoridades administrativas competentes (Comisaria de Familia, Fiscalía, ICBF etc.) de todo lo anterior se dejará registro escrito y se reportará al SIUCE.

Se convoca al Comité de convivencia para informar el caso y realizar el respectivo seguimiento garantizando el debido proceso y la restauración de los derechos.

- Escritos sobrenombres y/o vulgaridades contra mis compañeros, docentes, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agresión verbal a mis compañeros, docentes o a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier forma que contemple la Ley 1098 de 2007 en su Art. 43 numeral 2
- Traer a la Institución libros, revistas o publicaciones que atenten contra las sanas costumbres, con contenidos de pornografía, y que interfieran en el rendimiento académico de los demás para fomentar actos de indisciplina.
- Participación, difusión y distribución de material pornográfico
- Reclamar en forma agresiva o vulgar sus derechos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- Desconocer la autoridad de docentes, directivos, personal administrativo de la Institución.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana Vigente.

PROTOCOLO N° 3

El estudiante o cualquier otra persona conocedora del hecho, reporta el Caso a Coordinación. Si existen lesiones personales se remite a Urgencias, informando de manera inmediata al padre de Familia y a la Policía de Infancia y adolescencia.

La situación se pone en conocimiento de la autoridad competente (Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Policía Nacional) acción que corresponde a la Rectora de la Institución como presidente del comité de convivencia. Se reporta el caso al SIUCE.

Si la familia no reporta el caso, el representante legal de la Institución (Rector) deberá hacer la denuncia (en ausencia de éste, lo realizará el coordinador).

Se convoca al Comité de convivencia para informar el caso y realizar el respectivo seguimiento garantizando el debido proceso y la restauración de los derechos.

- uso, inducción, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos o juegos de azar dentro de la Institución.
- Presentase al plantel en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- Porte de armas o elementos que suplanten un arma, o juguetes bélicos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas.
- Comprobada la ejecución de actos inmorales, perversión sexual, exhibicionismo o inducción de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa a la realización de los mismos o de las conductas que por su magnitud generan faltas graves.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- Calumnia, injuria o falsedad contra el buen nombre o la integridad de la Institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Incitación a la agresión física a estudiantes, docentes, directivos docentes y a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Estafar, hurtar, o cometer delitos contra la propiedad ajena (el estudiante será sancionado con previa investigación y debido proceso).
- Complicidad en la comisión de estafa, hurto o delitos contra la propiedad ajena
- Porte, uso, inducción, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas.
- Agresión física a compañeros, profesores, directivos docentes, administrativos o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Conformar o pertenecer a sectas satánicas y/o pandillas con el fin de cometer actos ilícitos y delictivos dentro y fuera de la Institución.

27

CAPÍTULO I

9.1 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

(DECRETO 1860/94 art. 17 num 1.)

Todos los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa Luís Carlos Galán Sarmiento del municipio de Venadillo deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. OBSERVAR PERMANENTEMENTE NORMAS BÁSICAS DE ASEO Y DE SALUD INDIVIDUAL, TALES COMO:

- Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar el sanitario.
- Bañarse a diario utilizando productos de aseo y belleza personal preferiblemente Biodegradables.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

- Mantener las uñas cortas, cabello, ropa y calzado, limpios.
- Usar accesorios adecuados para una buena presentación.
- Crear el hábito del uso del pañuelo o toalla, por condiciones climáticas.
- Cepillarse los dientes con dentífrico al menos tres veces al día (después de cada comida), especialmente antes de acostarse.
- Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
- Hervir el agua y la leche antes de consumirla o de utilizarlas; no consumir alimentos cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y detectar siempre el estado de los mismos.
- Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada (Ley de seguridad alimentaria).
- Realizar ejercicios físicos y preferiblemente al aire libre, teniendo en cuenta las limitaciones personales y las indicaciones médicas.
- Realizar ejercicios físicos las primeras horas de la mañana para evitar los rayos solares.
- Mantener siempre una actitud positiva y buena higiene mental.

2. ACATAR PAUTAS DE PREVENCIÓN DE ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y TABAQUISMO TALES COMO:

- Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
- Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y afectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, droga y tabaco.
- Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de las personas que inducen el consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
- Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lúdicas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas, tales como: Deportes, teatro, danzas, expresión estética, talleres de lectura, culinaria, video y cuentería.
- Lecturas en los parques, escuela de padres, equipo de orientación
- Participación en actividades de formación integral: celebraciones litúrgicas, convivencias, jornadas de reflexión, retiros espirituales.
- Participar activamente en los diferentes grupos tales como: Equipos deportivos, Grupos ecológicos y ambientalistas, defensa civil, bomberos voluntarios, damas rosadas, patrulleros etc.
- Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que me inducen al consumo e tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- Apoyarse en los servicios de salud y de protección al menor, Hospital santa Bárbara, Personería Municipal, comisaria de familia, PAC , Alcaldía Municipal,

CAPÍTULO II.

9.2 CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS.

(Decreto 1860/94, artículo 17, numeral 2)

1. Respetaré la planta física, manteniéndola limpia y agradable. No escribiré en sus muros, paredes, puertas o cualquier otro elemento que haga parte de ella. Si soy responsable de estas acciones, estoy en la obligación de hacer la limpieza correspondiente, asumiendo los gastos que implique tal acción, esto no me exime de los correctivos establecidos para estos casos.
2. Los pupitres, muebles, material didáctico, de oficinas y demás elementos son bienes comunes que debo cuidar, haciendo uso adecuado de ellos. En caso de responsabilidad por el daño o pérdida de uno de estos elementos, "me comprometo a repararlo o restituirlo". El mismo compromiso es válido para los bienes de mis compañeros o de mis profesores puestos a mi servicio para mejorar la calidad de mi proceso educativo. Esto no me exonera de los correctivos.
3. Así como exijo respeto por mis pertenencias, respetaré las de los demás, las de la Institución y denunciaré a quien sorprenda apropiándose de lo ajeno. En caso de ser yo quien incurra en el hurto comprobado, restituiré el bien y asumiré responsablemente los correctivos que se me hagan.
4. Los marcadores, borradores el tablero y entre otros son recursos institucionales indispensables para la labor escolar y no, artículos de juego y desorden. Si soy sorprendido dañando estos elementos, haciendo mal uso de ellos, jugando con ellos, me comprometo a reparar el daño, reponiendo los elementos o arreglándolos según el caso.
5. La tienda escolar es la única autorizada para vender alimentos y comestibles dentro del plantel, por lo tanto me abstendré de comerciar con estos o comprar en sitios no autorizados. En casos de actividades de grupo estos deben contar con el visto bueno de la Rectoría de la Institución.
6. Sólo acudiré a la tienda escolar o cafetería en las horas de descanso, Educación Física o cuando se me autorice y haré mis compras con orden y respeto.
7. Cuidaré los espacios públicos del plantel y colaboraré en el mantenimiento y cuidado de los mismos. En caso contrario, estaré en la obligación de arreglar los daños causados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

8. El carnet estudiantil es el documento que me identifica como estudiante de la **Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** dentro y fuera de ella. Siempre lo portaré en buen estado con mi fotografía laminado y cordón o click.
9. Seré respetuoso de los informes, documentos, registros, firmas u otros. Su falsificación, adulteración o el ser sorprendido/a haciendo fraude con los mismos o través de ellos es una de las causas de la pérdida de valores conjuntamente con la mentira, la calumnia, el soborno, el engaño, la intolerancia y el afán por el dinero fácil. Si estoy comprometido con mi Institución y si pretendo contribuir a la superación de la actual crisis en la que está sumida nuestra sociedad, empezaré por rechazar y denunciar este tipo de conductas a cualquier nivel.
10. Aceptaré los correctivos estipulados en el presente pacto de convivencia en lo referente a todos mis COMPROMISOS, como DEBERES al ser estudiante de la **Institución Educativa LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**.

PARÁGRAFO: Este pacto es válido para todos los niveles de enseñanza: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media vocacional y en todas las sedes. Igualmente, programa “Aceleración de Aprendizaje” jornada adicional nocturna y sabatina

30

CAPÍTULO III.

9.3 PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

(DECRETO 1860, ARTÍCULO 17, NUMERAL 3)

NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPROMISO

MIS COMPROMISOS COMO ESTUDIANTE (DEBERES) DE MI MATRÍCULA, PERMANENCIA Y RETIRO: Me comprometo a cumplir con los requisitos de matrícula exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Departamento y el Consejo Directivo de la Institución; ante cualquier dificultad o inconveniente, justificaré y avisaré oportunamente, a la secretaría o a rectoría.

REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA: Para la matrícula presentaré los siguientes documentos:

1. Copia de los recibos de pago por efecto de los costos académicos, otros cobros, según el nivel a cursar, de acuerdo a las resoluciones de costos emanadas del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

MEN o de la Secretaría de Educación del Departamento del Tolima y demás costos establecidos por el consejo directivo, (jornada nocturna y sabatina)

2. Paz y salvo del año anterior.
3. Boletín de logros y/o certificados.
4. Tres fotografías recientes tamaño 3x 4 cm. Debidamente marcadas.
5. Original del registro civil de nacimiento.
6. Fotocopia del carné del SISBEN o EPS a la cual se encuentre afiliado/a.
7. Fotocopia de la tarjeta de identidad para los mayores de siete años.
8. Fotocopia de un recibo de servicios públicos (estrato).
9. Fotocopia de certificado de hemoclasificación.
10. Certificados de calificaciones del grado quinto y demás grados cursados (originales).
11. Me acompañará un acudiente en el momento de la matrícula.
12. Si soy estudiante nuevo y procedo de otra institución educativa y presento insuficiente o aceptable en mi comportamiento deberé aportar la fotocopia de observador del alumno del último año cursado y la admisión será discrecional.
13. Si soy estudiante antiguo, renovaré mi matrícula, para ello lo haré en el día y hora estipulado para tal efecto, con la presencia de mis padres o acudientes, para firmarla y con ellos nos comprometeremos a los requerimientos de este manual o pacto de convivencia. Presentaré el paz y salvo, recibo de pago y boletín final del año anterior.
14. Fotocopia de la cédula para los estudiantes de la jornada adicional nocturna y sabatina.

PARÁGRAFO: La **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento** se abstendrá de efectuar matrícula en los siguientes casos:

1. Certificados cuyos nombres no coincidan totalmente con el registro civil de nacimiento o NUIP.
2. Estudiantes a quienes les falten documentos o que estos presenten borrones o enmendaduras.
3. Estudiantes que no se encuentren a paz y salvo con la Institución Educativa.
11. Estudiantes a quienes el consejo directivo les realizó seguimiento de tipo disciplinario y se les sugirió cambio de institución.
12. Tanto para los estudiantes antiguos como nuevos, la institución estipulará fechas y horas específicas para las matrículas, las cuales son de estricto cumplimiento. Este proceso deberé realizarlo teniendo en cuenta el orden establecido. El incumplimiento de los requisitos me ocasionará la pérdida inmediata del cupo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

13. Los costos educativos y otros cobros que cancele serán los que estipulen las normas y que apruebe el consejo directivo mediante resolución, los cuales serán fijados en cartelera visible en la Institución, (Jornadas Nocturna y Sabatina)
14. Al firmar la matrícula admito haber ingresado libre y voluntariamente a la **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento** del municipio de Venadillo, me comprometo a aceptar las normas de comportamiento acordadas en el presente pacto de convivencia, a respetarlas y a cumplirlas y hacerlas cumplir por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.
15. Es mi voluntad y la de mis padres y/o acudientes ingresar a la institución por lo tanto me comprometo con mi propia formación y reconozco en el personal directivo, docente, administrativo y operativo, la autoridad que representan, respetaré y acataré sus decisiones producto de su experiencia y saber. Admito que son ellos mis orientadores y colaboradores y les debo consideración y respeto.
16. Acepto las normas de convivencia acordadas y establecidas en el presente pacto y reconozco que el no cumplirlas, violarlas o transgredirlas, me ocasiona acciones correctivas, acordes con mi falta y claramente determinadas en este documento.
17. Serán mis padres o en su defecto mi acudiente, quien debe ser mayor de edad y radicado en la ciudad, quien responderá por mí, ante la Institución
18. Mis padres y yo somos consientes que la distribución de los grupos, así como la asignación de las direcciones de grupo, obedece a criterios organizacionales y de disciplina. Por lo tanto permaneceré en el grupo que se me asigne y estaré dispuesto a recibir de buen agrado al docente que me corresponda como director y como responsable del desarrollo de las diferentes áreas, respetando dichos criterios, de igual forma respetaré el orden establecido por el director de grupo en la asignación de los puestos, salvo que un docente distinto ordene temporalmente el cambio de sitio.
19. Mi permanencia en la Institución depende de mi rendimiento académico y mi comportamiento; la pérdida de mi cupo se presentará cuando a mi bajo rendimiento se le suma mi mal comportamiento, los cuales quedarán debidamente registrado en las actas de asesoría individual y/o de grupo, el observador del alumno, los informes académicos de grupo en cada periodo, actas de las comisiones de evaluación y promoción, registro de citaciones al consejo académico, comité de disciplina, o al consejo directivo si fuese necesario.
20. Me comprometo a cumplir con los horarios regulares de entrada y salida de la Institución, así como con los horarios de programaciones especiales. Después de cerrar la puerta de ingreso a los estudiantes me pondré a disposición del docente de disciplina y/o del señor coordinador para los correctivos pertinentes, realizaré actividades de aseo y organización en beneficio de mi bienestar y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

ambiente escolar adecuado y en la sede rural al profesor-director. Si reincido en mis llegadas tarde a iniciar labores de manera consecutiva serán llamados mis padres y/o acudientes (segunda vez) para que se hagan presente al día siguiente y me acompañen para explicar mi comportamiento, frente al señor coordinador.

21. Ser puntual en la llegada diaria a la Institución, al iniciar cada periodo de clase, en los actos sociales, culturales, deportivos, es de vital importancia para la formación de hábitos de cumplimiento, por lo tanto estaré siempre atento a los compromisos, las señales acústicas (timbres, voces, pitos), serán atendidas y respetadas
22. Admito y reconozco que mis retardos para ingresar a la Institución, a las aulas, a las formaciones o a cualquier evento que requiera mi presencia me perjudican académica y disciplinariamente, de igual manera causan traumatismos a la comunidad que ve interrumpida sus labores con mi presencia, por lo tanto estoy cometiendo falta grave si reincido y se me deben aplicar los correctivos del caso.
23. Cuando por algún motivo y justificadamente deba retirarme de la Institución, deberé estar autorizado por la coordinación, previa presentación de la solicitud firmada por el padre o acudiente o preferiblemente la presentación personal del mismo para mi retiro del plantel. Ante alguna emergencia, la Institución agotará los medios para comunicarse con mis padres y/o acudientes para informarles la situación.
24. Acordaré con los respectivos docentes las fechas de presentación de las evaluaciones, trabajos, tareas que se hayan realizado durante mi ausencia justificada.
25. Hasta por tres días la coordinación de la Institución podrá autorizar mi inasistencia justificada; después de tres días debo presentar incapacidad médica en todos los casos.
26. Me comprometo a colaborar en la organización y aseo de las dependencias a mi servicio, como aulas de clase, aulas técnicas, espacios recreativos, laboratorios, unidades sanitarias, entre otros.

33

CAPÍTULO IV.

9.4 NORMAS DE CONDUCTA DE ALUMNOS, PROFESORES, DIRECTIVOS DOCENTES PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y PADRES DE FAMILIA (NUMERAL 4)

9.4.1 MIS COMPROMISOS COMO DOCENTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

Como docente de la **Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, del municipio de Venadillo, tengo el compromiso de ser ejemplo para los niños, niñas y jóvenes, confiado en mi capacidad de educar, proporcionar conocimientos, acompañar y asesorarlos en su proceso de crecimiento individual y social. En gran medida soy el/la responsable de sus cambios de actitud, de su disposición para el aprendizaje, de su formación en valores. En una palabra de su formación integral, la cual les proporcione las bases para comprender el verdadero valor de los principios que rigen su vida en las aulas, frente a los valores propios de las diversas esferas de la vida económica, política, social y familiar.

1. Conoceré, cumpliré y haré cumplir el presente Pacto de Convivencia.
2. Participaré en la construcción, ejecución, evaluación, ajustes y avances del PEI, acorde a mis competencias.
3. Diligenciaré y entregare oportunamente los libros, registros, planillas y demás establecidos en el PEI, participaré y ejecutaré lo demandado por el consejo académico y rectoría referido al Decreto 1290/2009: Comisiones de evaluación y promoción
4. Fomentaré el diálogo y la reflexión sobre el desarrollo de las clases a mi cargo, para identificar logros y dificultades y acordar alternativas de solución.
5. Me preocuparé permanentemente por mejorar las estrategias pedagógicas y metodológicas que conlleven al progreso académico y formativo de mis estudiantes.
6. Asignaré tareas que ayuden a mis estudiantes a reforzar, profundizar, o ampliar temas desarrollados en clase, pero que estén al alcance de sus capacidades, dándoles las referencias bibliográficas correspondientes.
7. Cultivaré relaciones sinceras y cordiales con los miembros de la comunidad respetando las opiniones y puntos de vista de todos los miembros, propiciando una interacción positiva y eficaz en el desarrollo de los planes comunitarios.
8. Cumpliré con mi jornada diaria de trabajo y con las funciones propias del cargo.
9. Cumpliré con los horarios establecidos por la Institución para todas las actividades escolares y extraescolares.
10. Conoceré y daré a conocer oportunamente los cambios de horario y modificación en las actividades programadas.
11. Asistiré a las reuniones, jornadas pedagógicas, talleres, seminarios y otras que se programen; participaré activa y responsablemente en todas las actividades que realice la Institución, especialmente en las jornadas de formación personal y profesional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

12. Permaneceré frente a mi grupo en actos de comunidad; si no soy director de grupo ayudaré en el control de la disciplina general o en otra actividad que me asignen.
13. Utilizaré los recursos y estrategias indispensables y necesarias para desarrollar en mis estudiantes sus capacidades y potenciales.
14. Estimularé y fomentaré en mis estudiantes, valores morales, éticos, artísticos, culturales, académicos, sociales, cívicos, estéticos y deportivos.
15. Daré un trato justo y equitativo a los alumnos, sin evidenciar preferencias ni establecer algún tipo de discriminación.
16. Inculcaré en los estudiantes el amor por la vida, la libertad, la ciencia, el trabajo y la convivencia pacífica.
17. Cuidaré y responderé por los muebles, bienes inmuebles, materiales y otros, puestos a mi servicio o entregados a mi custodia.
18. Daré a conocer oportunamente, a los estudiantes, los objetivos, estándares, competencias, contenidos, logros, indicadores de logro, metodología y mecanismos de evaluación que adopte el área académica a la cual pertenezco, mediante un encuadre pedagógico.
19. Seleccionaré, planearé, y desarrollaré los temas de clase, dando especial importancia a las necesidades y expectativas de los estudiantes, teniendo presente las diferencias individuales en el proceso de aprendizaje.
20. Brindaré información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y disciplinario de un estudiante cuando sea solicitado por sus padres o acudientes en el horario establecido para tal efecto.
21. Atenderé a los estudiantes en sus reclamos y les daré soluciones fundamentadas en principios de honestidad, justicia y equidad
22. Informaré oportunamente a los estudiantes, los resultados obtenidos en sus trabajos y evaluaciones, igualmente, daré a conocer los logros obtenidos en las asignaturas que dirijo, cuando se termine un periodo académico y antes de pasar las planillas a la coordinación.
23. Concertaré con mis estudiantes los procesos de refuerzo y recuperación de los logros sin discriminación de ningún tipo.
24. Seguiré el conducto regular para la solución de conflictos que se presenten con los miembros de la comunidad educativa.
25. Dedicaré el tiempo necesario a la orientación y labores propias del director de grupo.
26. Me abstendré de pedir o manejar dineros de los estudiantes y de comerciar con ellos cualquier tipo de productos.
27. No realizaré dentro o fuera del aula, fiestas, rifas, paseos, convivencias o actividades similares, sin el visto bueno y la autorización de la rectoría de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

28. Teniendo en cuenta que el ejemplo educa, mostraré buenas maneras, ética profesional, cumplimiento, responsabilidad, respeto y tolerancia.
29. Seré fiel a la Institución en sus principios, sus metas, su filosofía y sus horizontes.
30. Me abstendré de llevar comestibles, o de fumar en las aulas y demás recintos comunitarios, en presencia de estudiantes, compañeros y padres de familia (Ley 1956 de 2008).
31. No utilizaré las aulas para realizar ninguna actividad distinta al desarrollo de las clases o relacionadas al proceso académico de los alumnos.
32. No utilizaré a los estudiantes para realizar mis diligencias personales.
33. Es de mi estricta responsabilidad el cumplimiento de la jornada laboral, así como la puntualidad en el transcurso de la misma, ingreso y salida de la Institución, compromisos académicos, cambios de clase, citación a reuniones, entre otros. Para tal efecto realizaré todas mis diligencias personales en la jornada contraria a la de mi labor, salvo situaciones de fuerza mayor.
34. Crearé ambientes favorables, que permitan una relación armónica e interpersonal, sin que haya disociación entre sus miembros.
35. No emplearé amenazas ni prácticas discriminatorias, tratos humillantes o intimidación.
36. Resaltaré las cualidades de los estudiantes, corregiré y orientaré sus deficiencias, sin utilizar maltrato psicológico.
37. Emplearé vocabulario y expresiones adecuadas, encaminadas a la orientación y formación buenos hábitos en los estudiantes.
38. Consignaré en el observador del estudiante, tantos los aciertos como los desaciertos, haciéndolos conocer antes de firmar.
39. En época de lluvias, colaboraré para que la planta física no se desorganice. Para esto el descanso se hará en las aulas y lo acompañará el director de grupo si es preescolar o primaria y en secundaria el docente que labora en la hora precedente al descanso. El uso de las baterías sanitarias se hará en forma organizada, evitando que los estudiantes regresen al aula mojados.
40. Daré a conocer oportunamente en rectoría y/o coordinación los motivos de retardos o inasistencia a las clases.
41. Cumpliré con todos los compromisos y deberes de los docentes, contemplados en la Constitución Nacional, Estatuto Docente, Ley General de Educación y demás disposiciones legales.
42. No estableceré relaciones amorosas con mis estudiantes.
43. El uso del teléfono celular será de forma racional y responsable durante las clases, absteniéndome de contestar llamadas durante mi labor al frente del grupo.
44. Colaboraré con el mantenimiento del orden, organización y aseo, con miras a la consecución de un óptimo ambiente escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

9.4.2 MIS COMPROMISOS COMO DIRECTOR/A DE GRUPO

1. Elaborar el diagnóstico de necesidades del grupo para lograr la formación integral del estudiante.
2. Establecer una comunicación permanente con los estudiantes y con orientación escolar para la búsqueda de soluciones a problemas de carácter grupal o individual.
3. Analizar las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr en coordinación con otras instancias educativas de la institución la solución adecuada a las mismas.
4. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico con la colaboración de orientación escolar (psicológica) y el coordinador académico (o de disciplina).
5. Participar en la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades a desarrollar en el proyecto de dirección de grupo.
6. Rendir periódicamente un informe sobre las actividades y programas realizados en la dirección de grupo, al coordinador académico o de disciplina.
7. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer el seguimiento necesario para posibilitar a los estudiantes el alcance de sus logros, con la colaboración de la coordinación.
8. Buscar procedimientos motivacionales para que los padres de familia participen en los encuentros formativos de padre e hijos o escuela de padres.
9. Realizar el proceso de remisión de casos especiales de los estudiantes, a psicología.
10. Apoyar los planes para ayudar a los estudiantes a realizar una mejor adaptación personal, social o educativa, con sus iniciativas y sugerencias.
11. En lo posible diariamente está atento al desenvolvimiento del grupo encomendado bajo su dirección.

9.4.3 SON FUNCIONES DE LOS DOCENTES EN EL TURNO DE DISCIPLINA

1. Estar presentes en la institución a las 6:45 am para revisión y presentación personal de los estudiantes.
2. Cumplir con el turno de acuerdo al calendario establecido por el coordinador de disciplina y vigilar las zonas delimitadas en periodos de descanso.
3. Asumir con responsabilidad el control de entrada y salida de los educandos en las aulas cuando corresponda



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

4. Comunicar al coordinador de disciplina las anomalías que se presenten durante la jornada
5. Dar aplicación a lo establecido en el pacto de convivencia
6. Verificar que las aulas estén abiertas a las 7:00 am y cerradas al terminar la jornada. A esta hora revisar que las demás dependencias de la institución queden con seguridad
7. Coordinar la formación y la disciplina general de los educandos en actos de comunidad.
8. Colaborar en las actividades de organización y aseo en la primera hora de clase y cuando sea necesario, con la ayuda de los estudiantes.

9.4.4 COMPROMISOS DE LOS DOCENTES DIRECTIVOS

COMPROMISOS DEL RECTOR/A

El Rector es la primera autoridad visible del establecimiento y sobre quien recae la responsabilidad de la buena marcha, logro de objetivos y metas de la institución. Sus principales compromisos son:

1. Conocer y difundir el pacto de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de los Consejos: Directivo y Académicos.
3. Orientar al personal docente, administrativo y de servicios generales en el ejercicio de sus funciones.
4. Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos al interior de la institución, así como con las autoridades educativas, patrocinadores y comunidad local, con la intención de facilitar el logro de los objetivos comunes.
5. Patrocinar el dialogo cordial y respetuoso entre los miembros de la comunidad escolar y proponer alternativas de conciliación entre los conflictos que puedan surgir entre ellos.
6. Gestionar la consecución de los recursos materiales necesarios en la Institución y velar por crear y mantener las condiciones físicas indispensables para el desarrollo de las actividades académicas.
7. Liderar, promover y propiciar el desarrollo de proyectos que permitan el crecimiento y posicionamiento de la Institución a nivel local regional y nacional (PEI).
8. Promover el desarrollo integral de los estudiantes por medio de proyectos educativos comunitarios que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.
9. Presidir los Consejos Directivo y académico, comisión de evaluación y promoción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

10. Los demás compromisos emanados de sus funciones conforme a la Ley General de Educación y disposiciones vigentes (Ley 715; Dec. 1860, Dec. 479)

COMPROMISOS DEL COORDINADOR ACADÉMICO

Como responsable de la buena marcha académica de la Institución son compromisos de Coordinador Académico:

1. Presidir el concejo Académico y las comisiones de evaluación y promoción de la Institución en ausencia del/a rector/a.
2. Participar en la construcción, ejecución, evaluación, ajustes y avances del PEI
3. Orientar a los docentes en la adopción del modelo pedagógico, el diseño del currículo, la elaboración del plan de estudios y su ejecución.
4. Procurar el mejoramiento permanente de currículo mediante ajustes y seguimiento del desarrollo de las clases.
5. Participar en la Evaluación Institucional anual.
6. atender a los estudiantes en sus problemas de orden académico y ser puente de conciliación entre maestros y estudiantes cuando sea necesario.
7. Ayudar a los docentes en la búsqueda de soluciones a los problemas de orden académico cuando estos se presenten.
8. Citar a padres de familia para informar sobre las dificultades académicas de sus hijos, concertar con ellos correctivos y hacer actas compromisorias de estricto cumplimiento.
9. Convocar a reuniones del Consejo Académico ordinario o extraordinariamente para evaluar el trabajo académico Institucional o para cualquier otro evento que el considere necesario en la ausencia del/a rector/a.
10. Presidir las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción con el fin de revisar el rendimiento académico de los estudiantes y establecer pautas para los refuerzos y recuperación de logros en las diferentes asignaturas.
11. Promover y participar de las reuniones periódicas de las áreas para evaluar el desarrollo de los programas y los proyectos educativos.
12. Liderar los actos culturales, promover y propiciar el desarrollo de proyectos que permitan el crecimiento, mejoramiento y posicionamiento académico de la Institución.
13. Elaborar los horarios de clase y autorizar o negar todos los cambios que se les haga según la necesidad.
14. Diligenciar los libros correspondientes al Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.
15. Participar como miembro activo del comité de convivencia y conciliación escolar de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

16. Responder por todos los libros, implementos y materiales que estén bajo su custodia.
17. Diseñar y proponer o adoptar instrumentos que faciliten el trabajo académico Institucional.
18. Orientar y supervisar las actividades que deban realizar estudiantes suspendidos, acordes a su competencia y al tipo de falta que haya cometido el estudiante.
19. Los demás compromisos emanados de sus funciones conforme a las disposiciones legales vigentes.

9.4.5 COMPROMISOS DEL COORDINADOR DE DISCIPLINA

Como responsable de la buena marcha de la Institución en el aspecto disciplinario, son compromisos del Coordinador de Disciplina

1. Presidir el comité de convivencia y conciliación en ausencia del/a rectora/a de la Institución.
2. Participar como miembro del Consejo Académico Institucional.
3. Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente pacto de convivencia.
4. Dar a los estudiantes un trato justo y equitativo. Escucharlos antes de aplicar un correctivo.

9.4.6 COMPROMISOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

1. Colaborar permanentemente en la realización de actividades propias de dirección.
2. Elaborar listados, planillas e informes académicos por periodos.
3. Laborar 8 horas diarias en horario acordado previamente.
4. Fijar el horario de atención al público en lugar visible
5. Prestar la debida atención al público que solicite algún servicio.
6. Organizar el archivo y los servicios de registro y control del personal de la Institución.
7. Expedir y refrendar las constancias, certificados y carnet que solicite el personal y presentarlos con los soportes al rector/a para la firma.
8. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el rector/a.
9. Colaborar en la elaboración del presupuesto de la Institución y el manejo del mismo (Dec. 4791 de dic. 19 de 2008).
10. Asistir a las reuniones, llevar el libro de actas y leerlas en cada reunión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

11. Realizar las matriculas autorizadas por el/la rector/a previamente y registrar intactamente la novedades académicas de los alunamos y actualizar el libro de actas de nivelaciones.
12. Cumplir con el horario establecido y en caso tal de solicitar permiso se debe informar en lugar público. En caso de solicitar días para un puente o vacaciones igualmente informar en lugar público los días a trabajar a cambio.
13. Organizar en medio físico y magnético los archivos de la Institución con soporte fotográfico.
14. Organizar la programación de prestación de servicio de los funcionarios de servicios generales celadores y cafetería.
15. Las demás funciones que le sean asignadas dentro de la naturaleza de su cargo (Dec. 404).

FUNCIONES DEL/LA AUXILIAR SECRETARIO/A

1. Colaborar permanentemente en los trabajos de la oficina en la cual ha sido asignado/a.
2. Realizar tareas de archivo de la correspondencia recibida y despachada y de otros documentos.
3. Atender al público dar las informaciones pertinentes y transmitir los mensajes.
4. Cumplir con el horario establecido y en caso tal de querer tomar días para un puente o vacaciones se debe informar en lugar público los días a trabajar a cambio.
5. Las demás funciones que le sean asignadas dentro de la naturaleza del cargo (Dec. 404)

41

FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES

1. Mantener aseados los bloques e instalaciones que le sean asignados de conformidad con la programación establecida.
2. Responder por el uso adecuado de los elementos que utilice en su trabajo.
3. Atender respetuosamente la sugerencia de directivos, docentes y demás personal.
4. Controlar, revisar y mantener y funcionamiento de las instalaciones de los servicios del luz, teléfono, agua, alcantarillado.
5. Reparar y limpiar oportunamente las chapas puertas ventanas y rejas.
6. Presentar informe mensual sobre sus necesidades.
7. Asistir a las reuniones cuando sean convocados por los directivos.
8. Cumplir el horario establecido y velar por la limpieza general del establecimiento de la Institución.

FORMAMOS PARA LA VIDA CON SENTIDO HUMANO Y VISION AGROINDUSTRIAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

9. Preparar el tinto, aromática e informar para que se sirvan y llevar a los directivos.
10. Las demás que le sean asignadas dentro de la naturaleza del cargo (Dec. 404)

FUNCIONES ADMINISTRACIÓN CAFETERÍA.

1. Velar por que los productos de consumo sean limpios, de calidad, que no estén vencidos, variados y de marcas reconocidas.
2. Vender solamente en horas de descanso y cuando sean autorizados por la rectoría.
3. No vender a los estudiantes artículos como chicles, salchichón, bombombunes.
4. Vender los productos a precios cómodos, preferiblemente alimentos naturales y orgánicos dando cumplimiento a la Ley de seguridad alimentaria.
5. Atender respetuosamente las sugerencias de directivos, docentes y alumnos.
6. Mantener completamente en buen estado de aseo e higiene el lugar.
7. Allegar a la secretaria la certificación de manipulación de alimentos.
8. Usar los implementos necesarios como gorra, tapabocas, guantes, delantal o bata entre otros.
9. Publicar los precios de los alimentos.

FUNCIONES DEL CELADOR

1. Cumplir con los horarios que se le asignen.
2. Velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, muebles, equipos y enseres de la Institución.
3. Controlar la entrada y salida de personas, vehículos y objetos y registrar en el libro de novedades.
4. impedir la entrada de personas que no están autorizadas por los directivos.
5. Informar oportunamente al rector/a sobre las anomalías identificadas.
6. Las demás que le sean asignadas dentro de la naturaleza de su cargo (Dec. 404)

9.4.7 DE LOS EXALUMNOS.

Los ex alumnos de la **Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, podrán constituirse como fundación o entidad sin ánimo de lucro darse sus propios estatutos, reglamento interno de funcionamiento y obtener personería jurídica. Gozaran de la respetuosa de debida atención por parte de los demás miembros de la comunidad educativa. El representante de los ex alumnos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

al consejo directivo de la Institución presentara ante este la iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel.

9.4.8 DISPOSICIONES COMUNES.

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa de que trata este capítulo gozan de las prerrogativas y derechos consagradas en la legislación colombiana y lo derivados de la aplicación de la filosofía de la Institución. En ese contexto la Institución atenderá sus sugerencias y peticiones respetuosas.

La vinculación contratación, funciones, derechos deberes, salario, régimen disciplinario y demás aspectos propios de la relación de educadores y personal administrativo de la Institución se regulara por las normas del código sustantivo del trabajo, el reglamento interno de trabajo y/o las disposiciones especiales aplicables al tipo de vinculo laboral Dec: 2277/79, Dec. 1278/00 y demás normas vigentes.

9.4.9 COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Como padre de familia o acudiente de uno o más estudiantes de la Institución y como primer responsable de la educación de mis hijos o acudidos me comprometo a:

1. Conocer, aceptar y respetar el presente Manual de Convivencia.
2. Respetar los miembros de la comunidad educativa de la Institución como tal.
3. Educar a mis hijos, proporcionando en el hogar el ambiente adecuado y adquirir los elementos necesarios para el proceso educativo.
4. Mantener en contacto con la Institución para hacer seguimiento del rendimiento académico y disciplinario de mi hijo o acudido.
5. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares de mi hijo después del periodo de clases.
6. Efectuar el proceso de matricula completo y cumplir dentro de los plazos fijados los compromisos adquiridos con la institución.
7. Acudir puntualmente a las citaciones personales cursadas por la Institución, la asociación de padres de familia. La orientación escolar, la coordinación o cualquier otro componente de la Comunidad Educativa autorizado para hacerlo.
8. Asistir obligatoria y puntualmente a las entregas de informes, boletines, reuniones, asambleas y demás actividades comunitarias programadas, en caso de ausencia enviar excusa escrita.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

9. Responsabilizarme económicamente por los daños causados, por mi hijo(a) en las instalaciones, muebles, equipos y elementos didácticos y deportivos de la Institución o de aquellos lugares a los cuales se haya asistido en virtud en razón de la actividad y con la autorización respectiva.
10. Dialogar frecuentemente con mi hijo/a para reforzar la labor de la Institución en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo.
11. Justificar personalmente y por escrito ante la coordinación los retardos e inasistencias del estudiante.
12. Acudir al establecimiento bien presentado y abstenerse de fumar mientras permanezca en él.
13. Proveer a mi hijo/a de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y deportivas.
14. Participar en las actividades escolares programadas, como convivencias, integraciones, conferencias, talleres, entre otras.
15. Firmar conjuntamente con mi hijo o acudido, el compromiso de matrícula y las observaciones y/o compromisos de carácter académico y/o disciplinario registrados en el observador del alumno o cualquier otro instrumento.
16. Defender el buen nombre de la Institución y evitar comentarios difamantes y mal intencionados que denigren de sus estudiantes, sus directivos, sus docentes, sus programas y su filosofía, en general de todos sus integrantes.
17. Cuando necesite hacer alguna reclamación o comentario, lo haré guardando la debida cultura, respeto y siguiendo el conducto regular.
18. Aceptaré lo consagrado en la ley, especialmente el Código de la infancia y la adolescencia.

9.4.10 DE LOS DERECHOS

MIS DERECHOS COMO ESTUDIANTE

Soy una persona única, irreplicable y valiosa, con deberes y derechos que me permiten interactuar en sociedad sin menoscabo de libertad. Exigiré mis derechos en la misma medida en que cumpla mis deberes.

1. Tengo derecho a que se respete mi nombre y a ser mencionado siempre por él.
2. Exigiré ser tratado con respeto, consideración y tolerancia.
3. Recibiré educación integral de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
4. Tengo derecho a ser escuchado cuando cuestiono y apporto ideas que beneficien el nombre y la buena marcha de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

5. Tengo derecho a participar activamente en las actividades curriculares, a construir conocimiento y a cuestionar los problemas del saber.
6. Recibiré la totalidad de las clases programadas en el plan de estudios y permaneceré en el recinto en el que se lleven a cabo las actividades siempre y cuando mi comportamiento no interfiera con el desarrollo de las mismas.
7. Tengo derecho a ser atendido en mis solicitudes y reclamos particulares, mientras siga el conducto regular.
8. No seré objeto de persecución, represión o retaliación por parte de directivos y docentes como consecuencia de cuestionamientos y reclamos.
9. Tengo derecho a conocer con anterioridad los propósitos, planes, programas, contenidos, logros, metodología y criterios de evaluación de cada una de las áreas académicas.
10. Siempre se presumirá de mi buena fe y de mi inocencia, mientras no se me compruebe y demuestre lo contrario.
11. Tengo derecho a reclamar y ser atendido cuando no esté de acuerdo con el resultado de mis evaluaciones.
12. Seré evaluado bajo los criterios de justicia y equidad y de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.
13. Tengo derecho de ser escuchado antes de ser objeto de acciones correctivas.
14. No se harán anotaciones en mi anecdotario sin mi conocimiento.
15. Recibiré sólo un correctivo por falta cometida.
16. No seré retirado del salón de clases, salvo el caso de no traer los materiales necesarios de trabajo. El Docente me asignará una responsabilidad académica (consulta, trabajo personal, investigación), la cual será entregada al finalizar la clase. De igual manera seré retirado del salón cuando mi comportamiento interfiera claramente con las actividades realizadas en clase. De inmediato deberé estar a disposición del Coordinador, quien notificará inmediatamente a mis padres o acudientes.
17. No seré objeto de correctivos colectivos, sin previa investigación y comprobación de mi culpabilidad.
18. Seré orientado en forma eficiente por mis educadores en el desarrollo de cada una de las áreas del conocimiento.
19. Los trabajos de consulta y aplicación serán concretos, precisos y con las indicaciones bibliográficas correspondientes.
20. Tengo derecho a disfrutar de mis descansos o a su compensación cuando sean tomados por razón de una actividad.
21. Solicitaré el cabal cumplimiento del horario escolar.
22. Tengo derecho a pertenecer a grupos deportivos, culturales, sociales, académicos, recreativos y científicos según mis capacidades.
23. Seré llamado a representar la Institución según mis méritos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

24. Tengo derecho a que se me reconozcan mis valores intelectuales, culturales, sociales y deportivos.
25. No seré discriminado por razones de raza, nacionalidad, religión, nivel socioeconómico, sexo, ni por mis ideas políticas y filosóficas.
26. Seré informado de mis logros académicos y disciplinarios antes de ser registrados en las planillas oficiales de la Institución.
27. Tengo derecho a recibir mi carnet estudiantil dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del año escolar.
28. Seré respetado en mi intimidad y toda información personal que sobre mí tenga la institución se manejará con sujeción al secreto profesional.
29. Tengo derecho a disfrutar de todos los beneficios que la Institución brinde a sus estudiantes.
30. Podré elegir y ser elegido para los organismos del gobierno escolar, para el consejo de estudiantes, para personero y contralor estudiantil contralor auxiliar y conciliado auxiliar según lo dispuesto en la ley.
31. Recibiré buena atención, aseo, alimentos higiénicos, nutritivos y a precios justos en la tienda escolar.
32. Seré protegido contra el uso de sustancias psicotrópicas a través de campañas promovidas por la Institución.
33. Tengo derecho a utilizar los recursos de la Institución previa la autorización de las directivas, siempre y cuando me haga responsable del cuidado y buen uso de los mismos.
34. No seré devuelto de la Institución sin previo aviso a mis padres o acudientes.
35. Tengo derecho a que se me dirija y se me respete el uso del tiempo libre.
36. Tengo derecho a conocer y evaluar el presente Manual o Pacto de Convivencia.
37. En caso de ser sancionado tengo derecho a presentar mis actividades de recuperación según de Dec. 1290 de
38. No se me aplicarán correctivos que no estén estipulados en este documento.

46

DERECHOS DE LOS/LAS DOCENTES.

Como docente de la **Institución Educativa LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, tengo derecho a:

1. Ser tratado en forma respetuosa por todos los estamentos de la comunidad educativa.
2. Disponer de un ambiente propicio para el trabajo y contar oportunamente con lo necesario para el cumplimiento de mi deber.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

4. Participar en la elaboración de planes, proyectos y programas.
5. Contar con los recursos materiales y locativos que me brinden bienestar durante mi estadía en el plantel.
6. Elegir y ser elegido para los cargos del gobierno escolar, conforme a la ley y al presente pacto.
7. Tener la oportunidad de asistir a eventos de capacitación y actualización, como talleres, seminarios, cursos, que redunden en mi beneficio personal y de la Institución.
8. Recibir estímulos por mis aciertos en beneficio de la Institución.
9. Solicitar y obtener permisos de acuerdo a la ley.
10. Contar con absoluto respeto en la aplicación del régimen disciplinario, conforme a la ley.
11. Ser escuchado en mis reclamos y sugerencias de orden laboral.
12. Tengo derecho a ser informado/a y actualizado/a sobre disposiciones legales y a invitaciones a eventos de carácter educativo.
13. Tengo derecho a elevar peticiones a las directivas, al consejo académico, al consejo directivo y a obtener respuesta oportuna a las mismas.
14. Tengo derecho a que se me respete el tiempo que debo permanecer en la Institución y que no corresponde a las horas de clase, el cual utilizaré para planear, evaluar, asesorar proyectos, concertar actividades extracurriculares con mis estudiantes, entre otros.
15. Los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, el Estatuto Docente, la ley 200 de 1995.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia o acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir con suficiente anterioridad, las citaciones, circulares y boletines donde se informe sobre compromisos con la Institución.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con los mecanismos que se adopten para ello.
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, al consejo de padres, asociación de padres de familia y comisiones de evaluación y promoción.
4. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de mis hijos o acudidos.
5. Participar en los programas de formación de padres que brinde la Institución.
6. Ser atendido en forma respetuosa por directivos, docentes, personal administrativo, operativo, cuando acuda al plantel en ejercicio de mis funciones como padre o acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

7. Presentar propuestas y soluciones que busquen el mejoramiento de la Institución.
8. Ser atendidos oportunamente en la solicitud de documentos que requiera.

9.4.11 NORMATIVIDAD ACADÉMICA

Como persona en proceso de formación y preparación académicamente, mi responsabilidad como alumno, será atender y alcanzar los logros propuestos en el plan de estudios de mi Institución. Esta a su vez tiene la obligación de velar porque mi calidad intelectual sea de excelencia. Para ello además de las normas vigentes sobre evaluación y promoción, cuenta con la autonomía que le otorga la ley 115 de 1994, en sus artículos 77 y 78.

Para garantizar la calidad e mi formación académica, la Institución contará con un programa curricular debidamente avalado por las autoridades respectivas, maestros calificados y entes legalmente establecidos, como Coordinación Académica, Consejo Académico y las Comisiones de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico será nombrado mediante resolución de la rectoría en los primero 30 días del año escolar. Este organismo adoptará su propio reglamento y sus acuerdos publicados y socializados serán de obligatorio cumplimiento.

9.4.12 ESTIMULOS.

COMPORTAMIENTOS QUE MOTIVAN LOS ESTIMULOS.

- La responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes.
- La puntualidad y asistencia a las labores académicas.
- La adecuada presentación personal.
- Las buenas actitudes, acciones, comportamientos y desarrollo de valores sociales y morales.
- Las aptitudes y valores culturales deportivos.
- Las participaciones destacadas en eventos dentro y fuera de la Institución.
- La capacidad y empleo positivo de liderazgo.
- El espíritu de superación.
- Las actividades en clase que favorezcan el crecimiento de la Institución.
- La colaboración oportuna y eficaz con sus compañeros, su grado y su colegio.
- Las acciones que propendan por la solidaridad, la paz y la buena convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- Trabajo consagrado y responsable de un docente, directivo docente, administrativo o personal de servicios generales.
- Trabajo consagrado y responsable de un padre de familia en pro de su hijo y/o de la Institución.

CLASE DE ESTÍMULOS.

Seré valorado cada vez que el resultado de mi dedicación y el cumplimiento del presente manual así lo ameriten. La Institución contará con los siguientes mecanismos para ello:

- Reconocimiento público en las izadas de bandera a mi buen desempeño académico, el fiel cumplimiento al presente manual de convivencia y mis destacadas actuaciones en eventos culturales y deportivos.
- Exaltación en el cuadro de honor institucional y del aula.
- Felicitaciones por escrito en mi anecdotario o en mi boletín informativo.
- Programación de actividades recreativas dirigidas por el grupo que se destaque por su rendimiento y comportamiento escolar en cada uno de los periodos académicos.
- Participación en los eventos culturales, científicos, artísticos y deportivos dentro y fuera del establecimiento.
- Exoneración del pago de la matrícula y pensión por mi excelencia académica.
- Promoción anticipada mediante resolución.
- Al finalizar el año escolar tendré derecho a una distinción que me acreditará como el mejor, cuando lo sea, en rendimiento, comportamiento, colaboración entre otros.
- Memorandos con copia a hoja de vida, resoluciones de exaltación o banda.

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR ESTIMULOS.

Los directores de grupo después de la última comisión de evaluación y promoción y de haberse realizado el último comité disciplinario, pasarán al consejo Académico el listado de los estudiantes que por su excelente rendimiento y comportamiento durante todo el año escolar, merecen ser reconocidos.

1. El coordinador académico entregará el listado al rector para que en consejo directivo se expida la resolución.
2. Los directores de los diferentes comités, pasarán al coordinador de disciplina o académico según el caso, el listado de los estudiantes destacados en las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

diferentes actividades curriculares o extracurriculares o de presentación interinstitucional, para su reconocimiento público.

3. En reunión general de docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios generales se propondrá una terna y luego en votación secreta se elegirá a quien consideren digno de este reconocimiento. Quien haya demostrado sentido de identidad y pertenencia, quien se haya distinguido por su entrega, sentido de responsabilidad y que haya contribuido por cualquier medio a resaltar la imagen de la Institución o a posicionarla con su trabajo a nivel interinstitucional, local, regional, o nacional. El Rector o su delegado entregara el nombre al consejo Directivo. Se hace acreedor a la exaltación el día del educador que conmemora la Secretaría de Educación Departamental y/o Municipal.
4. El Consejo Directivo de una terna, podrá postular cualquier estamento educativo elegirá el padre de familia que por su sentido de colaboración, amor por a la Institución, su sentido de pertenencia o su apoyo irrestricto en el proceso de formación de su hijo merece la distinción **PADRE DE PADRES**. El Directivo por resolución hará el reconocimiento.

APLICACIÓN DE ESTÍMULOS.

1. Los estudiantes que durante todo el año escolar obtuvieron los mejores resultados académicos y excelente comportamiento (uno por cada grupo), la Institución los exonerará de todo pago por el siguiente año lectivo. En caso de que el estudiante desmejore su comportamiento y rendimiento académico en forma notoria, este estímulo se pierde y tendría que cancelar los costos educativos a partir del momento en que se le retire el estímulo.
2. Los estudiantes sobresalientes en las diferentes actividades, obtendrán reconocimiento público y menciones honoríficas.
3. El padre de familia que se haya considerado integral en su trabajo en beneficio de la Institución y/o la formación de su hijo, se le hará reconocimiento público y se le entregará la distinción PADRE DE PADRES.

9.4.13 CONDUCTO REGULAR.

Para la discusión y solución de dificultades que puedan presentarse en el transcurso de las actividades escolares tanto a estudiantes como a padres de familia, se establecen los siguientes mecanismos que serán el conducto regular a seguir en cada uno de las situaciones dadas.

1. ASPECTO ACADÉMICO.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

Docente de la asignatura.

Director de grupo.

Coordinación académica.

Consejo académico.

Consejo directivo.

2. ASPECTO DISCIPLINARIO.

- Docente o persona involucrada.
- Director de grupo.
- Coordinador de disciplina.
- Comité de convivencia y conciliación institucional.
- Rector.
- Consejo directivo.
- Comisaria de familia

3. ASPECTO PSICOLÓGICO.

- Docente conocedor del caso.
- Director de grupo.
- Psicóloga.
- Comisaria de familia
- ICBF

Siempre que se me presente algún problema buscaré la forma de solucionarlo directamente mediante el dialogo y la conciliación evitando llevarlo a instancias superiores. Soy consciente que solo en caso de gravedad o intransigencia agotaré las etapas del conducto regular.

CAPÍTULO V.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

9.5 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

(NUMERAL 5)

NORMAS PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA.

La convivencia es la vivencia de los procesos de socialización tanto en el espacio escolar como en la comunidad, requiere del respeto y un excelente trato , el cual debe estar de acuerdo con las normas establecidas y compartidas, consideradas necesarias e indispensables en todas las actividades de la vida .

32. CONSIDERACIONES PARA UNA SANA CONVIVENCIA.

1. El saludo. que como manifestación de la más elemental cortesía, deberá ser habitual con los demás miembros de la comunidad educativa.
2. La integridad y veracidad. que debe acompañar nuestros actos y actitudes.
3. El respeto imprescindible para el desarrollo de las actividades escolares.
4. La tolerancia. que favorece el diálogo sincero y constructivo.
5. Utilizar un vocabulario decente y que exprese sentimientos afectivos y respetuosos.
6. Espacio limpio, organizado, dispuesto para la actividad escolar.
7. El respeto por la diferencia.
8. La compasión y humanidad como principios de vida.

33. INDICACIONES PARA LA CONVIVENCIA PACÍFICA

1. Toda actividad académica o complementaria organizada por la Institución, para los estudiantes, fuera de las instalaciones, debe ser autorizada previamente por la rectoría.
2. La información impartida por estudiantes, en las aulas en horas de clase, o para la comunidad educativa, debe ser autorizada por rectoría y/o coordinación.
3. Los estudiantes deben mantener manifestaciones constantes de orden, aseo, respeto y un buen comportamiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

4. El incumplimiento de los deberes, o cometer faltas disciplinarias por parte de los estudiantes será registrado en la hoja de seguimiento individual con el fin de aplicar los correctivos contemplados en el manual de convivencia.
5. En la hoja de seguimiento individual se deben registrar las acciones positivas de los alumnos y aplicar los estímulos correspondientes.

34. CRITERIOS PARA EL TRATAMIENTO DE CASOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA.

1. La observación del comportamiento debe ser permanente en lo que se hace bien y en lo que se hace de manera indebida y promoviendo acciones para mantener los buenos comportamientos y mejorar los malos, si estos persisten buscar asesoría.
2. Reconocer la libertad de acción bajo los límites de las normas establecidas.
3. Al sancionar una falta esta debe ser proporcional a su naturaleza y propender porque surtan los efectos pedagógicos deseados.
4. Para la aplicación de la sanción, se deberá tener en cuenta el **debido proceso** que se le debe llevar a cada estudiante, considerando los antecedentes, los aspectos eximentes, atenuantes y agravantes.
5. El reconocimiento de los demás, sin discriminación de ninguna naturaleza física, económica, cultural, religiosa y política.
6. El convencimiento de que los seres humanos son perfectibles y en capacidad de superar obstáculos con proyección al crecimiento personal.
7. La creatividad, la dedicación y el amor al trabajo.
8. El diálogo, medio para resolver conflictos.
9. El reconocimiento de que todo derecho tiene un deber.
10. Manejo de un vocabulario claro, preciso, sencillo, desprovisto de ofensas e insultos.
11. Coherencia en todos los actos de la vida .

35. EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO.

El comportamiento corresponde a la actitud del estudiante frente a su desempeño relacionado con: responsabilidad, respeto a los demás, presentación personal, iniciativa, relaciones humanas, actitud frente al estudio, cumplimiento de horarios, compromiso social en la Institución y fuera de ella, colaboración, acatamiento a las normas, el sentido de pertenencia e identidad..



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

La evaluación del comportamiento se expresará en cada informe en forma conceptual y de acuerdo a su desempeño personal y en concordancia con el instrumento que para tal fin adopte el consejo directivo. Con la siguiente escala:

- **SUPERIOR**
- **ALTO**
- **BASICO**
- **BAJO**

Cada una de los conceptos llevará su respectivo juicio valorativo integral que servirá de soporte explicativo al desempeño durante el periodo. Este concepto será emitido y diligenciado por el o la directora de grupo, previa consulta con los titulares de las diferentes áreas, en presencia de los directivos docentes.

CAPÍTULO VI.

9.6 DE MI PRESENTACIÓN PERSONAL (NUMERAL 6)

- 36.** Desde el primer día de actividades académicas me presentaré a la Institución con el uniforme que corresponda según el horario de clases asignado.
- 37.** Siempre que deba presentarme a la Institución, lo haré portando el uniforme establecido según la ocasión (falda azul y camibuso blanco con escudo institucional, medias blancas y zapatos negros; camibuso blanco con escudo institucional y sudadera vino tinto con medias blancas y zapatos tenis blancos), el cual portaré con agrado, dignidad y decoro, respetando sus colores y diseño originales. Si uso camisilla debajo del camibuso será de color blanco, sin gráficos ni inscripciones. Medias de color azul para los niños con el uniforme diario y blancas para educación física. En caso de embarazo utilizaré trajes de maternidad adecuados y de tonalidades de acuerdo con los uniformes. En las sedes rurales el uniforme para niños y niñas será el mismo pero con alguna flexibilidad de acuerdo con las condiciones climáticas.
- 38.** Siempre que porte el uniforme no usaré ningún tipo de maquillaje, ni joyas ni adornos que desentonen con el mismo. Por mi propia seguridad no utilizaré joyas ni elementos que puedan llamar la atención de los delincuentes.
- 39.** Usaré el uniforme sólo para asistir a la Institución o a los actos que éste programe. Para los estudiantes de básica secundaria y media vocacional quienes realizan prácticas agroindustriales deben presentarse a la misma con el uniforme correspondiente al día según su horario dentro o fuera de la Institución. Si por algún motivo debo presentarme a la Institución sin uniforme debo hacerlo de una manera culta y decorosa y con una nota firmada del acudiente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

40. Portaré los uniformes limpios y organizados, usaré la correa cuando el uniforme lo requiera.
41. Usaré el uniforme de Educación Físicas sólo para esta actividad y para ocasiones que disponga la organización de la Institución.
42. El camibuso debe ir dentro del pantalón y/o de la sudadera y/o falda. Me esmeraré por mi presentación personal. Usaré un corte de cabello que no interfiera o impida mis actividades o las de mis compañeros (cabello preferiblemente corto y peinados no extravagantes, pero si lo quiero llevar largo (damas) siempre lo llevaré recogido con una bamba azul oscuro (uniforme de diario) o blanca (uniforme de Educación Física). Los accesorios como cachuchas, aretes, pircing, pulseras, anillos y otros serán decomisados y entregados a los padres y/o acudientes.

43. DE MI ACADEMIA, RENDIMIENTO Y APRENDIZAJE

1. Mantendré siempre el interés por superarme académica, social, disciplinaria y afectivamente para mi bienestar, el de mi familia y el de mi comunidad.
2. Teniendo en cuenta que estudiar es mi mayor compromiso, participaré, activamente en el desarrollo de las clases y cumpliré con todos los compromisos y obligaciones académicas, me preocuparé por presentar a tiempo y con calidad, mis tareas, consultas, trabajos, lecciones y demás responsabilidades escolares.
3. Llevaré a clase siempre todos los materiales necesarios para la realización de las actividades.
4. Mi participación en las actividades académicas será positiva de tal manera que con ella enriquezca el desarrollo de las mismas, respetando el uso de la palabra y las orientaciones dadas por el profesor o el monitor de aula. Ruido, charlas continuas, gritos, silbidos, materiales o artefactos extraños a la clase, trabajo en una actividad diferente, o cualquier otra forma de sabotaje o interferencia será motivo de la aplicación de los correctivos previstos. Si se presenta indisciplina con el cubrimiento por parte de los compañeros del directamente implicado en cualquiera de las faltas anteriores, en presencia o ausencia de un docente, se convocará a reunión extraordinaria de la totalidad de los padres de familia del grupo, y con ellos se acordarán los correctivos inmediatos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.
5. Cuando por cualquier motivo falto a la Institución, es mi obligación estar al día con los temas vistos, las actividades realizadas u otra responsabilidad académica que se derive de los compromisos adquiridos el día de mi ausencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

6. Las actividades extracurriculares que involucren salidas, son las únicas que no son obligatorias, pero si aquellas que son una extensión del proceso curricular y que impliquen salir de la planta física de la Institución o de la ciudad, siempre y cuando estén debidamente organizadas y que hayan cumplido con los requerimientos de normatividad para estos eventos, incluyendo la autorización firmada de los padres y /o acudientes, de las autoridades pertinentes y el visto bueno de la dirección de la Institución. Todos los gastos para su realización corren por cuenta de mis padres y/o acudientes; no estoy autorizado para hacer ninguna actividad dentro o fuera de la Institución utilizando su nombre con el propósito de recoger fondos, para ese fin específico.
7. La biblioteca es un recurso de gran utilidad para mi superación y el cumplimiento de mis labores escolares. Tendré en cuenta las siguientes reglas para su utilización:
 - Seré culto y concreto al solicitar su servicio.
 - La/el Bibliotecaria/o es la única autorizada para prestar los libros de la biblioteca.
 - Dejare mi carnet estudiantil como garantía del elemento solicitado o del buen uso que le de a los mismos.
 - Devolveré los libros y elementos puntualmente y en las mismas condiciones en las que me fueron entregados.
 - Respetare el reglamento particular que la Institución tenga estipulado para la biblioteca.

56

44. DE MI COMPORTAMIENTO SOCIAL (MIS DEBERES)

1. No permaneceré en ninguna aula o cualquier otro sitio que no esté autorizado para los descansos. Para ello utilizaré los espacios asignados sin interrumpir las actividades que allí se desarrollen, sin invadir áreas de asignación específica.
2. Las aulas de clase, aula múltiple, escaleras, aula comedor, escaleras, dependencias y área administrativa no podré tomarlas como zonas de recreación.
3. Me haré responsable de los daños ocasionados a los bienes de la Institución, la no cancelación del daño afectará la expedición de paz y salvo.
4. No participaré en juegos que pongan en peligro mi integridad física o la de mis compañeros (golpes en el estómago, en la cabeza, en la cara, empujones, puntapiés, zancadillas).
5. Si voluntariamente dejo de asistir a una o varias clases, asumo la responsabilidad de orden académico y disciplinario que se derivan de mi actitud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

6. No permaneceré fuera del aula en horas de clase, o en los cambios de las mismas, tampoco cuando el docente por alguna razón justificada deba retirarse de ella. Sólo puedo hacerlo cuando esté autorizado por escrito del docente quien en el momento sea responsable de mi permanencia en el salón.
7. Respetaré los sonidos acústicos (timbre, pitos y voces) que me indiquen la salida o entrada de la Institución, aula o que me señalen algún cambio en las actividades habituales.
8. Siempre utilizaré las puertas autorizadas para entrar y salir de la Institución; no lo haré por mallas, muros o por encima de los portones. Tampoco usaré ventanas para entrar o salir de las aulas.
9. Luego de terminar mis labores escolares o cualquier acto especial programado, abandonaré el plantel y me abstendré de permanecer en tiendas, salas de juego, calles o cualquier otro sitio que ocasione situaciones de conflicto o preocupación, más allá del tiempo requerido.
10. Comprobaré mediante certificado médico, la incapacidad para realizar actividades correspondientes a la Educación Física, Recreación y Deportes.
11. No usaré durante las actividades institucionales ni en las aulas; radios, walkmans, teléfonos celulares, ni otros elementos que interfieran con los procesos educativos. Tampoco utilizaré las instalaciones eléctricas, (tomas eléctricos) para conectar los cargadores de celulares.
12. Asistiré diariamente a la Institución a cumplir con mis labores escolares. En caso de una ausencia injustificada, se citará a mis padres o acudientes para enterarlos de la situación. Cuando por algún motivo no pueda asistir a actividades curriculares o extracurriculares de orden académico, deportivo, cultural o social programadas, presentaré la correspondiente justificación a mi ausencia, firmada por mis padres y/o acudientes, dentro de las 24 horas siguientes, lo cual me permitirá realizar las actividades dejadas de hacer y poder ser evaluado/a. De no hacerlo así, me veré expuesto a los respectivos correctivos. Cuando la coordinación así lo determine estas justificaciones serán presentadas personalmente por mis padres o acudientes.
13. Mi comportamiento dentro y fuera de la Institución es el reflejo de mi cultura y educación. Seré cuidadoso de mi presentación, de mi vocabulario, de mis modales, de tal forma que ninguna persona o grupo se vea comprometida o se sienta ofendida con mi conducta; tampoco ninguna actividad se debe ver entorpecida por el mismo motivo, si estoy portando el uniforme. En caso contrario aceptaré los correctivos estipulados en este pacto.
14. Los símbolos patrios merecen el mismo respeto que merecemos todos los colombianos y residentes en el territorio nacional. Los actos donde se honren nuestros símbolos demandarán mi mejor comportamiento, respeto y atención. Lo mismo ocurrirá cuando se trate de símbolos regionales, municipales, institucionales y religiosos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

45. DE MIS RELACIONES INTERPERSONALES Y LA CONVIVENCIA

1. Mis relaciones interpersonales con funcionarios directivos, administrativos, operativos, docentes y compañeros se basarán en el respeto mutuo y me dirigiré a ellos en forma cordial y respetuosa, seré conciliador, proactivo y siempre tomaré en cuenta sus puntos de vista.
2. Seré respetuoso de mi intimidad y la de los demás. No portaré, dibujaré, ni divulgaré pornografía. No participaré ni me prestaré para realizar actos que atenten contra mi sexualidad e integridad. El acoso, el abuso y conductas contrarias a una sana sexualidad serán objeto de mi rechazo y acudiré a mis superiores cuando me vea involucrado en situaciones que pongan en peligro mi integridad física o moral o la de los demás.
3. Para el análisis y tratamiento de mis dificultades escolares o cuando deba presentar una petición o un reclamo, seguiré el conducto regular establecido por el presente pacto de convivencia.
4. Demostraré mi cultura, saludando y despidiéndome o comunicándome adecuadamente con quienes ingresen a la Institución o a mi aula de clase
5. Seré leal a la Institución demostrando sentido de pertenencia e identidad. No participaré en comentarios ni en eventos que pretendan socavar irresponsablemente el buen nombre de la Institución.
6. Colaboraré en las actividades curriculares y extracurriculares que programe la Institución, la asociación de padres de familia o cualquier otro de los componentes miembros de la comunidad educativa, cuando estas vayan encaminadas al progreso y buen nombre institucional.
7. Cuando sea seleccionado para participar en grupos de cualquier índole, comités, para el desempeño de un cargo o en representación de la Institución, estoy siendo objeto de distinción en reconocimiento a mis logros y capacidades. Pondré todo mi empeño en cumplir los propósitos para los cuales fui elegido, pensando siempre en mi crecimiento personal y mostrando responsabilidad, lealtad, honestidad, identidad, pertenencia, solidaridad y tolerancia. Además soy consciente que el hecho de pertenecer a un grupo crea en mi un compromiso mayor y me obliga moral y socialmente a acatar y respetar la normatividad interna del mismo y no me exonera del cumplimiento de mis demás deberes escolares.
8. Participaré en todos los actos de comunidad y será obligatoria ya que así lograré formar en mí, normas comportamentales que me facilitan interactuar adecuadamente en sociedad. Mi comportamiento en los actos comunitarios dentro y fuera de la Institución será siempre ejemplar.
9. Cuando deba asistir a actos religiosos, haré valer mis derechos constitucionales de libertad de cultos, respetando en todo caso las ceremonias que se realicen.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

10. La higiene es una norma que permite la sana convivencia, estaré pendiente de mis hábitos higiénicos los cuales deben ser los correctos y en caso contrario los modificaré cuando sea necesario. Es mi deber velar por mi salud y la de mi comunidad. Estaré atento en caso de pre-sentarse una enfermedad contagiosa, acudiré a los servicios de salud
11. regreso concertaré con mis docentes todas las actividades que dejé de realizar y las haré según acuerde con ellos.
12. En caso que yo padezca una enfermedad que afecte por cualquier motivo mi convivencia social, tomaré las precauciones médicas necesarias y mis padres y acudientes y yo mismo estoy en la obligación de informar este hecho en coordinación, para que en un momento determinado sepan como actuar en un momento de crisis.
13. Contribuyo al cuidado de mi salud y al bienestar comunitario cuando colaboro con el aseo general de la planta física, depositando las basuras en las canecas y sitios correspondientes para este fin o cuando participo activamente en campañas de limpieza.
14. Seré muy cuidadoso con la higiene y el buen uso que le de a las baterías sanitarias. Su buen funcionamiento garantiza mi salud y bienestar. Evitaré hacer mal uso de ellas, desperdiciar el agua, dañar los bajantes, dejar sucias las tazas, botar papeles al piso.
15. Teniendo en cuenta que soy una persona en formación, evitaré vicios como el alcoholismo, el tabaquismo, el uso de drogas psicotrópicas, los juegos de video o de azar o cualquiera otra actividad que crea en mi, dependencia o atente contra mi integridad personal o la de los demás. No debo estar o permanecer en sitios donde se desarrollen juegos de azar o videojuegos, fumar y/o consumir bebidas alcohólicas en el colegio o en los alrededores, con o sin uniforme, presentarme en estado de embriaguez, utilizar drogas o traficar con ellas. Cuando incurra en una de estas situaciones me someteré de inmediato a los correctivos establecidos en este pacto, en la ley de infancia y adolescencia o en la legislación vigente (mayores de edad).
16. El porte de armas está expresamente prohibido por la ley, por lo tanto no las llevaré conmigo y avisaré a mis superiores cuando un compañero las porte, así no haga alarde de ello.
17. No participaré en riñas ni las promoveré dentro o fuera de la Institución porque con ello atente contra la convivencia pacífica, los principios de tolerancia y solidaridad, mi integridad física y la integridad de los demás.
18. Evitaré comentarios, expresiones y demás acciones que incomoden a quienes me rodean. No utilizaré agua, harina, huevos o cualquier otro elemento similar en las celebraciones de cumpleaños o como manifestación de alegría extrema. No lo haré dentro de la Institución o en sus alrededores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

19. Entregaré oportunamente a mis padres y/o acudientes, notas, citas o demás comunicaciones enviadas por la Institución, las haré firmar y las devolveré de acuerdo con la misma.
20. Estaré pendiente de la asistencia de mis padres y/o acudientes a las reuniones programadas, a las citas hechas y de las obligaciones de tipo económico contraídas con la **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Venadillo Tolima**.
21. La Institución responde por los estudiantes dentro de su jornada de trabajo siempre y cuando ingresen a la hora estipulada o convenida y no se evadan de sus instalaciones.
22. El porte de teléfono celular queda terminantemente prohibido por parte de los estudiantes según acuerdo con padres de familia y docentes.

CAPÍTULO VII.

9.7 DEFINICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICABLES A LOS ALUMNOS, INCLUYENDO EL DERECHO A LA DEFENSA (EL DEBIDO PROCESO) (NUMERAL 7)

46. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Las faltas y procedimientos disciplinarios constituyen uno de los temas fundamentales cuya regulación corresponde al manual de convivencia. Si bien el ejercicio de las potestades sancionatorias de las Instituciones Educativas está amparado por la autonomía, la cual les permite aplicar un grado considerable de discrecionalidad a la hora de juzgar las faltas cometidas por los estudiantes e imponer sanciones que corresponda, este se encuentra sometido a las garantías que comparte el derecho.

La jurisprudencia constitucional ha señalado que los procedimientos disciplinarios de las instituciones educativas deben garantizar el derecho de defensa de la persona a quien se le imputa la concesión de una determinada falta, razón por la cual el Manual de Convivencia debe tener por lo menos:

- La determinación de las faltas disciplinarias y de las sanciones respectivas.
- El procedimiento a seguir previo a la imposición de cualquier sanción. En un pronunciamiento que haga referencia a los procesos disciplinarios llevados a cabo y que esta sala juzga aplicable al caso de las Instituciones, la corte señaló el contenido mínimo del procedimiento que deben observar las Instituciones Educativas en el orden a la efectividad del derecho de defensa: "En resumen, la efectividad del derecho del **DEBIDO PROCESO** de los procedimientos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

sancionadores aplicados por la Instituciones Educativas, solo queda garantizada si el mencionado procedimiento comporta, como mínimo, las siguientes actuaciones:

1. la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputa conductas posibles de sanción.
2. La formulación de los cargos imputados, que puede ser en forma verbal o escrita, siempre y cuando ella responda de manera clara y precisa las conductas y las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
3. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. La indicación de un término durante el cual el acusado puede formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertir las pruebas en su contra y allegar las pruebas a las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que los motivaron.
7. La posibilidad de que el encartado pueda controvertir los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Tomado de la sentencia T- 459 del 24 de septiembre de 1997.

47. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

1. FALTAS LEVES

Cuando el estudiante incurre en falta leve esto dará lugar a: amonestación verbal, si persiste en esta conducta se hará acreedor a amonestación escrita.

Son faltas leves:

- 1. Enviar o tirar papeles u objetos a los compañeros durante la clase, distrayéndolos.
- 2. Arrojar objetos por las ventanas o puertas hacia la calle corredores o pasillos.
- 3. Estar fuera del aula sin permiso y/o en horas que no corresponde.
- 4. Permanecer en los salones o entrar a ellos en horas de descanso o que no corresponde.
- 5. Mal comportamiento en actos de comunidad (izadas de bandera, eventos deportivos, religiosos y recreativos).
- 6. Ingerir alimentos o masticar chicle en el aula de clase u otros actos en comunidad.
- 7. Inadecuada presentación con el porte del uniforme.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- 8. Permanecer en la puerta del salón o fuera de él en las horas de clase o después de un timbre para cambio.
- 9. Uso de accesorios y presentación personal inadecuada del uniforme.
- 10. El incumplimiento de tareas, compromisos académicos y/o disciplinarios en fechas estipuladas.
- 11. Llegar retrasado a la jornada de estudio.
- 12. No colaborar con el aseo de la Institución y/o sus dependencias.
- 13. Conectar cargadores de celulares u otros aparatos o equipos personales
- 14. Ausencias injustificadas a la I.E.
- 15. Las demás que así lo considere este pacto, los estatutos que conforman el gobierno escolar o el comité de convivencia y conciliación.

FALTAS GRAVES

Cuando el estudiante incurra en una falta grave se aplicara la sanción de 1 a 3 días dependiendo del nivel de gravedad, del concepto del comité de convivencia y conciliación y de la jerarquización de las faltas en este pacto de convivencia, Son faltas graves:

- 1. Escritos sobrenombres y/o vulgaridades contra mis compañeros, docentes, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 2. Inasistencia a la Institución por un lapso mayor de un periodo académico sin justificación.
- 3. Agresión verbal a mis compañeros, docentes o a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier forma que contemple la Ley 1098 de 2007 en su Art. 43 numeral 2
- 3. Incitación a la agresión verbal a estudiantes, docentes, directivos docentes y a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4. Mal comportamiento en actos de comunidad (izadas de bandera, eventos deportivos, religiosos y recreativos).
- 5. Rallar o dañar puertas, tableros, pupitres, carteleras, computadores, equipos, y demás enseres de la Institución.
- 6. Complicidad o incitación para causar daño a los elementos propiedad de la I.E.
- 7 Inadecuada utilización de los computadores, equipos de sonido, elementos de laboratorios, aulas tecnológicas y agroindustria tecnológicos de la Institución.
- 8. Uso inadecuado del uniforme.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- 9. Traer a la Institución libros, revistas o publicaciones que atenten contra las sanas costumbres, con contenidos de pornografía, y que interfieran en el rendimiento académico de los demás para fomentar actos de indisciplina.
- 10. Reclamar en forma agresiva o vulgar sus derechos.
- 11. Realizar manifestaciones amorosas entre compañeros dentro de la Institución educativa.
- 12. Desconocer la autoridad de docentes, directivos, personal administrativo de la Institución.
- 13. Inasistencia injustificada al plantel por un periodo o más sin justificación.
- 14. Evadirse de la Institución escalando los muros y las cercas.
- Inasistencia injustificada a las actividades culturales, técnicas deportivas y cívicas programadas por la Institución educativa (Ley 1098 Art. 42 numerales 7 y 8)
- 15. Las demás que así lo considere este pacto, los estamentos que conforman el gobierno escolar o el comité de convivencia y conciliación.

Cuando el estudiante acumula tres faltas leves por la por la misma causa, estas se convierten en falta grave, con las implicaciones a que dé lugar.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Si el estudiante incurre en una falta gravísima será motivo de cancelación de la matrícula, son faltas gravísimas:

- 1. Porte de armas; o juguetes bélicos
- 2. uso, inducción, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos o juegos de azar dentro de la Institución.
- 3. Fraude o complicidad en la comisión del mismo(hurto) o suplantación de trabajos académicos.
- 4. Pertenecer a sectas satánicas o pandillas.
- 5. Presentarse al plantel en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- 6. Porte de elementos que suplanten un arma, o juguetes bélicos que puedan poner en peligro la integridad física de las personas.
- 7. Inasistencia del 25% o más del 25% de las actividades académicas sin justificación, Decreto 230.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- 8. Comprobada la ejecución de actos inmorales, perversión sexual, exhibicionismo o inducción de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa a la realización de los mismos o de las conductas que por su magnitud generan faltas graves.
- 9. Calumnia, injuria o falsedad contra el buen nombre o la integridad de la Institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 10. Incitación a la agresión física a estudiantes, docentes, directivos docentes y a cualquier miembro de la comunidad educativa
- 10. Estafar, hurtar, o cometer delitos contra la propiedad ajena (el estudiante será sancionado con previa investigación y debido proceso).
- 11. Complicidad en la comisión de estafa, hurto o delitos contra la propiedad ajena
- 12. Porte de armas, porte, uso, inducción, distribución o consumo de sustancias psicotrópicas.
- 13. Agresión física o mis compañeros, profesores, directivos docentes, administrativos o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 14. Conformar y/o pertenecer a sectas satánicas y/o pandillas con el fin de cometer actos ilícitos y delictivos dentro y fuera de la Institución.
- 15. Suplantación de acudientes o padres de familia.
- 16. Participación, difusión y distribución de material pornográfico.
- 17. Realizar manifestaciones amorosas excesivas entre compañeros dentro de la Institución educativa.
- 18. Las demás que así lo considere este pacto, los estamentos que conforman el gobierno escolar o el comité de convivencia y conciliación.

48. CORRECTIVOS.

Soy una persona joven, inquieta, inexperta en pleno periodo de formación y que fácilmente puedo equivocarme, lo importante es que mis posibles errores no se conviertan en patrones de conducta y para ello se deben establecer algunos correctivos que me recuerden que mi comportamiento no corresponde a las normas de convivencias establecidas en este pacto de convivencia.

1. CLASES DE CORRECTIVOS

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión temporal.
- Matrícula en observación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- Matrícula en seguimiento.
- Pérdida de cupo para el año siguiente
- Cancelación de matrícula.

2. FALTAS QUE AMERITAN CORRECTIVOS.

Se consideran faltas, las violaciones a las normas señaladas en el presente pacto de convivencia.

49. AMONESTACIÓN VERBAL.

Son causa de amonestación verbal todas aquellas infracciones a los compromisos convivenciales que no se consideren graves y motivo de correctivos específicos detallados en los numerales siguientes: Cuando no tenga en cuenta mis compromisos convivenciales seré reconvenido verbalmente por mi falta y se me notificara que la reincidencia ocasionara amonestación escrita. Están facultados para amonestarme verbalmente los directivos, docentes y aquellos compañeros que en razón de su cargo ejercen autoridad personero, representantes del consejo estudiantil, monitores de aula, conciliador escolar, en este caso mi director/a de grupo y el coordinador serán informados de esta amonestación

50. AMONESTACION ESCRITA

Están facultados para amonestarme por escrito el/la rector/a Coordinador/a mi director de grupo y los docentes de la Institución. Se harán las observaciones pertinentes en mi observador las cuales firmare junto con mis padres y/o acudientes.

Son motivos de amonestación escrita:

1. El desacato a dos amonestaciones verbales por la misma o diferente causa.
2. Inasistencia voluntaria a una o más clases.
3. Utilización de huevos, harina, agua o similares dentro o en los alrededores de la Institución, durante las celebraciones o para expresar alegría extrema.
4. Incumplimiento con las tareas y compromisos académicos.
5. Irrespeto verbal a un compañero.
6. Impuntualidad al iniciar la jornada diaria de trabajo, en los cambios de clase, o en los actos que programe la Institución.
7. Inasistencia injustificada a la Institución.
8. Cuando en forma reiterativa, insisto en no portar correctamente los uniformes, o los utilizo cuando no corresponde.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

9. Cuando mi presentación constantemente no es adecuada.
10. Cuando hago fraude o suplantación en las evaluaciones o trabajos.
11. Presentarme al aula mojado, embarrado, sucio o en cualquier condición que ocasione problemas disciplinarios o de convivencia.
12. Los demás que así considere este pacto, los estamentos que conforman el gobierno escolar o el comité de convivencia y conciliación.
13. Todas las contempladas en el apartado en las faltas leves

51. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Son motivo de suspensión temporal:

1. Acumulación de tres amonestaciones escritas.
2. Evasión del plantel.
3. Entrar o salir del plantel por sitios no autorizados.
4. Daño intencional en libros, material didáctico, muebles, paredes, puertas o vehículos
Parqueados en la Institución.
5. Tenencia y/o consumo de licor, cigarrillos u otras sustancias adictivas.
6. Rayar, manchar y escribir en muros, paredes, puertas, pupitres y demás.
7. Reiterativos actos (dos veces) de indisciplina en la biblioteca, sala de informática, sala de Video, salón de actos, comedor o cualquier otra dependencia.
8. Extraviar o destruir intencionalmente, controles de asistencia, observadores del Alumno o cualquier otro documento institucional.
9. No entregar a su debido tiempo las citaciones a padres y/o acudientes.
10. Cuando después de hacerse una amonestación escrita por cualquier causa estipulada en este pacto de convivencia, persiste en la misma actitud de comportamiento haciendo caso omiso de los compromisos de cambio.
11. Los demás que así lo considere este pacto, los estamentos que conforman el gobierno escolar o el comité de convivencia y conciliación.
12. Todas las contempladas en el apartado en las faltas graves.

Ante la no asistencia de los padres de familia y/o acudientes a la Institución educativa se determina comunicar a la comisaría de familia y/o al ICBF según Dec. 1098 de 2007

52. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

Me hago acreedor a una matrícula en observación cuando:

1. Acumulo dos suspensiones por la misma o diferente causa.
2. Acumulo tres suspensiones por causa diferente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

3. Cuando sea sorprendido participando en juegos que pongan en juego mi integridad física, mental y emocional o la de mis compañeros.
4. Cuando el buen nombre y la imagen de la Institución se vea menoscabada por Actos de indisciplina que cometa en actividades institucionales.
5. Cuando sin causa justificada, después de haber sido seleccionado y contado con mi consentimiento, para representar al colegio en actividades interinstitucionales no me hago presente.
6. Complicidad o incitación al irrespeto a directivos, docentes personal administrativo y de servicios generales, Padres de familia, compañeros o cualquier visitante de la Institución.
7. Cuando el estudiantes haya acumulado el 25% de las fallas con las que pude ser reprobado por inasistencia sin justificación alguna.
8. Cuando después de haberse hecho una suspensión temporal por cualquier causa estipulada en este pacto y haber tenido asistencia psicológica persiste en la misma actitud de comportamiento sin cumplir con los compromisos de cambio.
9. Los demás que así lo considere este pacto, los estatutos que conforman el gobierno escolar o el comité de convivencia y conciliación.

67

53. MATRICULA EN SEGUIMIENTO.

1. Acumulación de tres suspensiones por la misma o por diferente causa.
2. Maltrato y/o agresiones físicas a directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales, padres de familia, compañeros o cualquier visitante de la Institución.
3. Hurto comprobado.
4. Porte de armas o elementos que hagan sus veces.
5. Porte y/o consumo de sustancia psicotrópicas en al Institución; Porte y/o consumo comprobado fuera de ella portando o no el uniforme.
6. Presentación en la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas alucinógenas.
7. Comprobada la inasistencia al plantel sin el conocimiento de mis padres o acudientes.
8. Participación en riñas o escándalos en el establecimiento o sus alrededores.
9. Chantaje moral o acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad.
10. Adulteración, destrucción o falsificación de documentos, citaciones, informes, firmas y similares.
11. Comportamiento indeseable que afecte el buen nombre de la Institución.
12. Fraude en los procesos electorales que se llevan a cabo en la Institución.
13. Irrespeto a los símbolos patrios o Institucionales.
14. Desacato a las autoridades formalmente establecidas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

15. Difamación de las Institución o sus estamentos.
16. Cuando finalizado el primer periodo no he recuperado las insuficiencias y/o deficiencias y llevo perdidas 3 o más asignaturas.
17. Cuando finalizado el tercer periodo académico he acumulado el 15% de las fallas con las que puedo ser reprobado por inasistencia (treinta y siete días dejados de asistir).
18. Cuando después de haberse hecho una matrícula en observación por cualquier causa estipulada en este pacto persiste en la misma actitud comportamental haciendo caso omiso a los compromisos de cambio.
19. Participación, difusión y distribución de material pornográfico.
20. Los demás que así lo considere este pacto de convivencia, los estamentos que conforman el gobierno escolar o el comité de convivencia y conciliación.

54. PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.

La suspensión del cupo para el año siguiente es potestad solo del/la rector/a y podrá negarlo:

1. Cuando reiteradamente un estudiante incumple con sus compromisos académicos y convivenciales y demuestra poco interés en la superación de logros y conflictos.
2. Cuando el padre de familia ha dejado de asistir por lo menos a cinco citaciones hechas por la Institución por cualquier causa y que comprometa la situación de comportamiento, académica, cultural, de seguridad o de convivencia de su hijo o acudido.
3. Los demás que así lo considere este pacto y los estamentos que conforman el gobierno escolar.

55. CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Son causas para la cancelación de la matrícula:

1. Cuando una vez notificada la imposición de la matrícula de seguimiento, el estudiante no muestra ninguna actitud de cambio frente a los compromisos adquiridos y/o no hay ningún acompañamiento en el proceso por parte de sus padres o acudientes.
2. Conformación de pandillas con el fin de cometer actos ilícitos.
3. Tener relaciones sexuales dentro de la Institución.
4. Destrucción intencional de elementos eléctricos, electrónicos, instalaciones sanitarias, pupitres y daños en la planta física.
5. Cualquier acto de vandalismo comprobado, dentro o fuera de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

6. Los demás que así lo considere el presente pacto o el comité de convivencia y conciliación.

56. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS

1. AMONESTACIÓN VERBAL

Cuando no tenga en cuenta mis compromisos convivenciales, seré reconvenido verbalmente por mi falta y se me notificará que la reincidencia ocasionará amonestación escrita.

Están facultados para amonestarme verbalmente, los directivos, los docentes y aquellos compañeros que en razón de su cargo ejerzan autoridad (personero, representantes del consejo estudiantil, monitores de aula), en este caso mi director de grupo y el coordinador serán informados de esta amonestación.

2. AMONESTACIÓN ESCRITA

Están facultados para amonestarme por escrito el/la rector/a, el coordinador de disciplina y/o académico, mi director de grupo y los docentes de la Institución. Se harán las anotaciones pertinentes en mi observador, las cuales firmaré junto con mis padres o acudientes.

3. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Está facultado para suspenderme de uno a tres días el coordinador de disciplina o académico o ambos según el caso y de acuerdo a la gravedad de mi falta. Mis padres o acudientes serán enterados de la determinación, mediante llamada telefónica y/o citación escrita, firmarán junto a mi las anotaciones correspondientes en el observador y en el libro de suspensiones que lleva la respectiva coordinación.

Cuando me considere injustamente sancionado, presentaré inmediatamente mi apelación personal o por intermedio del personero de los estudiantes, ante la coordinación de disciplina quien convocará al **comité de convivencia y conciliación**, dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la apelación. Dicho comité analizará mis descargos y tomará una decisión por mayoría simple (la mitad mas uno de los votantes), la que se consignará en el libro de actas del comité de conciliación.

CAPÍTULO VIII.

9.8 EL GOBIERNO ESCOLAR. REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y PARA LA ESCOGENCIA DE

FORMAMOS PARA LA VIDA CON SENTIDO HUMANO Y VISION AGROINDUSTRIAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

DEMÁS VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS PREVISTOS EN EL DECRETO 1860, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 20. PROCESO DE ELECCIÓN DE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

La **Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento** tiene un gobierno escolar conformado de la siguiente manera:

- El Rector
- El consejo Directivo
- El consejo Académico

57. EL/LA RECTOR/A

Es el funcionario nombrado por la autoridad competente para ejercer dicho cargo. Es el representante legal de la Institución, quien se regirá por las disposiciones vigentes y ejecutará las políticas trazadas por el consejo directivo.

58. EL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 21, Decreto 1860/94)

Está constituido por:

1. El rector quien lo preside y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia: uno deberá ser miembro de la junta directiva de la asociación de padres de familia y el otro, miembro de consejo de padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes que este cursando el grado undécimo.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el consejo directivo de ternas presentadas por la organización que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local. El representante será escogido por el consejo directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

59. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (Artículo 23, Decreto 1860/94)

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

FORMAMOS PARA LA VIDA CON SENTIDO HUMANO Y VISION AGROINDUSTRIAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector;
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;

n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;

o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y

p) Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

60. CONSEJO ACADÉMICO

Está conformado por:

- El rector
- Los directivos docentes
- Un docente por cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

Las funciones del consejo directivo y del consejo académico son las contempladas en los Artículos 23 y 24 del Decreto 1860 de 1994 y en los artículos 144 y 145 de la Ley general de educación del mismo año.

61. OTROS ORGANOS COLEGIADOS

1. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado de los estudiantes y está integrado por un estudiante de cada grado que ofrece la Institución.

El consejo directivo convocará dentro de los primeros 30 días siguientes a la iniciación de clases, sendas asambleas con la totalidad de los estudiantes de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

cada grado a fin de que elijan, mediante votación secreta, un vocero por grado, para el año lectivo. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de la básica primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir a un vocero único, entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al consejo de estudiantes:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su función.
- Invitar a los estudiantes que por iniciativa presenten proyectos en beneficio de ellos.
- Presentar iniciativas para el mejoramiento de las actividades deportivas, culturales, académicas y de convivencia social en la Institución.
- Participar con sus delegados en los eventos a los cuales sean invitados, que tengan carácter estudiantil y tiendan a su fortalecimiento.
- Darse su propia organización interna.
- Las demás actividades o funciones que se den en su reglamento interno y que no vayan en contra de este pacto de convivencia.

PARÁGRAFO: El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, lo elegirá el consejo de estudiantes de una terna que presenten los estudiantes que cursen el último grado y que deben ajustarse a un perfil que determine el consejo electoral.

2. EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA (DISCIPLINARIO)

Este comité estará conformado por:

- El/la rector
- El coordinador de disciplina
- La psicóloga
- Un docente por cada uno de los niveles educativos que ofrece la Institución
- El personero de los estudiantes
- Un estudiante representante del consejo de estudiantes
- Un padre de familia delegado por el consejo de padres
- Un padre delegado por la asociación de padres de familia

3. EL CONSEJO DE PADRES (Artículo 31, Dec. 1860/94)

El consejo de padres de familia como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución. Podrá estar integrado por

FORMAMOS PARA LA VIDA CON SENTIDO HUMANO Y VISION AGROINDUSTRIAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

La junta directiva de la asociación de padres de familia convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero, por mayoría de votos de los miembros presentes. Las funciones del consejo de padres serán reglamentadas por la asociación de padres de familia.

4. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

En todos los establecimientos de educación y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno de último grado que ofrezca la misma para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

PERFIL DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Los aspirantes a personeros deben llenar los siguientes requisitos:

- Pertenecer como estudiante matriculado durante los tres últimos años.
- Poseer sentido de pertenencia e identidad con la Institución.
- No haber sido sancionado por faltas graves a las normas de convivencia.
- Tener buen desempeño académico.
- Demostrar excelente comportamiento dentro y fuera de la Institución.
- Conocer y vivencia el pacto de convivencia.
- Tener buenas relaciones interpersonales con la comunidad educativa.
- Participar como vecero de los estudiantes en todos los eventos donde se involucren a los alumnos.
- Demostrar respeto, honestidad y responsabilidad en todos los aspectos de la vida social.

ELECCIÓN: Dentro de los treinta días calendario de iniciadas las labores institucionales, el consejo electoral nombrado mediante resolución rectoral, convocará a todos los alumnos matriculados legalmente, para realizar la elección del personero de los estudiantes. Dicha elección se realizará por medio de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

tarjetón y en votación secreta. Ganará quien obtenga la mayoría de votos (la mitad mas uno de los estudiantes).

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Presentar ante la rectoría de la Institución, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO: Cuando el personero o el representante estudiantil, renuncien o se retiren de la Institución, lo reemplazará el estudiante que le haya seguido en votos.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA

El personero perderá la investidura por mal comportamiento. Faltas graves y gravísimas. De acuerdo con lo estipulado en los parámetros del consejo electoral.

5. PERFIL DEL ESTUDIANTE DELEGADO AL CONSEJO DIRECTIVO

El mismo exigido para el personero de los estudiantes.

6. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL Y EL CONTRALOR AUXILIAR

Serán elegidos y cumplirán sus funciones según la ordenanza 032 de 2008

- **PERFIL DEL CONTRALOR Y EL CONTRALOR AUXILIAR.**

Los aspirantes a contralores deben llenar los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a la Institución como estudiante matriculado.
2. Poseer sentido de pertenencia e identidad con la Institución educativa.
3. No haber sido sancionado por faltas a las normas de convivencia.
4. Tener buen desempeño académico.
5. Demostrar excelente comportamiento académico dentro y fuera de la Institución educativa.
6. Conocer y vivenciar el pacto de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

7. Mantener buenas relaciones interpersonales con la comunidad educativa.

- **ELECCIÓN DEL CONTRALOR Y EL CONTRALOR AUXILIAR.**

Dentro de los 30 días calendario de iniciadas las labores institucionales, el consejo electoral nombrado mediante resolución rectoral, convocará a todos los alumnos matriculados legalmente a realizar la elección del contralor y contralor auxiliar. Dicha elección se realizara por medio de un tarjetón y mediante sistema d mayoría simple y voto secreto. El contralor auxiliar será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del contralor en caso de ausencia temporal o absoluta.

Una vez sea elegido el contralo estudiantil y el contralor auxiliar se conformara el comité estudiantil de control social para lo cual abra un acompañamiento permanente de la contraloría departamental.

- **FUNCIONES DEL CONTRALOR Y EL CONTRALOR AUXILIAR.**

El contralor estudiantil cumplirá las funciones señaladas en el Art. 4 de la ordenanza No. 032 de 2008. La contraloría departamental mediante acto público efectuara la acreditación de los contralores estudiantiles y de los contralores auxiliares.

.PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL CONTRALOR Y EL CONTRALOR AUXILIAR

Cuando cometa falta grave o gravísima de acuerdo al Pacto de Convivencia y lo estipulado por el Consejo Electoral.

7. CONCILIADOR ESCOLAR

En todos los establecimientos educativos y en cada año lectivo los estudiantes elegirán a un alumno por grado de preescolar a undécimo para finalmente elegir al conciliador escolar

- **PERFIL DE CONCILIADOR DE LOS ESTUDIANTES**

1. Pertenecer a la Institución como estudiante matriculado.
2. Poseer sentido de pertenencia e identidad con la Institución educativa.
3. No haber sido sancionado por faltas a las normas de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

4. Tener buen desempeño académico.
5. Demostrar excelente comportamiento académico dentro y fuera de la Institución educativa.
6. Conocer y vivenciar el pacto de convivencia.
7. Mantener buenas relaciones interpersonales con la comunidad educativa.

- **ELECCIÓN DEL CONCILIADOR ESCOLAR.**

Dentro de los 30 días calendario de iniciadas las labores institucionales, el consejo electoral nombrado mediante resolución rectoral, convocara a todos los alumnos matriculados legalmente para realizar la elección del conciliador escolar. Dicha elección se realizara por medio de un tarjetón y mediante sistema de mayoría simple y voto secreto, ganara quien obtenga la mayoría de votos (la mitad mas uno de los estudiantes).

Una vez sea elegido el conciliador escolar se conformara el comité estudiantil de control social para lo cual abra un acompañamiento permanente de la contraloría departamental.

- **FUNCIONES DEL CONCILIADOR ESCOLAR.**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
2. Hacer parte del comité de convivencia y conciliación.
3. Promover el cumplimiento del presenta pacto de convivencia.
4. Otras inherentes a su cargo.

.PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL CONCILIADOR ESCOLAR

Cuando cometa falta grave o gravísima de acuerdo al Pacto de Convivencia y según lo establecido por el Consejo Electoral.

8. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El consejo directivo, promoverá la constitución de la asociación de padres de familia, para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar el espacio o las ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

La asociación, además de las funciones que su reglamento determine (Dec. 1286), puede desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual puede contratar asesorías especializadas.
- Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover el proceso de constitución del consejo de padres, como apoyo a la función pedagógica que le compete.
- Elegir dos representantes al consejo directivo, uno debe ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del consejo de padres.

CAPITULO IX

9.9 CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMAS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ALUMNOS.

62. En la Institución Educativa se cuenta con el servicio de refrigerios y almuerzos que presta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Este servicio se presta en las sedes urbanas y rurales. La Administración Municipal colabora en algunos requerimientos para el funcionamiento del proceso.

Los estudiantes del sector rural gozan de transporte pagado por la Alcaldía y cofinanciado por la Gobernación del departamento del Tolima, igualmente los estudiantes de las sedes urbanas y cuya residencia está ubicada en el sector rural

CAPÍTULO X.

9.10 FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN, TALES COMO PERIÓDICOS, REVISTAS, EMISIONES RADIALES QUE SIRVAN DE INSTRUMENTOS EFECTIVOS AL LIBRE PENSAMIENTO Y A LA LIBRE EXPRESIÓN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

63. CONCEPTO DE COMUNICACIÓN: Etimológicamente, comunicación, significa “Tornar común”, cuando algo se comunica de una persona a otra, ese algo se hace común a las dos personas.

La comunicación se hace adecuada, cuando el mensaje es interpretado de la misma manera por el emisor y el receptor de la comunicación.

64. PRINCIPIOS DE LA COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN

- En el proceso educativo la comunicación debe ser continua, eficiente y con retorno.
- La comunicación debe estar acompañada de una actitud positiva.
- El lenguaje utilizado en la comunicación debe ser simple, correcto, expresivo claro, accesible al nivel del curso, entre otros.
- La comunicación dentro del aula debe propiciar el diálogo, las preguntas, las observaciones para que el alumno alcance la precisión sin frustraciones inútiles y desalentadoras.

65. MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN

El pacto de convivencia debe ser un órgano comunicativo en el que se deben trazar parámetros que permitan la convivencia la cual no es posible sin una adecuada comunicación. el colegio cuenta con una emisora según esto el proyecto es del grado 11 pero falta la continuidad de esta emisora

1. PERIÓDICO MURAL

Para tal efecto se utilizará elaborado en madera u otro material, donde serán colocadas las noticias importantes referidas a las asignaturas, diferentes eventos, entre otros. se requiere que estos periódicos cumplan con su objetivos si son diarios, semanarios, quincenales etc. Se sugiere que los periódicos murales sean diarios para que haya mayor participación del estudiantado y la comunidad en general

2. CARTELERAS INFORMATIVAS

se realizan por bloques, teniendo en cuenta las fechas y celebraciones especiales. El consejo académico y rectoría contarán al igual que el consejo directivo, consejo de padres y consejo estudiantil tengan sendas carteleras informativas

2. PERIÓDICO ESCOLAR

La Institución debe elaborar un periódico escolar, cuya emisión puede ser mensual, bimensual o semestral, dirigido por los docentes de humanidades y elaborado por los alumnos, mediante fotocopiado, impresión u otro. Este



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

periódico debe mantenerse por medio de la venta de los ejemplares y de los anuncios suscritos por el comercio local; como objetivos del periódico son los siguientes:

- Relacionar la Institución con la comunidad.
- Vincular la Institución con otras.
- Resaltar los valores éticos, morales, cívicos y sociales.
- Exaltar los logros conseguidos por la Institución.
- Dar oportunidad a los alumnos y docentes y demás miembros de la comunidad educativa para mostrar su vocación literaria.

CAPITULO XI

9.11 ENCARGOS HECHOS EN EL ESTABLECIMIENTO PARA APROVISIONAR A LOS ALUMNOS DE MATERIAL DIDACTICO DE USO GENERAL, LIBROS, UNIFORMES, SEGUROS DE VIDA Y DE SALUD.

66. Los padres de familia o acudientes, deberán aprovisionar a sus alumnos o acudidos, de los materiales, elementos, libros, uniformes, seguros de vida y de salud que sean necesarios para su adecuado desarrollo y aprendizaje. Los padres o acudientes en el momento de firmar la matricula deben responsabilizarse de sus obligaciones que tienen con sus hijos o acudidos. Manual de convivencia. Presentación del seguro de vida, adquirido por los padres y/o acudidos, en el momento de la matrícula. De no presentarlo, adquiere las responsabilidades respectivas derivadas del hecho de no adquirirlo de manera voluntaria, propendiendo por el bienestar de su hijo y/o acudido.

CAPÍTULO XII.

9.12 REGLAS PARA EL USO DEL BIBLIOPANCO Y LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

67. La biblioteca es un recurso de gran utilidad para el cumplimiento de mis labores escolares. Tendré en cuenta los siguientes aspectos para su utilización: nuestra institución educativa no cuenta con una biblioteca actualizada, se requiere una



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

biblioteca virtual para tal efecto se debe elaborar un proyecto para la consecución de esta biblioteca.

1. Seré culto y concreto al utilizar el servicio.
2. Dejaré mi carnet estudiantil como garantía del elemento solicitado o del buen uso que le dé a los mismos.
3. Devolveré los libros y elementos puntualmente, y en las mismas condiciones en que me fueron entregados.
4. Respetaré el reglamento particular estipulado para el uso de la biblioteca.
5. La persona encargada de la biblioteca será la única autorizada para prestar los libros y demás materiales de la misma.
6. Para el manejo de los equipos (televisor, Video-Bean, DVD entre otros) habrá un responsable y el manejo de hará con un formato de control de entrega y recibido por parte del secretario de la Institución.
7. Los libros adquiridos por la I.E. y entregados para mi uso por el docente del área serán cuidados por mí y en caso de daño o desaparición deberé responder.

81

ACTA DE RESIGNIFICACIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA DE LA I.E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL MUNICIPIO DE VENADILLO-AÑO 2013

Los abajo firmantes miembros del Consejo Directivo-año 2013, aprobamos las modificaciones realizadas al presente Pacto de Convivencia, relacionadas con aspectos vitales de la convivencia, clima escolar y ampliación de cobertura; atendiendo a las recomendaciones, sugerencias y tareas planteadas como producto del Plan de Mejoramiento registrado en la plataforma SIGCE, para el presente año en la I.E., en las jornadas, diurna, nocturna y sabatina.

Leopoldo Guevara Sepúlveda

Repres. Sector Productivo

Martha de Narváez

Repres. Padres de Familia

Aroldo varón Varón

Repres. De los Docentes

César Méndez Gómez

Repres. De los Docentes



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO
VENADILLO- TOLIMA**

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

Miguel Gregorio Viatela

Repres. Padres de Familia

Kerly Tovar

Repres. de los Estudiantes

Luz Stella Ramos Ardila

Rectora

Venadillo, julio _____ de 2013

10. ANEXOS

10.1 SISTEMA DE LA EVALUACIÓN

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

DECRETO 1290, ABRIL 16 DE 2009



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO

VENADILLO – TOLIMA

CONTENIDO

- 1. CRITERIOS DE EVALUACION PROMOCION**
- 2. ESCALA VALORACION**
- 3. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL**
- 4. ACCIONES SEGUIMIENTO MEJORAMIENTO**
- 5. PROCESOS AUTOEVALUACION**
- 6. ESTRATEGIAS APOYO SITUACIONES PEDAGOGICA**
- 7. ACCIONES GARANTIZAR PROCESOS EVALUATIVOS**
- 8. PERIODICIDAD INFORMES A PADRES**
- 9. ESTRUCTURA INFORMES**
- 10. INSTANCIAS PROCEDIMIENTOS MECANISMOS ATE**
- 11. MECANISMOS PARTICIPACION COMUNIDAD**
- 12. ARTICULO SEIS PROMOCION ESCOLAR**
- 13. PROMOCION ANTICIPADA**

1. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

Los criterios de evaluación son un sistema integral de elementos pedagógicos y administrativos que involucran los diferentes estamentos del gobierno escolar y rijan la oferta educativa en forma general para la institución educativa y en forma particular para el docente, tienen como función pedagógica hacer conciencia entre los estudiantes sobre el nivel de rendimiento alcanzado en forma individual y grupal. Para ello la Institución adoptara diferentes criterios (basados en el ser, saber, saber hacer en contexto) para evidenciar el logro alcanzado por cada estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

El criterio de evaluación, constituye el ó los mecanismos que guíen al docente durante el proceso de control y evaluación del rendimiento y conducta de los estudiantes, es decir debe posibilitar:

- *averiguar sobre la apropiación de los procedimientos y técnicas que los estudiantes poseen para el tratamiento de la información;*
- *La valoración debe ser continua, es decir que debe hacer parte del proceso educativo, donde al tiempo que se enseña, se evalúa y se aprende*
- *Apropiación de los conceptos básicos (estructuralmente centrales) dentro de un campo dado de conocimientos, que ellos logran manejar;*
- *Capacidad de análisis, sobre todo de relaciones y de principios de organización de una estructura, que han logrado desarrollar;*
- *Habilidad para realizar síntesis operativas y teóricas. (Guía No.11) pág. 29*

2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La Institución educativa se registró por los siguientes criterios:

Valoración entre 4.6 a 5.0 Equivalente a Desempeño Superior

Valoración entre 4.0 a 4.5 Equivalente a Desempeño Alto

Valoración entre 3.0 a 3.9 Equivalente a Desempeño Básico

Valoración entre 0.0 a 2,9 Equivalente a Desempeño Bajo

Las asignaturas que se cursan en convenio con el SENA la valoración mínima de aprobación es de 3.5 (Tres punto cinco)

Cada valoración se fijará con un solo decimal. **Cuando se obtiene valoración de Desempeño bajo se considera como REPROBACION.**

3. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

La evaluación integral debe también permitir la coevaluación, la heteroevaluación, y la autoevaluación para llegar al diálogo y el consenso sobre el alcance y obtención de los logros, competencias y conocimientos.

Por lo tanto, algunas de las estrategias de evaluación integral que se **pueden** emplear son:

- ✓ Pruebas escritas y orales de apropiación de conceptos
- ✓ Realización de trabajos y su correspondiente sustentación
- ✓ Debates
- ✓ Experimentos
- ✓ Talleres
- ✓ Ensayos
- ✓ Exposiciones
- ✓ Tareas
- ✓ Investigaciones
- ✓ Proyectos
- ✓ Portafolios de evidencias
- ✓ Trabajos en grupo
- ✓ Desarrollo de guías
- ✓ Elaboración de productos
- ✓ Interpretación de situaciones
- ✓ La unidad pedagógica
- ✓ Elaboración de blogs

Para que el docente pueda llevar a una escala valorativa la evaluación integral de los saberes, lo puede registrar en la siguiente PLANILLA DE EVALUACION INTEGRAL:

En la evaluación del estudiante se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

EL SER: tiene en cuenta los siguientes indicadores: Responsabilidad, Participación, Presentación personal, Liderazgo, Interés, Perseverancia,

EL SABER: Evaluaciones escritas, Talleres, Ensayos, Exposiciones, Portafolios, Sustentaciones, Consulta, Trabajos en grupo,

EL SABER HACER: Relaciona; Analiza, describe, Clasifica, Interpreta, Aplica, Apropia, Valora, Sintetiza.

EI SABER CONVIVIR: Respeto, Tolerancia, Compañerismo, Solución pacífica de los conflictos, comunicación asertiva, solidaridad, pro sociabilidad, Franqueza, Honradez.

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO
VENADILLO- TOLIMA**

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com



El docente tomara en cada periodo los Ítems que crea necesario, teniendo las estrategias de valoración integral dadas anteriormente. El saber convivir se tendrá en cuenta en el comportamiento social.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
 Registro Educativo: 136001,
 Nit: 800.179.135.7
 Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
 Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com



FACTORES DE EVALUACION																					VALORACION			
SER 33%							SABER 34%							SABER HACER 33%										
POSIBLES INDICADORES							POSIBLES INDICADORES							POSIBLES INDICADORES										
Responsabilidad	Respeto	Tolerancia	Participación	Presentación Personal	Liderazgo	Interés	Perseverancia	Evaluaciones escritas	Talleres	Ensayos	Exposiciones	Portafolios	Sustentaciones	Consultas	Trabajo en grupo	Relaciona	Analiza	Describe	Clasifica	Interpreta	Aplica	Apropia	Valora	Sintetiza

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

4. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Dadas las características de la Evaluación de nuestro sistema, seguiremos el siguiente procedimiento para el mejoramiento de los desempeños:

1. Identificar fortalezas, debilidades, capacidades excepcionales y población en situación de vulnerabilidad de los estudiantes para tener un diseño curricular acorde con la realidad de la institución y comunidad educativa.
2. El estudiante debe conocer los logros propuestos y lo que este persigue, lo que alcanza y las limitaciones que se presentan; lo cual debe conllevar a acordar actividades que le permitan superarse, dentro de un tiempo previsto.
3. Creación de las comisiones de promoción y evaluación conformada por: un padre de familia por cada grado, un representante por área, director de grado, coordinador académico y el rector.
4. Los estudiantes que persistan en las dificultades serán remitidos a la respectiva comisión de promoción, para que busquen alternativas de solución y compromisos para la superación de dificultades.
5. Comprometer a padres de familia o acudientes en el proceso de mejoramiento académico bajo orientación previa de los docentes, coordinador académico y comité de evaluación y promoción.
6. Se asignarán estudiantes con buen nivel de desempeño como monitores de apoyo para que refuercen a aquellos estudiantes que presenten dificultades.
7. Se hará un seguimiento quincenal por parte de los comités de área, para reforzar, discutir, complementar los contenidos que para los estudiantes presentan dificultades, instituido en el cronograma general de actividades.
8. Se debe diligenciar un formato llamado Plan de Mejoramiento Académico el cual debe ser entregado al estudiante con su respectivo boletín, al finalizar cada período escolar. Incluye: la descripción de la situación académica (insuficiencias), actividades a realizar, fecha de presentación, firma docente y estudiante.
9. Las actividades de nivelación se deben presentar y sustentar antes de terminar el período (la última semana), si no alcanza el desempeño básico la nota del periodo continuara con desempeño bajo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7
Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

10. Teniendo en cuenta la mortalidad académica en cada una de las áreas, el Consejo Académico analizara y dará estrategias a mejorar.
11. En el anecdotario se registrara el desempeño integral de los estudiantes.
12. Comunicación asertiva entre los directivos docentes, directores de grado y padres de familia sobre la inasistencia de los estudiantes, creando compromisos de responsabilidad para su rendimiento académico.

5. PROCESOS DE AUTOEVALUACION:

La autoevaluación es un proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y realimentación que realizan las instituciones de educación, a nivel interno, y en cada una de sus estructuras orgánicas, académicas y administrativas, con el fin de identificar sus **FORTALEZAS** y **DEBILIDADES**, sus **OPORTUNIDADES** y **AMENAZAS**, buscando el mejoramiento continuo que garantice altos niveles de calidad en la **PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS**.

Por lo tanto es pertinente:

Comprometer a los estudiantes dentro del proceso de evaluación y valoración es parte fundamental para hacer de su formación personal una persona justa y honesta. Que cuando los estudiantes se conviertan en miembros activos del proceso de aprendizaje adquieren y desarrollan ellos mismos cualidades para mejorar la lectura, escritura y su forma de pensar, de igual forma lo induce a reflexionar sobre todo lo aprendido lo que quiere aprender, y para que aprende de tal forma que esto se convierte en argumentos para tener sentido de la vida y trazarle su propio proyecto. Con la autoevaluación el estudiante se examina así mismo valora su trabajo y aprende a reconocer lo que hizo bien y lo que ha hecho mal a fin de poder corregir sus propios errores y abastecerse de su propia experiencia.

La institución educativa debe afianzarse en el perfil del estudiante que recibe clases y el egresado para que el tenga en cuenta las características de una persona capaz de autoevaluarse los cuales son: reflexivo, analítico, honrado, respetuoso, disciplinado, honesto, creativo, y que tenga el valor de responder coherentemente, y en forma justa por sus actos.

En virtud de lo anterior, el docente es quien cumple papel fundamental en este proceso debe ser ejemplo para el estudiante, lo cual se puede conseguir con la practica habitual de reflexión en cada uno de sus desempeños cotidianos y que este lo entienda no como una



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

norma escrita en los códigos de policía sino que lo realice como una necesidad moral de su proyecto de vida.

Si el joven logra este gran objetivo de saber para que le sirve su autoevaluación seguramente tendrá éxitos en su hogar, en su trabajo, y en la sociedad donde se desempeñe. Creemos que la autoevaluación debe ser en nuestra institución un principio ético general en el cual todos los docentes tenemos que comprometernos.

En consecuencia y teniendo en cuenta que la autoevaluación es una estrategia en la que cada estudiante evalúa sus propias acciones, proponemos igualmente algunas pautas o procedimientos que nos podrían garantizar resultados positivos como quiera que ya es una orden para institucionalizar en los educandos de educación básica y media:

- diseñar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.
- Elaborar, pruebas de autoevaluación semanalmente.
- Programar entrevista maestro, estudiante y padres de familia la cual permite afianzar conocimientos y dar seguridad de lo que el estudiante hace.
- Inculcar la práctica de autoevaluación de manera gradual hasta llegar a niveles complejos teniendo en cuenta la edad y el grado a que corresponden los estudiantes.
- Establecer conversatorios con la participación de todos los estudiantes de la clase o pequeños grupos de ella.
- Comprometer a los estudiantes en la importancia que para su formación integral tiene el saber valorar su propio desempeño con honradez sinceridad conciencia y responsabilidad
- Inducir al estudiante en la capacidad de discutir, discrepar, proponer y solucionar problemas.
- Crear en el aula de clase espacios de concertación y de entendimiento en la discusión de temas y situaciones que por su complejidad conlleve a diferentes interpretaciones.
- Elaborar un formato que permita hacer un seguimiento sobre la actitud del estudiante en este sentido como a la vez le sirva a él como criterio de formación personal, siendo su creación autónoma por parte de la institución o el docente.
- La autoevaluación conlleva la imperante necesidad de no dejar pasar inadvertidos otros procesos de evaluación también fundamentales para la formación de los estudiantes como son; la coevaluación, y la heteroevaluación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- Estas estrategias también son aplicables al docente y a la institución teniendo en cuenta que quien va a ser evaluado los resultados no resulten en un riesgo para su formación o en una sanción la cual debe ser como motivo de superación.

6. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Las estrategias están diseñadas para el refuerzo, investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos programados y elaborados por cada profesor en la respectiva área, los cuales deben ser desarrollados y sustentados por los estudiantes ya sea en la clase, periodos escolares y/o finalización del año escolar; con el fin de que el estudiante logre desarrollar las falencias presentes en las competencias básicas del área.

- a) Las estrategias que se proponen a continuación están dentro de los estándares de calidad que el MEN estableció para lograr que el estudiante sea competente en todas las áreas del saber y propiciar el desarrollo integral del educando:
- b) Establecer un sistema de monitoreo permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño integral que apoyen la labor de refuerzo a los estudiantes con deficiencias pedagógicas en el área. (Docente, comisión evaluación y promoción).
- c) Una semana antes de finalizar cada periodo abrir espacios dentro de la jornada académica pedagógica para atender a los estudiantes con falencias y dificultades en las competencias básicas de las áreas del conocimiento.
- d) Citar padres de familia o acudientes con los estudiantes y docentes en cuyas áreas se presenta dificultad de aprendizaje para diagnosticar las causas del bajo desempeño académico y establecer acciones de compromiso.
- e) Tener en cuenta los componentes. (Saber, Saber hacer y ser)
- f) Los estudiantes que reincidan en las dificultades al finalizar el año lectivo serán objeto de una habilitación en la semana que fije la Institución para este fin, se les hará entrega de un documento que contenga las actividades que les permitan alcanzar las competencias básicas en cada una de las áreas del conocimiento.

Anexo: Formato (Registro de dificultades académicas)*.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
 Registro Educativo: 136001,
 Nit: 800.179.135.7
 Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
 Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

Según decreto N° 1290 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media contemplado en el artículo 4 inciso 6.

Docente _____ Alumno _____ Grado _____

PERIODO	REA	DIFICULTADES A PRESENTAR	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	OBSERVACIONES y TIEMPO PARA LA SUSTENTACIÓN	VALORACION

- g) Los estudiantes que persistan con dificultades pedagógicas serán remitidos a la comisión de evaluación y promoción quienes deberán rediseñar nuevas estrategias.
- h) Los padres de familia o acudientes de educandos en condiciones de vulnerabilidad presentaran soporte por escrito para demostrar las posibles causas del bajo desempeño del estudiante para concertar con el docente las estrategias de apoyo apropiadas que permitirán superar las deficiencias pedagógicas.
- i) Si después de concluido el año escolar el estudiante continua con dificultades en máximo dos áreas se procederá a realizar evaluación final de superación (habilitación) de las mismas, de no superarlas reprobará el grado.
- j) En el caso que repruebe una de las dos áreas en habilitación, podrá presentarse a una nueva oportunidad (rehabilitación) para superarla en la penúltima semana de labores académicas para dejar resuelto la situación legal escolar antes de finalizar el año lectivo y evitar la figura de alumno “asistente” en el siguiente año escolar mientras recupera.
- k) La valoración obtenida según los incisos i) y J) deberán ser consignados por el Docente en actas que sirvan de soporte para actualizar el registro de valoración final.
- l) Observación: La existencia de las comisiones de evaluación y promoción está sustentado por el Art. 50 del Decreto 1860.

92

7. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

- Verificar mediante instrumentos prediseñados la concordancia entre lo planeado, lo ejecutado y lo evaluado, a través del acompañamiento en las aulas de clase.
- Para la verificación de los procesos evaluativos es necesario que previamente este contemplado en el plan operativo del cual serán responsables los directivos de la institución.
- Los docentes deben incluir dentro del plan de área, plan de clase, control de asistencia y otro instrumento de control los mecanismos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- Es responsabilidad de la comunidad educativa incluir dentro del manual de convivencia los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.
- El consejo académico debe presentar actas de las reuniones en las cuales se brinde un informe de las fortalezas y falencias del proceso de evaluación y promoción.
- Después de establecido el sistema de evaluación para la institución educativa, se realizarán jornadas de socialización y sensibilización antes de comenzar el año lectivo del 2010.
- Reuniones periódicas entre directivos y docentes para realizar ajustes al proceso de evaluación.
- Los directivos deben verificar que la evaluación sea permanente, continua e integral.

8. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

En cumplimiento del Art. 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290, la Institución establece que:

- En el año escolar habrá 4 periodos distribuidos con igual cantidad de semanas. Al finalizar cada periodo se entregará un informe acumulativo por escrito a los padres de familia en asamblea general y posteriormente por grados, sobre el rendimiento escolar integral de sus hijos. Los docentes al llenar la cuarta planilla, por ser acumulativa, estarán entregando la valoración final del año escolar; de tal manera que al finalizar el cuarto periodo, tanto docentes, padres y estudiantes sabrán si alcanzaron la exigencia mínima de cada asignatura y por ende su promoción al grado escolar siguiente.
- Durante cada periodo, la institución programará, por lo menos una reunión con padres de familia, estudiantes y docentes de cada grado cuyo objetivo es entregar un informe verbal del rendimiento integral del estudiante. En esta reunión se harán compromisos de parte y parte para subsanar las actividades no alcanzadas y que inciden en un desempeño bajo del estudiante. En esta reunión asistirán obligatoriamente todos los docentes del grado.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7
Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

- En la Institución Educativa se elaborara un horario de atención a padres y/o acudientes para casos especiales, dentro de la jornada escolar.
- La asistencia a la entrega de informes escritos y verbales será de carácter obligatorio tanto para padres y/o acudientes, docentes, coordinador, director de grado y estudiantes.
- Habrá una valoración para la asistencia del padre y/o acudiente a las reuniones para entrega de informes a los padres, vinculándose de esta manera a los padres en el proceso de evaluación (artículo 14, inciso 2 y articulo 15, inciso 2 del decreto 1290).

9. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
 Registro Educativo: 136001,
 Nit: 800.179.135.7
 Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
 Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
CÓDIGO DANE: 173861000810
REGISTRO EDUCATIVO: 136001

ESTUDIANTE: _____ **GRADO:** _____
DIRECTOR DE GRADO: _____ **PERIODO:** _____

ÁREA	C	FACTORES DE EVALUACIÓN INTEGRAL	E.N	E.I	I.H	FALLAS
ASIGNATURA	SER					
	SABER					
	SABER					
ASIGNATURA	SER					
	SABER					
	SABER					

OBSERVACIONES: _____

FECHA _____ SECRETARIO _____ RECTOR _____

95

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

10. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTO Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Ministerio de Educación Nacional en su Decreto 1290/ 09, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media con el objeto se reoriente el proceso de re significación del Proyecto Educativo Institucional, con un enfoque de atención inclusiva, en este caso aplicado al numeral 10º del Decreto, que hace referencia, a las INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION.

LAS INSTANCIAS

Son recursos establecidos en el Manual de Convivencia de las instituciones Educativas, de Venadillo Tolima, para atender quejas, reclamos o solicitud de revisiones parciales o definitivas que puedan comprometer una asignatura, un periodo académico o la promoción del estudiante. Como el proceso de re significación del proyecto educativo institucional, está orientado con un enfoque de atención inclusiva, a más de la formación cognitiva, tendremos en cuenta la formación en valores, para en el proceso de la evaluación, se garantice la valoración integral.

PROCEDIMIENTOS

Antes de iniciar el trámite de cualquier procedimiento, académico o disciplinario, la Instituciones educativas garantizarán la adecuación de su pacto de convivencia a los principios y garantías constitucionales y legales, relativas al DEBIDO PROCESO. Esta corporación exige que toda persona tiene derecho a que antes de recibir la aplicación de medidas correctivas, se lleve a cabo un PROCEDIMIENTO, así sea mínimo, que incluya la garantía de su defensa.

EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO:

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política. El respeto por este derecho a los estudiantes que cometen faltas disciplinarias es la base de la actuación justa por parte de la autoridad en las instituciones educativas. Como derecho fundamental, consagrado constitucionalmente, el desconocimiento al debido proceso puede ser objeto de acción de tutela por parte del afectado, por esta razón las Instituciones Educativas no solo deben respetar el debido proceso, si no también tener las pruebas escritas que demuestren que ha hecho todos los procedimientos que hacen parte de él.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

Todas las acciones tendientes a corregir en el niño o adolescente su comportamiento y mantenerlo en la institución, hacen parte del debido proceso. Por ejemplo, la ayuda del psicólogo, trabajador social o fundaciones para tal fin, hace parte del debido proceso.

MECANISMOS.

Son instancias ante quienes se recurre para atender y resolver las reclamaciones de padres de familia y estudiantes.

Docentes profesor del área

Director de grado

Coordinador

Rector

Consejo académico y sus comisiones

Consejo Directivo

Jefe de Núcleo

Comisaría de Familia

Cuerpo técnico de supervisores

Secretario de Educación

Ministerio de Educación Nacional

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, SEGÚN EL DECRETO 1290.

El presente Sistema de Evaluación Institucional para el municipio de Venadillo, fue consultado previamente con directivos docentes, docentes, padres de familia y estudiantes, por medio de encuestas recibiendo sugerencias y trabajado por equipos, quedando organizado según este acuerdo, el cual se dio a conocer como propuesta a los miembros de los Consejos Directivos, de los Consejos Académicos, las Asociaciones de padres, los Consejos de estudiantes, los personeros y contralores de cada una de las Instituciones educativas del municipio de Venadillo. Para lo cual a cada uno de los órganos del gobierno escolar se le fijaran unas funciones específicas detalladas así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7
Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

1. AL CONSEJO DIRECTIVO, como máxima autoridad Institucional, le corresponde , entre otras funciones las siguientes:

- Articulación de SIEP (Sistema Institucional de Evaluación y Promoción) con el PEI (Proyecto Educativo Institucional).
- Aprobación y validación del SIEP
- Garantizar que los directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema Institucional de Evaluación.
- Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la comunidad educativa.
- Emitir resolución para su implementación.

2. AL CONSEJO ACADEMICO: como órgano consultivo del consejo directivo quien vela por el estudio y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional le corresponde , las siguiente funciones:

- Realizar el estudio del SIEP
- Definir el manual de procedimiento.
- Definir estrategias para solución de problemas.
- Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que debe decidir.
- Garantizar a todo la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

3. A LA ASOCIACION DE PADRES Y EL CONSEJO DE PADRES LES CORRESPONDE:

- Participar en la construcción de SIEP
- Nombrar los representantes.
- Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEP, en la promoción de los estudiantes de la institución.
- Asistir a las reuniones de promoción que se realicen en la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES LE CORRESPONDE:

- Participar en la construcción del SIEP.
- Nombrar sus representantes.
- Estudio y socialización del SIEP.

5. AL PERSONERO LE CORRESPONDE:

- Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- Hacer seguimiento al proceso de elaboración y aplicación del sistema de evaluación y promoción de la institución.
- Recibir y dar a conocer a los estudiantes los avances que se presenten en el proceso.
- Velar por que se aplique la inclusión en el sistema de evaluación Institucional

6. AL CONTRALOR ESTUDIANTIL LE CORRESPONDE

- Velar por el buen uso de todos los recursos y bienes de la institución, porque de ello depende en buena medida el desempeño de los educandos.

La comunidad educativa del municipio o de venadillo, ha querido encaminar en aras de la democracia, la pluralidad y la educación inclusiva, un proyecto de evaluación que responda a las necesidades del contexto social en el que se mueven los estudiantes sin omitir las exigencias del M.E.N. y las pruebas internacionales.

Además buscando al máximo dejar plasmadas la participación de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa en el sistema Institucional de Evaluación y promoción que se aplicara en el municipio de venadillo a partir de enero de 2010.

12. ARTICULO 6: PROMOCION ESCOLAR

El Consejo Académico conformará comisiones de promoción integradas por docentes, para definir la promoción de los alumnos que al finalizar los grados primero a undécimo presenten deficiencias en la obtención de las competencias básicas y en los elementos constitutivos del



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

Email: galanvenadillo@gmail.com

www.galanvenadillo.blogspot.com

conocimiento (SER, SABER y SABER HACER). Para tal efecto, las comisiones revisarán las evaluaciones practicadas en los grados precedentes, con el fin de determinar las actividades complementarias especiales que requieran cumplir para satisfacer debidamente los criterios de promoción de la institución educativa.

CRITERIOS DE PROMOCION

- Los estudiantes aprueban el año escolar, si ganan todas las áreas con nota igual o superior a 3.5 ó valoración DESEMPEÑO BASICO.
- El estudiante que reprueba 3 ó más áreas, no será promovido al siguiente grado escolar.
- El estudiante tampoco será promovido al siguiente grado escolar, cuando su inasistencia injustificada supere al 20% del total de la intensidad horaria. Para casos de estudiantes con fallas injustificadas superior al 20 % y además presentar problemas de comportamiento, la Institución se reserva el derecho de admisión para el siguiente año. Las excusas presentadas a la inasistencia solo serán válidas hasta tres días hábiles y además serán recibidas personalmente con el padre o acudiente que aparece en la matricula, las cuales se registraran en un libro especial para estos casos. Se registraran a través de copias, las incapacidades médicas o de otro tipo según el caso.
- Los alumnos de grado 11º. deben haber realizado el servicio social obligatorio y haber presentado la prueba de Estado ICFES. Los que cursaron el nivel medio de “Bachillerato Técnico”, se les otorga dicho título haciendo constar además en el mismo, la modalidad, especialidad o salida ocupacional que adelantaron en convenio Sena o Universidad.
- Los estudiantes que pierdan hasta dos áreas tienen derecho a presentar una habilitación en el mismo año lectivo; y quien pierda una tiene derecho a una rehabilitación por una sola vez en el mismo año. Si persiste la pérdida no será promovido..
- Se garantizará la permanencia del estudiante que pierda hasta una vez el año escolar de un mismo grado; siempre y cuando el alumno haya reportado un buen comportamiento social y disciplinario en la institución educativa.
- Para los casos especiales de inasistencia, de salud, de calamidad domestica, familiar u otro, el estudiante que demuestre que estos motivos incidieron en la pérdida de áreas y/o asignaturas, serán motivo de análisis para su promoción, por parte de la Comisión de evaluación y promoción de la respectiva Institución educativa.
- Se creará una Comisión de evaluación y promoción conformada por el rector, coordinador, representantes de docentes, representantes de padres de familia del grado

100



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7
Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

correspondiente, director(a) de grado, representante de estudiantes de cada grado; la cual estudiará periodo por periodo los casos especiales de mortalidad académica y determinarán directrices para establecer mecanismos de solución a estos eventos, siempre buscando mejorar el desempeño del estudiante. Al finalizar el año escolar, será la Comisión de evaluación y promoción, la encargada de promocionar a los estudiantes de acuerdo a una valoración integral.

- Para la población inclusiva que presenten casos especiales que de alguna manera afectan su normal rendimiento escolar y asistencia, el consejo académico y la comisión de promoción y evaluación estudiarán estos casos para eventuales promociones al finalizar el año.
- A los estudiantes que pierdan áreas, la institución les asignará en la última semana de finalización de cada periodo, un plan académico y de refuerzo para superar sus deficiencias. Los estudiantes que van superando todas las áreas en sus correspondientes periodos, la institución, como estímulo los exonera a asistir a la institución, durante esta semana, asignándoles un trabajo de profundización que se desarrollara en este tiempo extra institucional.

13. PROMOCIÓN ANTICIPADA

Al finalizar el primer período del año escolar el consejo académico previo conocimiento de los padres de familia, recomendará, ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un nivel de desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Entiéndase que esta promoción solo podrá llevarse a cabo hasta el grado 10º y el nivel de desarrollo superior debe ser evidenciado en todas las áreas y avalado por todos los docentes que las orienta.

Al aceptarse la promoción anticipada por parte del consejo directivo, el rector como máximo representante deberá expedir una resolución que deberá reposar en el libro de calificaciones y cuya copia deberá ser entregada al estudiante promovido como evidencia del proceso.

En los grados de primero a tercero los estudiantes que demuestren nivel superior en las áreas de lengua castellana y matemáticas durante el primer período deberán ser promovidos al grado siguiente.

10.2 SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE VENADILLO SEGÚN EL DECRETO 1290, ABRIL 16 DE 2009



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7
Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPIO DE VENADILLO
FRANCISCO HURTADO
CAMILA MOLANO
OTONIEL GUZMAN
TERESA CAMACHO DE SUAREZ
LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**

**MODIFICADO SEGÚN ACTAS 01-02-03 DEL 11 DE MARZO, 5 Y 15 DE ABRIL DEL 2013
RESPECTIVAMENTE**

CONTENIDO

3. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION
 - 1.1 CRITERIOS DE EVALUACION
 - 1.2 CRITERIOS DE PROMOCION
 - 1.3 CRITERIOS DE REPROBACIÓN.
 - 1.4 PROMOCION ANTICIPADA
 - 1.4.1 Criterios para la Promoción Anticipada
 - 1.4.2 Parágrafo Único
- 2 ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.
- 3 ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES
- 4 LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.
- 5 PROCESOS DE AUTOEVALUACION
- 6 LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES
- 7 LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
- 8 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA
- 9 LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN
- 10 LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTO Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

102

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO-TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1643 de Noviembre 19 de 2009

Código Dane: 173861000810,
Registro Educativo: 136001,
Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009
Email: galanvenadillo@gmail.com
www.galanvenadillo.blogspot.com

- 11 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, SEGÚN EL DECRETO 1290.
- 12 APROBACION.



103



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

104

ACUERDO Nº.001

11 DE MARZO -2013

Por el cual se realiza y adoptan las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VENADILLO – TOLIMA, (creado y adoptado en el año 2011)

Los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa a través de cada uno de sus representantes en el gobierno escolar, reglamenta y adopta las modificaciones al SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES que regirá a partir del año lectivo 2013.

1. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

Los criterios que se plantean a continuación constituyen un conjunto de parámetros generales que sirven como carta orientadora y rectora del proceso de evaluación y promoción de estudiantes para el Municipio de Venadillo, e involucran una serie de mecanismos, instancias, formatos, herramientas metodológicas, didácticas y administrativas que permite a los establecimientos educativos, respetando sus individualidades, establecer un sistema de evaluación planeado, organizado, sistemático y continuo según las características planteadas en el decreto 1290 de 2009

Para el sistema de evaluación institucional de Municipio de Venadillo, CRITERIO, según Vela Damonte¹, es “ pauta de valoración que sirve de referente para apreciar si el alumno alcanza los objetivos planteados y el proceso de evolución en su formación”. Un criterio debe tener las siguientes características:

- Ser claro en expresar lo que se pretende.
- Ser conocido y aceptado por todos los estamentos.

¹ VELA DAMONTE, Jorge. (2010). Los criterios de evaluación y los indicadores. Disponible en: <http://competenciasdocentes262.blogspot.com/2010/10/los-criterios-de-evaluacion-y-los.html>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

105

- Ser comprensible.
- Ser flexible.
- Ser elaborado, en lo posible, de manera participativa.

1.1 CRITERIOS DE EVALUACION

Son los mecanismos que permiten al docente el **control, seguimiento y Evaluación del rendimiento y conducta** de los estudiantes, que tiene como función pedagógica hacer conciencia entre los alumnos sobre el nivel de rendimiento alcanzado en forma individual y grupal.

La función pedagógica del control consiste en concientizar a los estudiantes sobre el nivel de rendimiento individual o grupal; señalando las potencialidades del desarrollo humano y caracterizando el nivel de desarrollo alcanzado por cada estudiante y por el grupo de clase. El control se verifica teniendo en cuenta el rendimiento y las deficiencias, el interés y la apatía, la actitud de los alumnos avanzados y con dificultades.

La evaluación de los aprendizajes según Ayala² (2002) es “un proceso a través del cual se observa, recoge y analiza información relevante del proceso de aprendizaje de los alumnos con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas para optimizarlo”

La evaluación debe tener las siguientes características:

- **Planeada:** Significa la determinación y priorización de los pasos a seguir para alcanzar los objetivos propuestos.
- **Organizada:** Tener definidos los elementos que se van a necesitar en el proceso de evaluación, en un tiempo y en un orden específico.
- **Sistemática:** Cuando los diferentes elementos (estrategia, mecanismo, instrumentos) que participan en el proceso de evaluación se relacionan entre sí y con los objetivos propuestos de forma coherente

² AYALA RAMOS, Antonio. (2002) Citado en: Evaluación integral del Aprendizaje. CONALEP – SEP (Secretaría de educación pública. México). Disponible en: www.conalepfresnillo.com/.../evaluacic3b3n_integralfinal.doc - México



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

106

- **Integral** : Porque la evaluación tiene en cuenta todas las posibles conductas que pueden esperarse de las personas como resultado de un aprendizaje; Las que pueden agruparse en tres grandes dimensiones: cognoscitiva, afectiva y psicomotriz
 - La dimensión cognoscitiva engloba todas las etapas referentes a la apropiación del conocimiento por parte de la persona.
 - La dimensión afectiva engloba todas las conductas referentes a sentimientos, valores, actitudes que se manifiestan en la persona como resultado del proceso de aprendizaje.
 - La dimensión psicomotriz engloba todas aquellas manifestaciones que suponen coordinación neuromuscular para llegar a adquirir destrezas.
- **Objetiva** (aplica el mismo juicio para todos)
- **Válida** (sustentadas en soportes y evidencias)
- **Participativa** (autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación)
- **Significativa** (desarrolla un proyecto de vida)
- **Determinante** (juicio psicomotores, juicio socio afectivo, juicio cognitivos)
- **Continua**: Se realiza a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Permanente**: Se realiza en todos los momentos del proceso enseñanza-aprendizaje; a fin de que toda actitud del alumno, pueda ser registrada y evaluada posteriormente.
- **Flexible**: Permite modificar y reorientar los elementos de la evaluación acorde al seguimiento continuo y permanente de las condiciones específicas de la formación integral de los estudiantes,

De acuerdo con las características anteriores, fundamentos y principios de cada PEI Institucional son criterios de evaluación los siguientes:

- Todos los actos curriculares (el desarrollo académico, cultural, social) y extra curricular (integración de la Institución con otras y de proyección a la comunidad). serán objeto de evaluación.
- Cada Institución, diseña e implementa las estrategias y los instrumentos que permitan registrar, medir y valorar los niveles de desempeño de los estudiantes.
- La evaluación de los aprendizajes en cada una de las áreas del plan de estudios institucional, se hará con base en la valoración de los tres saberes constitutivos (Saber, Ser y Saber hacer)

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

107

- La valoración integral del desempeño de los estudiantes debe tener en cuenta las competencias básicas y/o específicas de cada área.
- El proceso de evaluación debe permitir su sistematización para identificar potencialidades y dificultades en el momento en que se producen, determinar sus causas y aplicar los correctivos pertinentes.
- Los informes académicos deben ser comprensibles, tanto para el estudiante como para el padre de familia e indicar en forma clara y sencilla el nivel de evolución en el que se encuentra el alumno, así como las recomendaciones pertinentes para la superación de dificultades.
- Los instrumentos de registro y control de desempeño de los estudiantes deben permitir conocer el avance y/o retroceso del mismo.
- En el proceso de evaluación del estudiante, la Institución ha de ser flexible, para lo cual ha de tener en cuenta el contexto cultural, familiar y socio-afectivo; además, diseñar e implementar las estrategias de seguimiento de dichas situaciones.
- Cada Institución deberá incluir en su cronograma las fechas para la superación de dificultades.

a. CRITERIOS DE PROMOCION

- El estudiante será promovido al siguiente grado cuando tenga un desempeño como mínimo básico en la valoración en todas las áreas.
- Para el grado primero se tendrá en cuenta el área de Humanidades: Lengua Castellana, sin dejar la importancia de las demás áreas.
- Para los alumnos de segundo grado se tendrá en cuenta las áreas de Humanidades y Matemáticas, sin dejar de lado la importancia de las demás.
- Si el estudiante pierde una o dos áreas al finalizar el año lectivo tendrá la opción de presentar y sustentar un plan **integral** de superación de dificultades, en la semana siguiente a la terminación del último periodo según calendario institucional. Si persiste la deficiencia en las dos áreas reprobará el grado y si es solo en una se aplicará el promedio (3.5) en todas las áreas. Si persiste con la deficiencia, podrá ser matriculado en el grado siguiente, quedando con la responsabilidad de superar la dificultad desarrollando un plan de actividades durante el año, con el acompañamiento del docente. Si la dificultad persiste en la misma área durante dos años consecutivos, no podrá ser promovido al grado siguiente.

Si supera dicha dificultad será registrado en el libro correspondiente y en su certificado como pie de página lo siguiente: “Según **SIEE**, superó la dificultad mediante el Plan de Superación de Dificultades con valoración de: XXXX “



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

108

- Las instancias encargadas de la evaluación y promoción deberán tener en cuenta para la promoción de los estudiantes los siguientes parámetros:
 - Revisión de los registros de control del desempeño de los estudiantes en las dimensiones del desarrollo integral.
 - Revisión de los instrumentos de seguimiento de la situación contextual, socio-afectiva y familiar que lleve la Institución.
- Si un estudiante obtiene como mínimo 2.0 en un área fundamental, pero el promedio de todas las áreas fundamentales, incluyendo la reprobada es de 3.5 ó más, automáticamente será promovido sin presentar actividades de superación de dificultades.
- La promoción de la población inclusiva y de casos especiales, se rige por los parámetros definidos por el estamento correspondiente y según el pacto de convivencia institucional. (certificación médica, asistencia, cumplimiento de proyectos especiales asignados por la Institución, entre otros).
- Los estudiantes que se ausenten de la Institución Educativa hasta por un período académico, por razones justificadas debidamente comprobadas por el ente a quien le compete y previa solicitud de reintegro, tendrán derecho a que la Institución les asigne y programe fechas para presentar las actividades dejadas de realizar durante dicha ausencia.

1.3 CRITERIOS DE REPROBACIÓN.

- El estudiante que reprueba 3 ó más áreas, no será promovido al siguiente grado escolar.
- El estudiante que persista en las deficiencias en dos áreas después del informe final.
- El estudiante que persista en la reprobación de una misma área durante dos años consecutivos
- El estudiante tampoco será promovido al siguiente grado escolar, cuando su inasistencia injustificada supere al 20% del total de la intensidad horaria en la zona urbana y el 25% quienes residan en la zona rural. La determinación de una inasistencia justificada se registrará por los pactos de convivencia institucional.
- El estudiante que deba desarrollar un **plan integral de superación** entregado por el docente y que no se presente en la fecha programada por la Institución sin causa justificada pierde este derecho y será reprobado, pero si justifica dicha inasistencia dentro de los tres días consecutivos, (incapacidad médica,

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

109

calamidad familiar, etc.) **tendrá derecho** a presentarse cuando la Institución programe y lo convoque, antes de terminar el año escolar.

1.4 **PROMOCION ANTICIPADA**

La promoción anticipada es un derecho al que puede acceder cualquier estudiante, siempre y cuando se verifique que han realizado un proceso educativo de conformidad con el artículo séptimo del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

1.4.1 **Criterios para la promoción anticipada**

- **Alumnos no reprobados :**

- Estar matriculado.
- Demostrar un rendimiento SUPERIOR en el desarrollo Cognitivo, Personal y Social, durante el primer informe académico.
- Recomendación del Consejo Académico ante el Consejo Directivo.
- Consentimiento escrito del padre de familia o acudiente.
- Las valoraciones obtenidas en el primer periodo escolar se homologan al primer

Período del grado al que sea promocionado.

- **Para los estudiantes reprobados :**

- Estar matriculado.
- Solicitud escrita firmada por el padre de familia o acudiente y el alumno durante el primer informe.
- Demostrar un rendimiento ALTO en las áreas reprobadas y BASICO en las demás, en lo cognitivo, personal y social durante el primer informe académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

110

- El estudiante que solicite la promoción anticipada debe presentar el proceso de superación de dificultades en la Institución que se encontraba cursando el año reprobado

PARAGRAFO ÚNICO PARA APROBADOS Y REPROBADOS CON PROMOCIÓN ANTICIPADA:

1. Deben actualizarse en los procesos de las áreas desarrolladas a la fecha previo refuerzo o apoyo por el docente del grado al que fue promovido.
4. Las valoraciones de las áreas que no estén contempladas en el Plan de estudios de dicha homologación deben obtenerse mediante el desarrollo de un plan integral paralelo al segundo periodo.
5. Este proceso debe quedar registrado en libros específicos para tal fin.

2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Las Instituciones educativas se registrarán por los siguientes criterios:

Valoración entre 4.6 a 5.0 Equivalente a Desempeño Superior

Valoración entre 4.0 a 4.5 Equivalente a Desempeño Alto

Valoración entre 3.0 a 3.9 Equivalente a Desempeño Básico

Valoración entre 1.0 a 2,9 Equivalente a Desempeño Bajo

Cada valoración se fijará con un solo decimal. Cuando se obtiene valoración de Desempeño Bajo se considera como REPROBACION. Esta escala de valoración se tendrá en cuenta para todo tipo de evaluación.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

De acuerdo con Ibáñez³ la estrategia “Es un concepto que implica acciones, proposiciones e intenciones que se aplican en el desarrollo de una actividad para que

³ Ibáñez..Pablo Romero. Comentarios al decreto 1290. Disponible. <http://knol.google.com/k/decreto-1290-seg%C3%BAAn-pablo-romero-ib%C3%A1%C3%B1ez#>. Consultado el 16-11-2011.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

111

esta sea significativa. Las estrategias están ligadas a los imaginarios pedagógicos de los (as) docentes. Una estrategia puede estar constituida por el conjunto de técnicas, tácticas, métodos, juegos, cuentos, historias de vida o dinámicas que se implementan en el desarrollo de una actividad”, así mismo, “Las estrategias comprenden el plan diseñado deliberadamente con el objetivo de alcanzar una meta determinada,...”. (D. Castellanos, 2002: 86).

Las estrategias de valoración de los desempeños deben garantizar y propiciar que el educando:

- Se sienta como agente activo en su propia evaluación
- Aprenda a evaluar sus propias acciones y aprendizajes
- Utilice técnicas de autoevaluación y sea capaz de transferirlas en diversidad de situaciones, contextos para definir su proyecto de vida.
-

Por lo tanto en el diseño y aplicación de una estrategia de evaluación deben tenerse en cuenta:

- Que estén relacionadas con adquisición y desarrollo de las competencias básicas y específicas.
- Que comprendan las actividades, técnicas e instrumentos de evaluación en correspondencia con las competencias fijadas por las áreas para todo el año escolar.
- Definan los mecanismos e instrumentos de evaluación que permitan la valoración y verificación de todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, participación, cooperación y el saber convivir.

En el sistema de evaluación de Venadillo, las Instituciones Educativas implementarán estrategias para:

- Verificar procesos de autoformación.
- Realizar procesos de retroalimentación.
- Monitorear el avance de las competencias básicas y específicas.

4. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

112

Dadas las características de la Evaluación de nuestro sistema, seguiremos el siguiente procedimiento para el mejoramiento de los desempeños:

1. Identificar fortalezas, debilidades, capacidades excepcionales y población en situación de vulnerabilidad de los estudiantes para tener un diseño curricular acorde con la realidad de la Institución y comunidad educativa.
2. El estudiante debe conocer los logros propuestos y lo que este persigue, lo que alcanza y las limitaciones que se presentan; lo cual debe conllevar a acordar actividades que le permitan superarse, dentro de un tiempo previsto.
3. Creación de las comisiones de promoción y evaluación conformada por: Un padre de familia de cada grado, un representante por área, director de grado, coordinador académico, orientador escolar y el rector.
4. Los estudiantes que persistan en las dificultades en cada uno de los periodos, serán remitidos a la respectiva comisión de evaluación, para que busquen alternativas de solución y compromisos para la superación de dificultades.
5. Comprometer a padres de familia o acudientes en el proceso de mejoramiento académico bajo orientación previa de los docentes, coordinador académico y comité de evaluación y promoción.
6. Se asignarán estudiantes con buen nivel de desempeño como monitores de apoyo para que refuercen a aquellos estudiantes que presenten dificultades.
7. Cada comité de área por periodo hará un seguimiento, el cual será presentado al Consejo Académico, para reforzar, discutir las competencias de los estudiantes que presentan dificultades, según cronograma general de actividades.
8. Se debe diligenciar un formato llamado Plan de Mejoramiento Académico el cual debe ser entregado al estudiante una semana antes de terminar cada periodo de clases.

En el proceso, para efectos de control en la presentación de las actividades de superación de final de año se llevará el siguiente conducto:

- Reporte escrito del listado de estudiantes que tienen derecho a presentar la superación de dificultades con su respectivo cronograma y horario, fijado en cartelera por parte de la instancia administrativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

113

- El estudiante que no se presente en la fecha estipulada, y justifique la ausencia (incapacidad médica, calamidad familiar), en un plazo no mayor a tres días, la Institución fijará una nueva fecha antes de terminar el calendario escolar.
- El evaluador registrará el nombre, firma y documento de identidad en los libros pertinentes.

9. En el anecdotario se registrará por periodo el **desempeño integral** de los estudiantes.

6. PROCESOS DE EVALUACION:

De acuerdo con Ibáñez⁴, “en la escuela se deben implementar dentro del proceso de evaluación las siguientes formas”:

Autoevaluación. Concebida como un proceso de autocrítica que permite la reflexión y el análisis sobre la propia realidad. Su práctica constante, forma hábitos de autovaloración, auto respeto, auto estima y sentido de pertenencia.

Hetero-evaluación. Esta es la modalidad más conocida, puesto que se trata de la evaluación que una persona le hace a otra; pero a su vez, este sistema de evaluación implica un alto grado de responsabilidad por parte de quien planea, diseña y aplica la evaluación. Una evaluación mal redactada, incoherente, con preguntas ambiguas o elementos conceptuales y prácticos no estudiados, atropella y genera desmotivación en los implicados en el proceso.

Sin duda, toda Hetero-evaluación necesita de una meta-evaluación para evitar injusticias o arbitrariedades en el proceso; consultar, pedir sugerencias, solicitar observaciones, críticas.

⁴ Ibáñez..Pablo Romero. Comentarios al decreto 1290. Disponible. <http://knol.google.com/k/decreto-1290-seg%C3%BAAn-pablo-romero-ib%C3%A1%C3%B1ez#>. Consultado el 16-11-2011.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

114

Permitir la acción de un evaluador externo o par académico en nuestras planeaciones y diseños de evaluaciones es un hábito sano y constructivo que beneficia tanto al docente como a sus estudiantes.

Co-evaluación

Cuando varios sujetos o actores se evalúan entre sí, se dice que allí, hay una co-evaluación.

La co-evaluación permite que los sujetos participantes aprendan a respetar y valorar al otro en forma objetiva y plural. Las personas que no han practicado esta dinámica de evaluación, cuando lo hacen por primera vez se muestran nerviosos y subjetivos en sus apreciaciones, confunden lo personal con lo que se está evaluando; sin duda esta dinámica nos hace crecer en comunidad y comprender el sentido de la convivencia.

7. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Las estrategias que se proponen a continuación están dentro de los estándares de calidad que el MEN estableció para lograr que el estudiante sea competente en todas las áreas del saber y propiciar el desarrollo integral del educando:

- m) En la última semana de cada periodo, abrir espacios dentro de la jornada académica pedagógica para desarrollar el Plan de Mejoramiento en las competencias básicas de las áreas del conocimiento. En esta semana asistirán todos los estudiantes.
- n) Citar padres de familia o acudientes con los estudiantes y docentes en cuyas áreas se presenta dificultad de aprendizaje para socializar las causas del bajo desempeño académico y establecer compromisos.
- o) Una semana antes de terminar el Calendario Académico, los estudiantes con deficiencias académicas en una o dos áreas, desarrollará un plan de mejoramiento de superación de dificultades.
- p) A los estudiantes reprobados y los que presenten dificultades en una área se les entregará el Plan de Mejoramiento para los fines pertinentes.

8. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

115

PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

- Verificar mediante instrumentos prediseñados la concordancia entre lo planeado, lo ejecutado y lo evaluado.
- Para la verificación de los procesos evaluativos es necesario que previamente este contemplado en el plan operativo del cual serán responsables los directivos de la Institución.
- Los docentes deben incluir dentro del plan de área, plan de clase, control de asistencia, y de control de los mecanismos para los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- El consejo académico debe presentar actas de las reuniones en las cuales se brinde un informe de las fortalezas y falencias del proceso de evaluación y promoción.
- Realizar jornadas de socialización y sensibilización con todos los estamentos educativos.
- Reuniones periódicas entre directivos y docentes para realizar ajustes al proceso de evaluación.
- Los directivos deben verificar que la evaluación sea permanente, continua e integral.
- Los directivos, crearan espacios dentro del plan de mejoramiento institucional con el fin de realizar sugerencias de modificaciones y ajustes al SIEE para ser socializadas en asamblea general de las I.E. del Municipio.
- Establecer en el plan operativo, un cronograma de actividades de cualificación docente en procesos de evaluación.
- Diseñar e implementar estrategias de comunicación permanente para socializar el SIEE con todos los estamentos de la Institución Educativa.
- La Institución Educativa, en cabeza del rector, diseñará las estrategias necesarias y pertinentes a través de las cuales se garantice que todos y cada uno de los estamentos educativos queden total y plenamente informados del presente SIEE ya sea en reuniones formales, semana de inducción, semana de desarrollo institucional entre otros espacios.

8. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

En cumplimiento del Art. 11 numerales 4 y 6 del Decreto 1290, la Institución establece que:

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

116

- En el año escolar habrán 4 periodos distribuidos con igual cantidad de semanas. Al finalizar cada periodo se entregará un informe descriptivo y explicativo a los padres de familia en asamblea general y por grados, sobre el rendimiento escolar integral de sus hijos. Los docentes al diligenciar el informe final, estarán entregando la valoración definitiva del año escolar; y por ende su promoción al grado escolar siguiente.
- Durante cada periodo, la Institución programará, por lo menos una reunión con padres de familia, estudiantes y docentes de cada grado cuyo objetivo es entregar un informe verbal del rendimiento integral del estudiante. En esta reunión se harán compromisos de parte y parte para subsanar las actividades no alcanzadas y que inciden en un desempeño bajo del estudiante. En esta reunión asistirán obligatoriamente todos los docentes del grado.
- En la Institución Educativa se elaborara un horario de atención a padres y/o acudientes para casos especiales, dentro de la jornada escolar.
- La asistencia a la entrega de informes escritos y verbales será de carácter obligatorio tanto para padres y/o acudientes, docentes, coordinador y director de grado.
- Habrá una valoración para la asistencia del padre y/o acudiente a las reuniones para entrega de informes, vinculándolos de esta manera en el proceso de evaluación (artículo 14, inciso 2 y artículo 15, inciso 2 del decreto 1290).

9. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN

El informe de valoración, deberá llevar

1. Nombre de la Institución
2. Nombre del estudiante –Grado- periodo
3. Columnas con él:
 - SER
 - SABER
 - SABER HACER
 - Fortalezas, debilidades y recomendaciones
 - Escala: Valoración cuantitativa y cualitativa
 - Fallas
 - Puntaje
 - Puesto
 - Promedio acumulado

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

117

- Observaciones

10. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los estudiantes y padres de familia que consideren vulnerados sus derechos en cuanto a la evaluación, podrán presentar solicitudes respetuosas y siguiendo el **conducto regular** ante las instancias señaladas a continuación.

Docente del área
Director de grado
Coordinador
Docente Orientador Escolar
Rector
Consejo académico y sus comisiones
Consejo Directivo
Jefe de Núcleo
Secretaría de Educación del Departamento

En todos los casos deberán presentar evidencias reales con los debidos soportes. Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de ocho (8) días hábiles para resolver y dar respuestas a las reclamaciones.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN, SEGÚN EL DECRETO 1290.

El SIEE, debe ser sometido a monitoreo a fin de que se le puedan realizar las modificaciones pertinentes anuales en asamblea general de Docentes, Directivos Docentes y Consejos Directivos del municipio de Venadillo.

12. APROBACION. El presente acuerdo será presentado al Consejo Directivo de cada Institución para su respectiva adopción, y luego remitirlo a la oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, para su conocimiento y fines pertinentes.

En constancia firman,
Consejo Directivo, Institución Educativa Francisco Hurtado

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

118

10.3 LEY N° 1620

“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto. El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, i de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia

ARTÍCULO 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas,

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

119

informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CAPITULO II

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTICULO 3. Creación. Créase el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

120

del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

ARTICULO 4. Objetivos del Sistema. Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- 1) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- 2) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- 3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

ARTICULO 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

121

sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- 3. Autonomía:** los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- 4. Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- 5. Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 6. Estructura del Sistema. El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:

Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar ./ Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.

Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo. Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de esta Ley, sean implementadas por los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar.

ARTICULO 7. Conformación del Comité Nacional de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

122

Para el cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional se conformará un Comité Nacional de Convivencia Escolar, el cual está integrado de manera permanente por:

- El Ministro de Educación Nacional, o el Viceministro de Educación, quien lo presidirá,
- El Ministro de Salud y Protección Social o un Viceministro delegado,
- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un Subdirector delegado
- El ente coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente
- El Director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un Comandante delegado
- El Ministro de Cultura o un Viceministro delegado
- El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o un Viceministro delegado,
- El Presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Educación ASCOFADE.
- El Presidente de la Asociación Nacional de Escuelas Normales Superiores ASONENS
- El Director Ejecutivo de las Asociación Colombiana de Universidades ASCUN
- Defensor del pueblo o su delegado
- El rector de la institución educativa oficial con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior
- El rector de la institución educativa privada con los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

Parágrafo 1. El funcionamiento de dicho Comité será reglamentado por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley.

Parágrafo 2. Cuando alguna de las entidades que conforman el Comité Nacional de Convivencia Escolar sea reestructurada, será reemplazada en este Comité por aquella que asuma las funciones relacionadas con este Sistema.

ARTICULO 8. Funciones del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

1. Definir la operación del Sistema en cada uno de sus niveles e instancias.

Coordinar la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

123

2. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
3. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado desarrollo, complementación y mejoramiento de la ruta de atención integral en los establecimientos educativos en el marco del Sistema Nacional.
4. Definir, vigilar, evaluar y realizar seguimiento a las acciones del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a partir de los reportes del Sistema de Información Unificado del que trata el artículo 28 de la presente Ley
5. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea adoptada por los niveles, las instancias y entidades que forman parte de la estructura del Sistema y que asuman la responsabilidad de su puesta en marcha en el marc;~ de sus funciones misionales.
6. Coordinar con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos las acciones que le son propias en el ámbito escolar, en particular aquellas que en el marco de las funciones de la Comisión estén orientadas al logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, específicamente los referidos a incidir en la reducción del embarazo juvenil y de las enfermedades de transmisión sexual, como un indicador integral de desarrollo social.
7. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, la violencia escolar y la disminución del embarazo en la adolescencia, la divulgación de la presente Ley y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, vinculando a los medios de comunicación nacional, regional y comunitarios.
8. Coordinar la creación de mecanismos de denuncia y seguimiento en internet, redes sociales y demás tecnologías de información a los casos de cyberbullying. Las demás que establezca su propio reglamento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

124

Parágrafo: En cuanto a las políticas relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, el Comité Nacional de Convivencia Escolar coordinará lo pertinente con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, creada mediante el Decreto 2968 de Agosto de 2010, para efectos de la formulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones en asuntos que les sean comunes.

ARTICULO 9. De los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar. Los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto 1137 de 1999 tendrán comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, los cuales coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6 de esta Ley.

Los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar son de carácter permanente y están conformados por los representantes de:

1. El Secretario de Gobierno departamental, distrital o municipal, según corresponda.
2. El Secretario de Educación departamental, distrital o municipal, según corresponda.
3. El Secretario de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda
4. El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental, distrital o municipal
5. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.
6. El Comisario de Familia
7. El Personero Distrital, Municipal o Procurador Regional
8. El Defensor del Pueblo regional según corresponda
9. El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia
10. El rector de la institución educativa oficial que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.
11. El rector de la institución educativa privada que en el Departamento, Municipio o Distrito haya obtenido los más altos puntajes en las pruebas SABER 11 del año anterior.

La elección del representante de los rectores a estos comités será definida por el Comité Nacional de Convivencia Escolar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

125

PARÁGRAFO. Los consejos territoriales de política social en un plazo no mayor a 6 meses de reglamentada la ley deberán constituir los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar.

ARTICULO 10. Funciones de los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar. Son funciones de estos comités, en el marco del Sistema Nacional:

1. Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.
3. Contribuir con el fortalecimiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en su respectiva jurisdicción.
4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía, en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

126

8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta Ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.

9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente Ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.

10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

ARTICULO 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

El personero estudiantil

El docente con función de orientación

El coordinador cuando exista este cargo

El presidente del consejo de padres de familia

El presidente del consejo de estudiantes

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 13. Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

127

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité. 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



CAPITULO III

EL SECTOR EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR ARTICULO

El sector educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. El sector educativo como parte del Sistema Nacional está conformado por: el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos que prestan el servicio educativo de acuerdo con la Ley 115 de 1994.

ARTICULO 15. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales -PEIo de los Proyectos Educativos Comunitarios -PEC-, según el caso.

2. Dar el lineamiento y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialice la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas de qué trata el artículo 15 de este proyecto de ley

3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente las situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

129

4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas a clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para la sexualidad, como un criterio de evaluación.
5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta Ley en su artículo 28.
6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.
7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de bases e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.
8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación en las pruebas Saber los módulos para las evaluaciones de, competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.
9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente Ley, en favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO 16. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

130

- 1) Participar activamente en el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar en la respectiva jurisdicción y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades.
- 2) Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar al cual pertenezcan, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
- 3) Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea la apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Gestionar alianzas con el sector privado para la implementación de los programas a que hace referencia el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley en favor de la convivencia escolar.
- 5) Garantizar el desarrollo de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación de clima escolar de los establecimientos educativos, previstos en los numerales 3 y 6 del artículo 15 de la presente Ley.
- 6) Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y el ciberbullying en las jornadas escolares complementarias.
- 7) Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que le permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
- 8) Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del Ministerio de Educación Nacional.

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

131

9) Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el manual de convivencia.

10) Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del comité escolar de convivencia y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

ARTICULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTICULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1.

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

132

establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 20. Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo _15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

133

y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 21. Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

134

la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

ARTICULO 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

135

- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO IV

DE LA PARTICIPACIÓN DE VARIAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTICULO 23. Del Ministerio de Salud y la Protección Social. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la *violencia* escolar, el Ministerio en su carácter de *coordinador* del Sistema General de Seguridad Social en Salud, será el encargado de:

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

136

1. *Garantizar* que las *entidades* prestadoras de salud, en el marco de la ruta de atención *integral*, sean el enlace con el personal especializado de los establecimientos educativos, de que trata el artículo 31 de la presente Ley. Estos equipos conformados por la EPS y el establecimiento educativo acompañarán aquellos estudiantes que han sido víctimas así como a sus victimarios y harán trabajo social con sus respectivas familias. El acompañamiento se prestará de *conformidad* con la reglamentación que para tal fin *expidan* los Ministerios de Salud y de Educación Nacional.
2. Ejecutar, en coordinación con las secretarías de *educación* certificadas, las acciones de *promoción* de salud sexual y reproductiva y de prevención de embarazos e infecciones de transmisión sexual, a través de los proyectos que adelanten los establecimientos educativos.
3. Reportar, a través de las instituciones prestadoras de salud y las entidades promotoras de salud, al Sistema Unificado de Información de que trata el artículo 28 de esta ley, aquellos casos de maltrato, violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que sean atendidos por cualquiera de estas / bajo cualquier forma o circunstancia. Para estos efectos el Ministerio de Salud reglamentará con el apoyo del Comité Nacional de Convivencia Escolar y del Ministerio de Educación Nacional la tipificación de estos eventos, los protocolos respectivos, la información a reportar y los tiempos para *dicho* reporte Las IPS, EPS y las IE, garantizarán el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas.
4. Establecer en conjunto con el MEN la reglamentación necesaria para que las entidades promotoras de salud, las administradoras del régimen subsidiado y las instituciones prestadoras de servicios de salud, diseñen e implementen estrategias que puedan ser verificables de manera cuantitativa y cualitativamente, para el desarrollo de los servicios de atención integral a los niños, niñas y adolescentes desde el primer control médico periódico y a lo largo de todo el ciclo educativo, así como la atención prioritaria y el inicio del control prenatal para la estudiante embarazada, de conformidad con los parámetros establecidos en la presente ley.

ARTICULO 24. Del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su carácter de coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, será el encargado de:

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

137

- 1) Dar los lineamientos a las autoridades administrativas competentes y a los consejos territoriales de política social, acorde con las funciones y acciones que les corresponde en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en particular y en relación con los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y con la Ruta de Atención Integral.
- 2) Atender y orientar a niños, niñas y adolescentes a través de las autoridades administrativas competentes, en el ejercicio y restablecimiento de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 3) Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos, o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que provienen de la activación de la ruta de atención integral por parte de los rectores de los establecimientos educativos.
- 4) Adoptar medidas de prevención o protección, a través de la acción del comisario de familia, una vez agotada la instancia del comité escolar de convivencia de que trata la presente Ley.
- 5) Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar directamente o a través de las autoridades administrativas competentes, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan, de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

ARTICULO 25: Del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, promoverá estrategias que mediante el arte, la recreación, la cultura y el deporte, aporten a la prevención y mitigación de situaciones de violencia escolar y a la cualificación del uso de tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes y a la formulación de iniciativas de convivencia y cultura ciudadana.

ARTICULO 26. De los personeros. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde:

- 1) Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
- 2) Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

138

ARTICULO 27. De los integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal 1 1 para Adolescentes. En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, corresponde al coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a las autoridades judiciales especializadas y los demás entes administrativos integrantes de este Sistema, intervenir en aquellos casos de violencia escolar que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible que de acuerdo con la ruta de atención integral le sean remitidos por el ICBF, las Comisariías de Familia o la Personería.

En la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos.

CAPITULO V

HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTICULO 28. Sis1ema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Se crea el Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantizará el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008.

Las estadísticas e informes que reporte el Sistema de Información junto con los datos de encuestas e investigaciones de otras fuentes servirán de base para la toma de decisiones y para la reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y Productivos de los niños, niñas y adolescentes.

La estructura del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, deberá permitir al Comité Nacional de Convivencia Escolar y a los comités, municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, contar con información e



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

139

indicadores de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias.

El Sistema de información unificado de convivencia escolar actuará de manera articulada con el Sistema de Información Misional-SIM del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con los sistemas de información del Sector Salud que sean pertinentes y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de consolidar información que permita identificar las acciones conjuntas y las específicas adelantadas por parte de cada una de las entidades del Sistema frente a cada caso reportado en el mismo, a favor de la protección de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO 29. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

ARTICULO 30. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

140

educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

ARTICULO 31. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

141

directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantados involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que los puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Parágrafo. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral serán reglamentados por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta Ley. Para tal efecto se tendrán como base los protocolos y rutas ya establecidos por las entidades e instituciones que pertenecen al Sistema. Estos postulados, procesos, estrategias y mecanismos de la ruta de atención integral se deben actualizar con una periodicidad de dos años, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

142

Artículo 32. El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes.

La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

143

8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Artículo 33. Atención en Salud Mental. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTICULO 34. Divulgación y difusión. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, el Gobierno Nacional a través de los programas institucionales de televisión y de las páginas web oficiales de las entidades públicas que integran y están vinculadas al Ministerio de Salud y la Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, divulgarán permanentemente el contenido de la presente Ley y en todo caso, el contenido a que hace referencia la Ruta de Atención Integral, deberá ser entregado en medio impreso o por vía electrónica a los padres de familia al momento de matricular a sus hijos en cualquier establecimiento educativo del país.

CAPITULO VI

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, SANCIONES E INCENTIVOS

ARTICULO 35. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

ARTICULO 36. Sanciones a las instituciones educativas privadas. Las entidades territoriales certificadas podrán imponer a las instituciones educativas de carácter privado que incurran en cualquiera de las conductas de que trata el artículo anterior, alguna de las siguientes sanciones:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible de la institución educativa y en la respectiva secretaria de educación.
2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, en su defecto, de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

144

3. Clasificación del establecimiento educativo en el régimen controlado para el año inmediatamente siguiente a la ejecutoria de la resolución que imponga dicha sanción, para efectos del establecimiento de los valores de matrícula.

4. Cancelación de la licencia de funcionamiento

PARÁGRAFO 1: Para la aplicación de las anteriores sanciones se deberán atender los criterios de graduación establecidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, así como la afectación a la vida o a la integridad física o psicológica de los estudiantes o la disminución de la calidad de la convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2: Los costos en los que incurran las entidades territoriales certificadas en educación por la aplicación de las sanciones contenidos en los numerales 1 y 2 deberán ser asumidos por los respectivos establecimientos educativos.

ARTICULO 37. De las Infracciones administrativas de las instituciones educativas privadas: Respecto de las instituciones educativas de carácter privado las entidades territoriales certificadas en educación deberán adelantar el 1º procedimiento administrativo sancionatorio de que tratan los artículos 47 al 50 1º de la Ley 1437 de 2011, cuando incumplan las disposiciones establecidas en la presente Ley, especialmente en las siguientes eventos:

1. Omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral de la que trata la presente ley,
2. Falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, de acuerdo con las orientaciones de la presente Ley.
3. Inoperancia del Comité Escolar de Convivencia

ARTICULO 38. De las Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Artículo 39. Incentivos a los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

145

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

Artículo 40. Término de reglamentación y Vigencia. El Gobierno Nacional contará con un plazo máximo de seis (6) meses para expedir la reglamentación que se necesaria. La presente ley rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, salvo las disposiciones contenidas en el capítulo VI las cuales entraran a regir a los dos (2) meses siguientes a la reglamentación señalada en el inciso interior.

10.4 LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013

(Abril 29)

Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Título I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

146

Artículo 2°. Finalidades. Son finalidades de la presente ley las siguientes:

1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.
3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.
5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

Artículo 3°. Reglas de Interpretación y Aplicación. Las normas contenidas en la [Constitución Política](#) y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que es aplicable, harán parte integral de esta ley, y servirán de guía para su interpretación y aplicación, además se tendrán en cuenta los siguientes enfoques:

1. **Enfoque de Derechos Humanos.** En relación con el marco legal que imponen los Tratados Internacionales y la [Constitución Política de Colombia](#)
2. **Enfoque Diferencial.** Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

147

territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad.

3. Enfoque de Desarrollo Humano. Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.

4. Enfoque de Seguridad Humana. Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.

Artículo 4°. Principios. Los principios que inspiran la presente ley, se fundamentan en la [Constitución Política](#), pero además serán principios orientadores para la interpretación y aplicación de la presente ley, los siguientes:

1. Autonomía. Las y los jóvenes son reconocidas y reconocidos como agentes capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida a través de la independencia para la toma de decisiones; la autodeterminación en las formas de organizarse; y la posibilidad de expresarse de acuerdo a sus necesidades y perspectivas.

2. Corresponsabilidad. El Estado, la familia y la sociedad civil deben respetar, promover y fortalecer la participación activa de las y los jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social, ambiental y cultural de la Nación.

3. Coordinación. La Nación, el departamento, el municipio o Distrito buscarán la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones y fomentar su implementación de manera integral y transversal.

4. Concertación. Las disposiciones contenidas en la presente ley, y las que sean materia de reglamentación, serán concertadas mediante un proceso de diálogo social y político entre la sociedad civil, la institucionalidad y los demás actores que trabajan con y para la juventud.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

148

5. Descentralización y desconcentración. Las políticas de juventud deben planificarse desde la proximidad, garantizando su plena eficacia y su ejecución.

6. Dignidad. Todas las personas tienen derecho a una vida digna y segura; los y las jóvenes constituyen el objetivo fundamental de las acciones emprendidas en cumplimiento del Estado Social de Derecho a través de la eliminación de cualquier forma de vulneración de sus derechos.

7. Eficacia, eficiencia y gestión responsable. Los programas y actuaciones dirigidos a los jóvenes deben estar dotados de los recursos suficientes para alcanzar los objetivos previstos, dándoles un uso adecuado a su finalidad y gestionándolos con responsabilidad.

8. Diversidad. Los y las jóvenes deben ser reconocidos en su diversidad bajo una perspectiva diferencial según condiciones sociales, físicas, psíquicas, de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, orientación e identidad sexual, territorial cultural y de género para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas jóvenes.

9. Exigibilidad. Los derechos son inherentes a los y las jóvenes, estos son intangibles e inalienables. Los y las jóvenes deben y pueden exigir las garantías que les permitan ejercer sus derechos.

10. Igualdad de oportunidades. El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social.

11. Innovación y el aprendizaje social. La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación.

12. Integralidad. Las políticas de juventud deben responder a una perspectiva integral que interrelacione los distintos ámbitos de la vida de las personas jóvenes.

13. El interés juvenil. Todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

149

juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta.

14. Participación. La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales.

15. Progresividad. El Estado con apoyo de la sociedad civil, deberá de manera gradual y progresiva adoptar e implementar las acciones y mecanismos, a fin de lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

16. Territorialidad. Los jóvenes, en tanto sujetos sociales que habitan y usan espacios que construyen con otros sujetos sociales, son reconocidos como agentes con derechos pertenecientes a un territorio corporal y físico donde construyen colectivamente y de manera consciente y diferencial entornos simbólicos, sociales y ambientales. Las políticas de juventud deben incorporar un punto de vista territorial. Todas las actuaciones necesarias en beneficio de las personas jóvenes deben llevarse a cabo teniendo en cuenta las distintas realidades territoriales.

17. Transversalidad. El trabajo en el desarrollo de las políticas de juventud debe incorporar las distintas ópticas de trabajo sectorial y las distintas dinámicas asociativas y comunitarias propias de las personas jóvenes, teniendo en cuenta la articulación en los distintos niveles territoriales. Los departamentos, instituciones, entidades y agentes que corresponda deben trabajar coordinadamente en cada intervención sobre las políticas de juventud.

18. Universalidad. Todas las personas sin excepción tienen iguales derechos. El Estado debe garantizar los derechos a todos los y las jóvenes bajo una perspectiva diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, diversidad étnica, cultural y de género.

Las entidades públicas deben contar con el apoyo y la participación de la sociedad civil, de las entidades y de los interlocutores libremente establecidos, y deben potenciar el

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

150

desarrollo de las políticas de juventud definidas por la presente ley mediante la iniciativa social y el tercer sector.

Artículo 5°. Definiciones. Para efectos de la presente ley se entenderá como:

1. Joven. Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

2. Juventudes. Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

3. Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

4. Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes. Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

4.1 Formalmente constituidas. Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente.

4.2 No formalmente constituidas. Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

151

4.3 Informales. Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

5. Género. Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconoce la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

6. Espacios de participación de las juventudes. Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

7. Ciudadanía Juvenil. Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

7.1 Ciudadanía Juvenil Civil. Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de las y los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.

7.2 Ciudadanía Juvenil Social. Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de las y los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

152

7.3 Ciudadanía Juvenil Pública. Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

Parágrafo 1°. Las definiciones contempladas en el presente artículo, no sustituyen los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes en las que se establecen garantías penales, sistemas de protección, responsabilidades civiles, derechos ciudadanos o cualquier otra disposición legal o constitucional.

Parágrafo 2°. En el caso de los jóvenes de comunidades étnicas, la capacidad para el ejercicio de derechos y deberes, se regirá por sus propios sistemas normativos, los cuales deben guardar plena armonía con la [Constitución Política](#) y la normatividad internacional.

Título II

De los Derechos y Deberes de las Juventudes

Capítulo I

Derechos de los y las jóvenes

Artículo 6°. Derechos de los y las jóvenes. Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la [Constitución Política](#), en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

153

El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.

Artículo 7°. Criterios. En el marco de la presente ley, son criterios para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes:

1. Prevención. Medidas que genera el Estado, para evitar que actos y situaciones generen amenaza, vulneración o violación de uno o varios derechos a personas jóvenes.

2. Protección. medidas que genera el Estado para detener amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, para garantizar el pleno restablecimiento de los derechos en el caso que la vulneración o violación se haya consumado e impedir que se vuelvan a presentar.

3. Promoción. Medidas que genera el Estado para la realización y ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes.

4. Sanción. Medidas que genera el Estado para imponer correctivos a funcionarios del Estado o particulares que participen de actos o situaciones de amenaza, vulneración y/o violación de derechos de las personas jóvenes, asegurando con ello que no se repitan y el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales y la ley nacional.

5. Acceso. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe generar las garantías, los medios y canales necesarios y no impedirlos para que un ciudadano goce de manera plena cada uno de sus derechos.

6. Disponibilidad. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe facilitar la infraestructura física e institucional, que garantice el goce efectivo de los derechos, en los momentos y calidad en que cada ciudadano los ejerza.

7. Permanencia. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado genera los mecanismos y estrategias conducentes a garantizar el goce y ejercicio del derecho durante el tiempo y las condiciones óptimas por parte de los ciudadanos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

154

8. Calidad. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que el goce y ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos se logre a través de medios idóneos.

9. Sostenibilidad. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que las medidas y estrategias emprendidas para el goce efectivo de los derechos se mantenga en el tiempo cumpliendo con los atributos de acceso, disponibilidad, permanencia y calidad de cada derecho.

10. Participación. Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza la existencia y uso de mecanismos de consulta y decisión de los ciudadanos en relación con el goce y ejercicio efectivo de los derechos.

Artículo 8°. Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país:

Medidas de prevención:

1. Capacitar a funcionarios en general y especialmente a aquellos con funciones de atención al público en trato no discriminatorio y reconocimiento de las y los jóvenes como personas sujetos de derechos y deberes.
2. Diseñar e implementar estrategias de reconocimiento de la diversidad de los jóvenes en manuales de convivencia y reglamentos de instituciones educativas.
3. Generar campañas educativas de planificación familiar dirigidas a hombres y mujeres jóvenes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

155

4. Los y las jóvenes tiene derecho al pleno disfrute de su salud sexual y reproductiva, por lo que el Estado creará políticas de prevención, formación e información con enfoque diferencial y de responsabilidad.

5. Generar categorías de análisis diferenciales en los observatorios de seguridad y del delito, que den cuenta de las prácticas de violaciones de Derechos Humanos contra jóvenes, y proponer a la Defensoría del Pueblo, dentro del Sistema de Alertas Tempranas, el establecimiento de un indicador y de categorías de análisis que permitan prevenir crímenes contra las y los jóvenes y asegurar las medidas de protección en tiempo y lugar.

6. Diseñar, implementará y realizará el seguimiento a programas de prevención y protección de trata de personas jóvenes.

Medidas de protección:

1. Garantizar la permanencia en el sistema educativo de jóvenes en estado de embarazo, jóvenes portadores de VIH SIDA.

2. Garantizar las medidas de protección integral para jóvenes con discapacidad.

3. Brindar en tiempo y calidad la asistencia necesaria en caso de abandono.

4. Desarrollar estrategias que aseguren la seguridad en las condiciones laborales y la remuneración justa.

5. Brindar los espacios de reclusión diferenciales para jóvenes infractores de la ley penal.

6. Garantizar el acceso y calidad de servicios de apoyo a la exigibilidad de derechos por parte de los jóvenes y el uso efectivo de los mecanismos de defensa ciudadana.

7. El Estado en relación con la ciudadanía digital garantizará el respeto del hábeas data.

8. El Estado protege y promueve el derecho de las y los jóvenes a conformar y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

156

pertenecer a un proceso o práctica organizativa y a que ejerzan colectivamente el derecho a participar.

Medidas de Promoción:

1. Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales.
2. Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla. Y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales.
3. Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos.
4. Facilitar a las personas jóvenes el acceso, disponibilidad, participación en condiciones de igualdad a las políticas de vivienda.
5. Organizar una bolsa de trabajo, mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas jóvenes y garantizar su divulgación y acompañamiento para la inserción laboral.
6. Promover y financiar actividades de relación intergeneracional e intergénero, impulsadas y desarrolladas por jóvenes.
7. El Estado debe garantizar a las y los jóvenes el acceso, disponibilidad, permanencia y calidad en atención en salud primaria con enfoque diferencial, además de garantizar su participación en los espacios de decisión del sistema de salud del país.
8. Promover un sistema estandarizado de tarifas diferenciales para uso de transporte público por parte de las y los jóvenes escolarizados y en condiciones económicas menos favorables, que garantice el goce de su derecho al disfrute del espacio público.
9. Diseñar e implementar una política integral de inclusión, reconocimiento y promoción de la ciudadanía juvenil en el ámbito rural, con enfoque diferencial.

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

157

10. Garantizar la participación de las y los jóvenes en situación de discapacidad en actividades educativas, recreativas, culturales, artísticas, intelectuales, de ocio y deportivas, en igualdad de condiciones, así como hacer accesibles los lugares o escenarios en los cuales se desarrollan estas actividades.

11. Promover la inclusión activa de personas jóvenes en los procesos de creación, circulación, investigación y apropiación cultural.

12. Promover el acceso, permanencia, uso y disfrute de instalaciones públicas y espacio público.

13. Promover la destinación de franjas especiales para programas juveniles cuyos contenidos sean desarrollados con participación de jóvenes.

14. Promover que las instituciones que trabajan y conviven con jóvenes, establezcan mecanismos de acceso y participación de los jóvenes en la toma de decisiones de estas instituciones.

15. El Estado promoverá políticas, planes y proyectos desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promuevan la convivencia y la paz. En este sentido impulsará la creación de espacios para la participación de las juventudes en la construcción de una cultura de paz.

16. El Estado promoverá encuentros intergeneracionales y de formación impartida por jóvenes para padres de familia, maestros, fuerza pública, operadores de justicia y funcionarios públicos sobre dinámicas juveniles y ejercicio de derechos.

17. Promover y apoyar los espacios creativos para la participación y la organización de las juventudes de la sociedad civil, vinculados a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.

18. Promover políticas de segunda oportunidad para jóvenes infractores de la ley penal que promueva su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

158

19. El Estado debe promover en los jóvenes el conocimiento y apropiación progresiva de las prácticas democráticas y en ese sentido reconocer, valorar y usar los instrumentos jurídicos para la exigibilidad de sus derechos.

20. Promover, en el marco de las Casas de Justicia, una línea de apoyo a intercambios de experiencias y prácticas de justicia entre procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes.

21. Implementar el programa de servicios amigables de justicia para jóvenes con énfasis en promoción de los Derechos Humanos y conocimiento de los derechos en el marco de infracciones a la ley penal con énfasis en: a. Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado por presunción de haber cometido o haber participado en la ocurrencia de un hecho punible.

22. Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos establecidos según la edad y tipo de acto punible en lenguaje comprensible y respetuoso.

23. Recibir atención primaria en salud (diagnóstico, prevención, curación y rehabilitación, psicológica, psiquiátrica especializada e integral) en cualquiera de las etapas del proceso.

24. Garantizar una educación de calidad, creando las condiciones necesarias para que sea accesible a las personas jóvenes, en el marco de las leyes.

25. Generar estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica, universitaria.

26. Garantizar la educación en iguales condiciones de calidad y del más alto nivel para todas las personas jóvenes.

27. Garantizar el diseño e implementación de programas de promoción y acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones en todo el país, con enfoque diferencial.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

159

28. Reconocer y promover nuevas formas y dinámicas de producción, gestión y divulgación de información y conocimiento, surgidas de las construcciones colectivas con la participación de las y los jóvenes.

29. Brindar una atención oportuna y eficaz a jóvenes por parte de funcionarios y servidores públicos.

30. El Estado garantizará la implementación de estrategias de educación rural, ajustadas al contexto territorial y social, bajo el enfoque diferencial, que garanticen el acceso y permanencia de jóvenes rurales, en igualdad de oportunidades.

31. Creará el portal de juventud del país a cargo de la entidad rectora del sistema nacional de juventudes con información de todos los sectores y enlaces a cada una de las instituciones del Estado. El portal incluirá información de oferta y demanda de servicios para garantía de los derechos expresados en esta ley con la posibilidad para los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes de incluir información propia para consulta pública. Todas las organizaciones sociales e instituciones públicas de carácter municipal, departamental y nacional, que desarrollen programas y proyectos con jóvenes, deberán registrar información actualizada en el portal sobre oferta y demanda, líneas de trabajo e indicadores de implementación de políticas, para garantizar la participación y el control social de los jóvenes.

32. Las entidades del Estado del orden municipal, distrital, departamental, y nacional se comprometerán a generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

33. El Gobierno Nacional, definirá los mecanismos y procedimientos para la identificación y acompañamiento de las y los jóvenes en condición de discapacidad, de comunidades étnicas, de procedencia rural, identificados en el nivel 1 y 2 del Sisbén, que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios secundarios y pretendan desarrollar estudios de educación superior para garantizar el acceso, disponibilidad, permanencia y calidad en las instituciones de educación superior, sin detrimento de las becas que puedan otorgarse a los mejores puntajes de la prueba de Estado en esta instituciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

160

34. Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.

35. Fomentar, promover y articular instrumentos de apoyo a la asociación entre las personas jóvenes y garantizar la capacidad de interlocución de los jóvenes.

36. Promover modos y prácticas asociativas de los jóvenes, el trabajo en red, de articulación, coordinación y complementariedad entre procesos y prácticas organizativas, y entre jóvenes e institucionalidad pública y privada.

37. Reconocer y promover los espacios virtuales y simbólicos de organización y participación de las juventudes.

38. Los Partidos y movimientos políticos deberán promover organizaciones juveniles dentro de la colectividad, respetando su autonomía, voz y voto en las decisiones del partido.

39. El Gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.

40. Promover y reconocer el trabajo comunitario de los y las jóvenes y sus organizaciones como aporte fundamental al desarrollo de la sociedad y promueve la generación de una serie de estímulos al voluntariado vinculado a procesos comunitarios.

41. Garantizar la participación de los y las jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas en ámbitos como el laboral, educativo, comunal, familiar, deportivo, religioso, ambiental y empresarial.

42. El Estado diseñará los mecanismos que aseguren a las personas jóvenes:

a) El acceso a información pertinente, actualizada y diferencial.

b) La generación de espacios de diálogo y reflexión, entre sociedad civil y Estado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

161

c) La libertad de expresar opiniones en igualdad de condiciones y sin discriminación por edad en los escenarios dispuestos para la deliberación pública.

d) El reconocimiento a los y las jóvenes; y sus procesos y prácticas organizativas en los procesos, desde durante las etapas de diagnóstico, formulación e implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y políticas.

Artículo 9°. Garantías. Para garantizar el cumplimiento de los derechos descritos y las obligaciones por parte del Estado en relación con los mismos, el Ministerio Público en el marco de sus competencias constitucionales y legales generará un mecanismo de seguimiento a entes territoriales e instituciones del orden nacional para el cumplimiento de lo establecido en esta ley y todas aquellas que afecten a los y las jóvenes, conceptuando sobre su aplicabilidad y haciendo seguimiento a su implementación en los casos establecidos.

Parágrafo. La dependencia encargada de la coordinación de juventud en la Nación y en cada ente territorial, convocará una audiencia pública de rendición de cuentas de carácter obligatorio cada año sobre la inclusión de los y las jóvenes en, así como sobre los avances de la política pública de juventud. La audiencia deberá contar con participación de las autoridades públicas territoriales de todas las ramas de poder público, así como de los órganos de control, y serán encabezadas por el Alcalde, Gobernador o el Presidente de la República, respectivamente.

Capítulo II

Deberes de los y las jóvenes

Artículo 10. Deberes de los y las Jóvenes. Los y las jóvenes en Colombia tienen el deber de acatar la [Constitución Política](#) y las leyes; respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad; respetar a las autoridades legítimamente constituidas; participar en la vida social, cívica, política, económica y comunitaria del país; vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos; colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

162

culturales y contribuir en la construcción de capital social e institucional. Es deber del Estado facilitar al joven condiciones que le permitan el cumplimiento de sus deberes de manera calificada y cualificada.

Título III

Políticas de Juventud

Artículo 11. Política de Juventud. Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.

En cumplimiento de la presente ley, se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo.

La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud deberán ser participativos, articulados a otras políticas públicas, y responder a las necesidades, problemáticas, expectativas, capacidades, potencialidades e intereses de la población joven colombianos.

Artículo 12. Transversalidad de las Políticas de Juventud. Las Políticas de Juventud serán transversales a la estructura administrativa y programática de cada entidad Territorial y de la Nación. Su implementación se centrará en incorporar los asuntos relativos a la juventud en cada una de las acciones y políticas públicas sectoriales. Las Políticas de Juventud no reemplazan a otras políticas sectoriales ni poblacionales del orden territorial o nacional, sino que las sustentan y articulan para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes.

Artículo 13. Lineamientos de las Políticas Públicas de Juventud. En desarrollo del Título II establecido en la presente ley, las Políticas Públicas de Juventud se formularán teniendo en cuenta principalmente la protección y garantía para el ejercicio y disfrute de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

163

los derechos de la juventud, afirmación de la condición juvenil, y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo, y de conformidad con los lineamientos que se acuerden en el marco del Sistema Nacional de juventudes.

Artículo 14. Principios de las Políticas Públicas de Juventud. La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas de Juventud deberá orientarse por los siguientes principios básicos:

1. Inclusión. Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, y su condición de género, orientación sexual, étnica, de origen, religión y opinión.

2. Participación. Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo.

3. Corresponsabilidad. Responsabiliza en forma compartida tanto a los y las jóvenes, como a la sociedad y al Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política.

4. Integralidad. Abordar todas las dimensiones del ser joven así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan.

5. Proyección. Fijar objetivos y metas a mediano y largo plazo, mediante el desarrollo posterior de planes, programas, proyectos y acciones específicas. Cada ente territorial deberá generar estas acciones de implementación a un período no menor de cuatro (4) años.

6. Territorialidad. Establecer criterios para su aplicación en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los y las jóvenes.

7. Complementariedad. Articular otras políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

164

dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos.

8. Descentralización. Regular acciones para cada nivel de ejecución en la organización del Estado, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y la desconcentración de funciones.

9. Evaluación. Definir herramientas e indicadores de seguimiento y evaluación permanentes, reconociendo al mismo tiempo las externalidades propias del proceso de implementación y la transformación de las necesidades de las y los jóvenes.

10. Difusión. Regular los mecanismos necesarios para lograr el conocimiento y apropiación de la política pública por parte de los y las jóvenes, el Estado y la sociedad.

Artículo 15. Competencias. La competencia para el diseño y ejecución de las políticas de juventud, y su asignación presupuestal son responsabilidad en el ámbito de sus competencias de las Entidades Territoriales y de la Nación, de acuerdo con los criterios de autonomía, descentralización y los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. Los y las jóvenes participarán activamente en el proceso de construcción de las políticas públicas a nivel local, departamental y nacional, así mismo ejercer el control de su implementación y ejecución a través de los mecanismos fijados por la ley.

Parágrafo 1°. El Presidente de la República, los Gobernadores y Alcaldes, en el marco de sus competencias, serán responsables por la inclusión de las Políticas de la Juventud dentro de los Planes de Desarrollo correspondientes.

Parágrafo 2°. El Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes, deberán incluir en sus planes de desarrollo los recursos suficientes y los mecanismos conducentes a garantizar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de juventud, los planes de desarrollo juvenil y/o planes operativos que viabilicen técnica y financieramente la ejecución de las políticas formuladas para la garantía de derechos de acuerdo con el estado en que se encuentren estas políticas en el ente territorial. Todo ello sin detrimento de la complementariedad y la colaboración que entre la Nación y los entes territoriales debe existir.

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

165

Parágrafo 3°. Cada entidad territorial deberá generar los planes de implementación de las políticas para un período no menor de cuatro (4) años.

Artículo 16. Competencias Generales. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de la presente ley tendrán a cargo las siguientes competencias:

1. Establecer en el nivel departamental y local una estructura organizativa con una dependencia (secretaría, dirección, oficina, etc.) con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud.
2. Concertar e implementar una agenda política orientada a la garantía de los derechos de las y los jóvenes y su reconocimiento como potenciadores del desarrollo, con la participación de esta población, organizaciones de la sociedad civil, organismos de cooperación y organismos de control.
3. Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes.
4. Realizar convenios y alianzas estratégicas para vincular a las y los jóvenes en procesos que permitan cualificar su desempeño técnico y profesional, garantizar sus derechos y mejorar su calidad de vida.
5. Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
6. Promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren los Consejos Municipales de Juventud en el menor tiempo posible, además de disponer de los recursos, para apoyar su efectivo y real funcionamiento. Garantizar la creación y consolidación de las veedurías juveniles al gasto público social en los diferentes

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

166

ámbitos

territoriales.

7. Promover la capacitación, entrenamiento, formación y actualización de sus funcionarios, para que puedan dar cumplimiento a la protección de los derechos de las y los jóvenes.

8. Establecer escenarios de diálogo intergeneracional para que las y los jóvenes fortalezcan su condición e identidad juvenil, recuperen su arraigo territorial, identifiquen y comprendan lecciones aprendidas en los asuntos de juventud y potencien o desarrollen capacidades para la comprensión socio-histórica de su contexto departamental y municipal y su relación con los ámbitos nacional e internacional.

9. Desarrollar acciones diferenciadas para los jóvenes, víctimas del conflicto armado, y jóvenes rurales que permitan el retorno y desarrollo de la juventud que habitaba y/o habita el sector rural.

Artículo 17. Competencias de la Nación. Para efectos de la presente ley son competencias de la Nación, entre otras, las siguientes:

1. Orientar, coordinar y ejecutar políticas públicas que permitan la participación de los jóvenes en el fortalecimiento de la democracia, la garantía de los Derechos Humanos de los Jóvenes y la organización social y política de la Nación.

2. Orientar, coordinar y ejecutar políticas públicas que permitan el acceso con calidad y equidad de los jóvenes a la diversidad de la oferta institucional del Estado en lo relacionado con la garantía y el goce efectivo de sus Derechos Humanos.

3. Ofrecer información, asesoría y asistencia a departamentos, distritos y municipios en la formulación e implementación de sus políticas territoriales que establezcan acciones para la garantía de los derechos de los jóvenes.

4. Cualificar desde el enfoque de derechos y diferencial los programas, planes, agendas políticas, proyectos e inversión social dirigidos a la garantía de los derechos de los jóvenes y de manera particular a los jóvenes en situación de desplazamiento forzado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

167

5. Implementar en los diferentes ámbitos territoriales, estrategias para la formación del talento humano responsable de la garantía de derechos de los jóvenes, con mayor énfasis en la administración departamental y organizaciones regionales.

6. Liderar alianzas con organismos y con entidades nacionales e internacionales de carácter público, privado y mixto que contribuyan a la garantía y cumplimiento de los derechos de los jóvenes.

7. Generar un sistema de información, generación de conocimiento especializado, seguimiento y evaluación nacional, regional, departamental, distrital y local sobre la implementación de políticas públicas e inversión social a favor de la garantía de los derechos de los jóvenes.

8. Impulsar la formulación, ejecución y evaluación de políticas de juventud con enfoque de derechos y diferencial étnico e intercultural que respeten las particularidades de estos grupos.

Artículo 18. Competencias de los Departamentos. Son competencias de los departamentos, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar, ejecutar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública, agendas políticas y Plan Decenal de Juventud para el ámbito departamental y municipal.

2. Coordinar y asesorar el diseño e implementación de políticas municipales de juventud.

3. Facilitar la participación de jóvenes en los procesos de incidencia y toma de decisiones en el desarrollo del departamento y en la inclusión de acciones, estrategias e inversión para la garantía de los derechos de los jóvenes en las políticas sectoriales.

4. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud en cuanto a la realidad y acciones adelantadas para la garantía de derechos de los jóvenes en el Departamento.

5. Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, inclusión en servicios y bienes, en generación de oportunidades para la garantía de derechos de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

168

jóvenes e informar avances a la Nación.

6. Acompañar a los municipios en el diseño de una oferta de programas, procesos y servicios para la garantía de los derechos de los jóvenes y en la consecución y movilización de recursos su ejecución y sostenibilidad.

7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local.

8. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas públicas e inversión social para la garantía de derechos de los jóvenes.

9. Consolidar el capital social e institucional en el nivel departamental, municipal hacia la gestión de recursos favorables a la implementación de programas con y para los jóvenes.

10. Liderar alianzas regionales con entidades y organismos de carácter público, privado y mixto que contribuyan a la garantía y cumplimiento de los derechos de los jóvenes.

11. Desarrollar en coordinación con el nivel nacional el sistema de información, seguimiento y evaluación de políticas públicas e inversión social para la garantía de derechos de los jóvenes.

12. Establecer con municipios u otros departamentos líneas de cofinanciación que permitan la ejecución de proyectos y programas, orientados al fortalecimiento de la identidad regional, la diversidad cultural, étnica y de género de los jóvenes, y la consolidación de espacios de diálogo y convivencia intergeneracional.

13. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del sistema departamental de juventud.

14. Garantizar de manera conjunta con las entidades territoriales del orden municipal la elección y creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Juventud y del Consejo Departamental de Juventud.

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

169

Artículo 19. Competencias de los municipios y de los Distritos. Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes:

1. Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.
2. Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.
3. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del municipio o distrito.
4. Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, garantía de derechos de los jóvenes, inclusión en la oferta institucional del Estado, en generación de oportunidades y capacidades en los jóvenes, e informar avances al departamento.
5. Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital.
6. Promover la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones entre la nación, el departamento y el municipio o distrito.
7. Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.
8. Liderar alianzas municipales o distritales con entidades del sector privado para garantizar los derechos de los jóvenes.
9. Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación en coordinación con el sistema departamental.
10. Ejecutar programas y proyectos específicos en cofinanciación con el departamento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

170

11. Desarrollar pactos municipales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del sistema municipal o distrital de juventud.

12. Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud.

Artículo 20. Procedimiento y plazos para la Formulación de Políticas de Juventud.

Los municipios, distritos, departamentos y la Nación, atendiendo a la autonomía territorial, formularán o actualizarán de manera coordinada y con carácter participativo las políticas públicas de juventud, atendiendo a criterios diferenciales por territorios y contextos. Para tal propósito deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los municipios iniciarán la formulación de las Políticas públicas de juventud en un plazo de seis (6) meses a partir de la elección de los Consejos Municipales de Juventud.

2. Los departamentos iniciarán la formulación de las políticas públicas departamentales en un plazo de nueve (9) meses a partir de la elección de los Consejos Municipales de Juventud. Los departamentos están obligados a prestar asistencia técnica a los municipios garantizando así la coordinación, complementariedad y corresponsabilidad para la formulación de las políticas públicas municipales de juventud y la departamental.

3. Los distritos tendrán el mismo tiempo dispuesto por los departamentos para adelantar la formulación de sus políticas públicas de juventud bajo el entendido que aun cuando no están obligados a generar política pública de juventud por localidad o comuna, sí es necesario atender a la diversidad de cada uno de estos territorios, y reflejarla en planes operativos que expliciten la inversión diferenciada que se ejecutará para la garantía de derechos de los jóvenes que habitan en sus territorios.

4. La Nación iniciará la formulación de la política pública nacional de juventud en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la elección de los consejeros de juventud municipales. La Nación está obligada a prestar asistencia técnica a los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

171

departamentos garantizando así la coordinación, complementariedad y corresponsabilidad para la formulación de las políticas públicas municipales, distritales, departamentales y la nacional.

Parágrafo. En donde hubiere política pública de juventud aprobada se deberá revisar y actualizar desde un enfoque que permita establecer de manera diferencial las acciones de política pública e inversión social para la garantía de los derechos de los jóvenes; así como difundir de manera expedita, en un plazo no menor de tres (3) meses a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 21. *Presentación de Informes.* Las entidades responsables de juventud en los entes territoriales y la entidad rectora del Sistema Nacional de Juventudes, presentarán respectivamente a los concejos municipales, y distritales, las Asambleas Departamentales y al Congreso de la República, un informe anual sobre los avances, ejecución presupuestal y cumplimiento de la Política de Juventud.

Título IV

Sistema Nacional de las Juventudes

Artículo 22. *Sistema Nacional de las Juventudes.* Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Artículo 23. *Funciones del Sistema Nacional de Juventud.* El Sistema Nacional de Juventud será el encargado de propiciar el cumplimiento de los derechos y mayores oportunidades para las personas jóvenes, de coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública y los planes nacional y locales de juventud, administrar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

172

el Sistema Nacional de información de juventudes, realizar la coordinación intersectorial y de las entidades nacional y territoriales con el objeto de lograr el reconocimiento de la juventud como actor estratégico de desarrollo, movilizar masivamente a los jóvenes en torno a la lucha contra la corrupción, entre otros.

Artículo 24. Conformación del Sistema Nacional de las Juventudes. El Sistema Nacional de las Juventudes conformado por:

1. Subsistema Institucional de las Juventudes
 - 1.1 El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes
 - 1.2 Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales
2. Subsistema de Participación de las Juventudes
 - 2.1 Procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes
 - 2.2 Espacios de participación de las juventudes
 - 2.3 Los Consejos de Juventudes
 - 2.4 Plataformas de Juventudes
 - 2.5 Asambleas de Juventudes
3. Comisiones de Concertación y Decisión

Capítulo I

Subsistema Institucional de las Juventudes

Artículo 25. El Subsistema Institucional de las Juventudes. El Subsistema Institucional del Sistema Nacional de las Juventudes, está conformado por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y las instancias creadas en las entidades territoriales para la juventud.

Artículo 26. Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud es la instancia encargada de articular la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

173

definición, seguimiento y evaluación de las políticas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel Nacional.

Parágrafo. Para los objetivos de la presente ley, el Consejo Nacional de Política Económica y Social – Conpes–hará las veces de Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

Artículo 27. Conformación del consejo nacional de políticas públicas de la juventud. El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud estará conformado así:

1. Presidente de la República o su delegado.
2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
3. El Ministro del Interior o su delegado
4. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
5. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA – o su delegado.
6. Tres (3) representantes del Consejo Nacional de Juventud, los que serán elegidos por el mismo, de acuerdo a su reglamentación interna.

El Consejo será presidido por el Presidente de la República o su delegado.

Artículo 28. Funciones y Atribuciones del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. Corresponde al Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud:

1. Formular, promover y evaluar la creación de políticas, planes y programas integrales para el desarrollo de los y las jóvenes, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en la legislación nacional e internacional vigente;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

174

2. Definir las líneas de acción a seguir por parte del Sistema Nacional de las Juventudes;
3. Diseñar mecanismos de implementación de acciones en relación con otros actores del sistema y seguimiento y evaluación por resultados;
4. Garantizar la visibilización, información y fomento de la inclusión de las juventudes en cada uno de los sectores de gobierno;
5. Gestionar la asistencia técnica y económica de los gobiernos, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
6. Promover y fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo de los derechos de los y las jóvenes;
7. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de los y las jóvenes que se desarrollen a nivel nacional;
8. Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales y con el sector privado para el cumplimiento de las políticas de la juventud;
9. Proponer mecanismos y estrategias que vinculen a las y los jóvenes en espacios, instancias y procesos de toma de decisiones de carácter sectorial y territorial;
10. Elaborar el informe anual oficial sobre la situación de los y las jóvenes en el país;
11. Promover la creación y establecimiento de Consejos de la Juventud;
12. Promover el establecimiento y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Juventud;
13. Las demás contenidas en la ley.

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

175

Artículo 29. Sesiones. El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud se reunirá de manera ordinaria una vez al año.

Artículo 30. Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud tendrá entre sus funciones:

1. Convocar y preparar los documentos de trabajo para las sesiones del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud priorizando las reuniones previstas para planeación, mecanismos de implementación de acciones en relación con otros actores del sistema y seguimiento y evaluación por resultados.
2. Llevar la memoria de las reuniones y garantizar el flujo de información dentro de los integrantes del Consejo.
3. Presentar a consideración de cada integrante del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud las agendas públicas para garantizar su implementación de manera transversal.
4. Apoyar la constitución de las comisiones de trabajo estratégico.
5. Consolidar la información y presentar semestralmente los informes de la gestión del Consejo Nacional de Políticas de Juventud, de los avances institucionales por sector en la inclusión de información diferencial, presupuestos y líneas estrategias de trabajo con jóvenes.

Artículo 31. Instancias de las Entidades Territoriales para la Juventud. Las Entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

176

Capítulo II

Subsistema de Participación de las Juventudes

Artículo 32. Subsistema de Participación de las Juventudes. Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

Capítulo III

Consejos de Juventudes

Artículo 33. Consejos de Juventudes. Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

Artículo 34. Funciones de los Consejos de Juventud. El Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud, y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud, cumplirán, en su respectivo ámbito, las siguientes funciones:

1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.
2. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

177

presente ley y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo.

3. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.

4. Participar en el diseño y desarrollo de agendas municipales, Distritales, departamentales y nacionales de juventud.

5. Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a la juventud.

6. Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.

7. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.

8. Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.

9. Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en la respectiva jurisdicción;

10. Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.

11. Promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

178

12. Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.

13. Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en las respectivas entidades territoriales.

14. Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.

15. Participar en la difusión y conocimiento de la presente ley.

16. Es compromiso de los consejos de juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el período para el que fueron elegidos.

17. Convocar y reglamentar las Plataformas de Juventud Municipales Distritales y Locales.

18. Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.

19. Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

Artículo 35. Consejo Nacional de Juventud. El Consejo Nacional de Juventud estará integrado de la siguiente manera:

1. Un (1) delegado de cada uno de los Consejos Departamentales de Juventud.

2. Un (1) delegado de cada uno de los Consejos Distritales de Juventud.

3. Un (1) representante de los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes campesinos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

179

4. Un (1) representante de las comunidades indígenas.
5. Un (1) representante de las comunidades de afrocolombianos.
6. Un (1) representante del pueblo rom.
7. Un (1) representante de las comunidades de raizales de San Andrés y Providencia.

Parágrafo 1°. Los jóvenes delegados ante los consejos distritales, departamentales y el nacional de juventud, tendrán un periodo de un año y podrán ser reelegidos por un sólo periodo adicional.

Parágrafo 2°. El representante de las comunidades indígenas, afrocolombianas y raizales de San Andrés y Providencia será elegido de acuerdo a los procedimientos de las comunidades.

Artículo 36. Convocatoria del Consejo Nacional de Juventud. Dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes a la elección de los Consejos Departamentales de Juventud, la entidad designada o creada por el Gobierno Nacional para la juventud, convocará la conformación del Consejo Nacional de Juventud.

Artículo 37. Consejos Departamentales de Juventud. Los Consejos Departamentales de Juventud estarán integrados por delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud.

Parágrafo. Los Consejos Departamentales de Juventud se reunirán de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.

Artículo 38. Convocatoria y Composición de los Consejos Departamentales de Juventud. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la elección de los Consejos Municipales de Juventud, los gobernadores convocarán a la conformación del Consejo Departamental de Juventud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

180

Los Consejos Departamentales de Juventud estarán integrados por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) miembros, delegados de los Consejos Municipales y Distritales de Juventud, excepto el Distrito Capital.

Parágrafo. Previa convocatoria efectuada por el Gobernador, cada Consejo Municipal y Distrital de Juventud de la respectiva jurisdicción, designará un delegado para conformar el Consejo Departamental de Juventud. Si se llegare a presentar el caso, en que el número de consejeros delegados supere el tope máximo de miembros a integrar el Consejo Departamental de Juventud, el Gobernador convocará en cada una de las provincias de su departamento, conformen asambleas constituidas por los Consejos Municipales y Distritales de Juventud, pertenecientes a municipios y distritos que la conforman. En cada una de las asambleas se elegirá entre ellos el número de consejeros delegados a que tengan derecho, según lo dispuesto previamente por el gobernador, cuyo criterio debe obedecer al número de municipios y su densidad poblacional.

En los departamentos que tengan menos de cinco (5) Consejos Municipales y Distritales de Juventud, podrá haber más de un delegado por consejo.

Artículo 39. Consejos Locales y Distritales de Juventud. De conformidad con el régimen administrativo de los distritos, se conformarán Consejos Locales de Juventud, los cuales se regirán por las disposiciones para los Consejos Municipales de Juventud, contenidas en la presente ley.

Los Consejos Distritales de Juventud serán integrados por un (1) delegado de cada uno de los consejos locales de juventud.

Parágrafo 1º. El Consejo Distrital de Juventud de Bogotá, D. C., será integrado por un (1) delegado de cada uno de los Consejos Locales de Juventud.

Artículo 40. Convocatoria y Composición de los Consejos Distritales de Juventud. De conformidad con el régimen administrativo del Distrito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección de los Consejos Locales de Juventud, los Alcaldes de Distritos conformarán el Consejo Distrital de Juventud a razón de un delegado por cada localidad o comuna según corresponda.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

181

Artículo 41. Consejos Municipales de Juventud. En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por Jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.

Parágrafo 1°. En los municipios y localidades donde existan organizaciones juveniles de campesinos, comunidades de indígenas, afrocolombianos, rom, raizales de San Andrés y Providencia o en general de comunidades étnicas, cada entidad territorial deberá elegir un representante de estas comunidades. En este evento, habrá un miembro más en el Consejo de Juventud por cada una de tales comunidades.

Parágrafo 2°. Los Consejos Municipales de Juventud se reunirán como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria de acuerdo a los reglamentos internos que se construyan.

Parágrafo 3°. El número total de integrantes del Consejo Municipal o Local de Juventud deberá ser siempre impar, incluida la representación étnica especial que se regula en este artículo. En el evento que de la composición ampliada resultare número par, se aumentará o disminuirá en un (1) miembro según lo establecido en el artículo 49, sin apartarse del rango mínimo o máximo allí fijado.

Artículo 42. Composición Básica de los Consejos Municipales y Locales de Juventud. Los Consejos Municipales y Locales de Juventud se integrarán por un número impar de miembros, no menor de siete (7) ni mayor de diecisiete (17), elegidos mediante el voto popular y directo de los jóvenes inscritos en la respectiva jurisdicción.

La definición del número de consejeros dependerá así mismo de la densidad poblacional de cada municipio o localidad según último censo realizado y ajustado con proyecciones al año de las elecciones.

Artículo 43. Convocatoria para la Elección de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud. En el proceso de inscripción de candidatos y jóvenes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

182

electores, las alcaldías distritales, municipales y la Registraduría Nacional del Estado Civil, destinarán todos los recursos necesarios y establecerán un proceso de inscripción acompañado de una amplia promoción, difusión y capacitación electoral. El proceso de convocatoria e inscripción de iniciará con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días a la fecha de la respectiva elección.

Parágrafo 1°. La determinación de los puestos de inscripción y votación para los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud, se hará teniendo en cuenta las condiciones de fácil acceso y reconocimiento de las y los jóvenes.

Parágrafo 2°. A fin de lograr una mejor organización electoral, los entes territoriales en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, y el Ministerio del Interior elaborarán un calendario electoral.

Parágrafo 3°. El Ministerio del Interior apoyará la promoción y realización de las elecciones de los consejeros municipales, locales y distritales de Juventud.

Artículo 44. Inscripción de Electores. La inscripción se efectuará en los lugares y ante los funcionarios designados por la Registraduría Distrital o Municipal y se utilizará para tal fin, un formulario de inscripción y Registro de Jóvenes Electores. Son requisitos para la inscripción de electores los siguientes:

1. Las personas entre 14 y 17 años deberán presentar copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad.
2. Las personas entre 18 y 28 años deberán presentar la cédula de ciudadanía o contraseña.

Artículo 45. Requisitos para la inscripción de candidatos. Los aspirantes a ser Consejeros Municipales, Distritales o Locales de Juventud, deberán cumplir los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

1. Estar en el rango de edad establecido en la presente ley. Los jóvenes entre 14 y 17



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

183

años deberán presentar copia del registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad. Así mismo los jóvenes entre 18 y 28 años deberán presentar la cédula de ciudadanía o contraseña.

2. Tener domicilio o demostrar que realiza una actividad laboral, educativa o de trabajo comunitario, en el territorio al cual aspira representar, mediante declaración juramentada ante una Notaría.

3. Estar inscrito en una lista presentada por los jóvenes independientes, o por un movimiento o partido político con personería jurídica. En el caso de los procesos y prácticas organizativas juveniles ser postulado por una de ellas.

4. Presentar ante la respectiva Registraduría, una propuesta de trabajo que indique los lineamientos a seguir como consejero de juventud, durante su periodo.

Parágrafo. Nadie podrá ser miembro de los Consejos de Juventud si no se halla entre los rangos de edad aquí establecidos. Si alguien que ha sido elegido supera estos rangos antes de culminar su período, deberá renunciar o se procederá a su desvinculación y en tal caso, podrá ser incorporado el siguiente integrante de su lista o suplente según sea el caso.

Artículo 46. Candidatos. La inscripción de las listas que sean presentadas directamente por los jóvenes independientes, deberá tener el respaldo de un número de firmas correspondiente al uno (1%) por ciento del registro de jóvenes electores del municipio. El número de candidatos inscritos en cada lista presentada directamente por las y los jóvenes, no podrá exceder el número de miembros a proveer determinado por la entidad territorial.

Artículo 47. Candidatos por Procesos y Prácticas Organizativas de las y los Jóvenes Formalmente Constituidos. Los procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos cuya existencia formal no sea inferior a seis (6) meses, respecto a la fecha de convocatoria, podrán postular candidatos. La inscripción de las y los candidatos con su respectivo suplente se deberá acompañar del acto mediante el cual se acredite el registro legal del proceso y práctica organizativa de las y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

184

los jóvenes, así como la correspondiente postulación, conforme a sus estatutos o reglamentos.

Artículo 48. Candidatos por listas de Movimientos o Partidos Políticos. La inscripción de las listas por movimientos o partidos políticos, requerirá el aval del mismo, para lo cual deberá contar con personería jurídica vigente. Cada movimiento o partido político podrá presentar una lista al Consejo Municipal o Local de Juventud. El número de candidatos inscritos en cada lista presentada, no podrá exceder el número de miembros a proveer determinado por la entidad territorial.

Artículo 49. Censo Electoral. Para garantizar el proceso electoral, la Registraduría del Estado Civil correspondiente, deberá contar con un reporte actualizado del censo electoral en las edades comprendidas en esta ley.

Artículo 50. Interlocución con las Autoridades Territoriales. Los Consejos Departamentales de Juventud y los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con el gobernador o alcalde respectivo y su gabinete en sesión de consejo de gobierno, y mínimo dos (2) sesiones plenarias anuales con la Asamblea Departamental, el Consejo Municipal, Distrital o la Junta Administradora Local, en las que se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del sistema de participación y la Comisión de Concertación y Decisión. Así mismo, se deberá destinar al menos una (1) sesión de trabajo de los consejos de política social al año para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación y ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

Artículo 51. Período. El período de los consejos de juventud de todos los niveles territoriales será de cuatro (4) años.

Parágrafo 1°. Los miembros de los Consejos Locales, Distritales y Municipales de Juventud, podrán reelegirse por una (1) única vez en periodos consecutivos o no consecutivos y mientras cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 46.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

185

Parágrafo Transitorio. Los consejeros de juventud elegidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, terminarán el período para el cual fueron elegidos, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 89 de 2000.

Artículo 52. Unificación de la Elección de los Consejos de Juventud. La elección de los Consejos de Juventud en todos los Municipios, Distritos y localidades del país, tendrá lugar el último viernes del mes de octubre de dos mil doce (2012) y se posesionarán el 1° de enero de dos mil trece (2013), y en lo sucesivo, se realizará tal elección y posesión cada cuatro años, en las mismas fechas anteriormente establecidas.

Artículo 53. Vacancias. Se presentará vacancia de los Consejeros de la Juventud cuando:

1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Muerte;
- b) Renuncia;
- c) Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido;
- d) Incapacidad permanente declarada por autoridad u órgano competente;
- e) Ausencia injustificada del consejero, por un período igual o superior a cuatro (4) meses;
- f) Haber superado la edad prevista en esta ley.

2. Vacancia temporal. Se producirá vacancia temporal en el cargo de un Consejero de Juventud, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Permiso dado por el respectivo consejo de juventud por un período no mayor a seis



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

186

(6) meses y por motivo de estudios;

b) La incapacidad física transitoria, hasta por un término de seis (6) meses, debidamente certificada por un médico;

c) La ausencia forzada e involuntaria hasta por un término de seis (6) meses.

Artículo 54. Suplencia. El procedimiento a aplicar para suplir las vacancias de los consejeros de juventud será el siguiente:

1. Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. Cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el siguiente candidato de la lista de la cual fue elegido el o la joven.

En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.

Quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal, de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud, o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.

El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante.

2. Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales y departamentales de juventud. Cuando se produzca va vacancia absoluta o temporal,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

187

esta será cubierta por una nueva delegación del consejo municipal o local, o de la provincia o subregión de la cual hacía parte el o la joven que deja la delegación.

Quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

3. Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros nacionales de juventud. Cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el o la delegado/a del consejo departamental de juventud correspondiente.

Quien supla una vacancia absoluta o temporal de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

Artículo 55. Inhabilidades. No podrán ser elegidos como Consejeros de Juventud:

1. Quienes sean miembros de corporaciones públicas de elección popular.
2. Quienes dentro de la entidad departamental o municipal respectiva, se hallen vinculados a la administración pública un (1) año antes de la elección.

Artículo 56. Reglamento Interno. Los Consejos de Juventud adoptarán su propio reglamento interno que deberá contener las reglas para su funcionamiento, organización interna, composición, funciones, modos de convocatoria, periodicidad de las reuniones, mecanismos para toma de decisiones, régimen disciplinario, formas de trabajo y el procedimiento para la modificación de dicho reglamento.

Artículo 57. Adopción de Medidas para Garantizar la Operación de los Consejos de la Juventud. Cada Gobernador o Alcalde, adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la presente ley, en el que aseguren la operación de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

188

consejos de juventud de cada ente territorial.

Deberán enviar copias del acto para su correspondiente registro, a la entidad designada o creada por el Gobierno Nacional para las Juventudes, a la respectiva Registraduría del Estado Civil y a la respectiva entidad encargada de juventud en el ente territorial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición.

Artículo 58. Informe de Gestión de los Consejos de Juventud. Los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y Nacional de Juventud, rendirán en audiencias públicas, un informe semestral evaluativo de su gestión, a las y los jóvenes de la entidad territorial respectiva en el marco de las asambleas juveniles.

Artículo 59. Apoyo a los Consejos de Juventud. El Gobierno Nacional, los Gobernadores y Alcaldes, organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente.

Parágrafo. Las administraciones nacional, departamental, distrital, municipal y local, deberán proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, de igual manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan a cabalidad según las disposiciones de la presente ley.

Capítulo IV

Plataformas de las juventudes

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

189

Artículo 60. Plataformas de las Juventudes. Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. Por cada ente territorial municipal, distrital y local deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.

La plataforma deberá ser registrada según formulario para tal fin en la personería municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes del municipio.

Parágrafo. La plataforma municipal de juventudes se reunirá como mínimo una (1) vez al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria cada vez que así se solicite y apruebe, según los reglamentos elaborados por los Consejos de Juventud a nivel municipal, distrital y local, según sea el caso.

Artículo 61. Convocatoria Inicial. Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la plataforma municipal para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización. La convocatoria inicial de constitución de la plataforma deberá realizarse dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de la plataforma de manera autónoma.

Artículo 62. Funciones de las Plataformas de las Juventudes. Serán funciones de las Plataformas de las Juventudes las siguientes:

1. Servir de instancia asesora de los Consejos de Juventud, a nivel Municipal, Local y Distrital.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

190

2. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.

3. Participar en el diseño y desarrollo de agendas locales, municipales, y distritales, departamentales y nacionales de juventud.

4. Realizar veeduría y control social a la implementación de las agendas locales, municipales y distritales territoriales de las juventudes.

Capítulo V

Asambleas Juveniles

Artículo 63. Asambleas Juveniles. Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.

Artículo 64. Funciones de las Asambleas. Son funciones de las Asambleas:

1. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes.

2. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley.

Artículo 65. Composición. Las Asambleas juveniles son de composición amplia y diversa y estarán convocados jóvenes, procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, espacios, instancias, y actores relacionados con las juventudes. Se llevarán a cabo cada seis (6) meses por derecho propio el último fin de semana del mes de enero y del mes de julio de cada año, y a convocatoria de los consejos de la juventud.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

191

Parágrafo. Como producto de cada Asamblea, la secretaría técnica de la agenda levantará un informe que será público y servirá como insumo para la toma de decisiones en cada una de las correspondientes Comisiones de Concertación y Decisión.

Artículo 66. Sesiones. Las Comisiones de Concertación y Decisión se convocarán obligatoriamente por el Alcalde o el Gobernador según corresponda como mínimo 4 veces de manera ordinaria al año, con la anticipación necesaria para incidir en la planificación de acciones y presupuestos de cada ente territorial y la incorporación de las agendas construidas conjuntamente en los Planes Operativos Anuales de Inversión – POAI –. Se convocarán de manera extraordinaria cada vez que dos o más delegados a la Comisión lo soliciten.

Parágrafo 1°. La presidencia de las sesiones de las Comisiones de Concertación y Decisión será rotativa por periodos de 6 meses alternando entre los delegados de los jóvenes y del gobierno.

Parágrafo 2°. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y su desarrollo, serán acompañadas por el Ministerio Público en cada ente territorial, como garante de la realización de las mismas y de su cumplimiento.

Artículo 67. Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes. Las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, serán instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

Artículo 68. Composición de las Comisiones de Concertación y Decisión. Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial, y 3 delegados de los Consejos de Juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. En todo caso ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

192

remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado.

Artículo 69. Toma de Decisiones. La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá dos tercios de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados de cada subsistema. Para los funcionarios públicos a quienes se delegue la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán procesos de sanción disciplinaria. Los Consejeros de Juventud que no asistan justificada o injustificadamente a dos reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por el Consejo de Juventud.

Artículo 70. Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión. La secretaria técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida la entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes y el Departamento Nacional de Planeación para el orden nacional; de igual forma, en los departamentos y municipios, será ejercida por las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y la secretaria u oficina encargada de la planeación.

Parágrafo. La entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes y el Departamento Nacional de Planeación en el orden nacional, así como las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y las secretarías u oficinas de planeación en las gobernaciones y alcaldías, apropiarán los recursos y garantizarán las condiciones logísticas para ejercer la secretaria técnica en cada una de las Comisiones de Concertación y Decisión.

Artículo 71. Funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión de Concertación y Decisión. Serán funciones de la secretaria técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en esta ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

193

2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes que sean incluidos en las agendas públicas de cada ente territorial.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en cada ente territorial.
10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel departamental o municipal.
11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud de cada



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

194

territorio), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas.

Capítulo VI

Sistema de Gestión de Conocimiento

Artículo 72. Sistema de gestión de conocimiento. El Sistema de Gestión de Conocimiento es uno de los mecanismos del Sistema Nacional de las Juventudes y tiene como objetivos:

- a) Generar y aprovechar la información y decisiones que se adoptan en los territorios y la Nación para el fortalecimiento del sistema;
- b) Mantener un sistema de comunicación permanente al interior del Sistema;
- c) Proveer los insumos para formar a funcionarios y sociedad civil en general de manera diferencial;
- d) Proveer insumos para planear, implementar y hacer seguimiento permanente a las decisiones y actividades realizadas en el marco de las agendas concertadas;
- e) Promover y difundir la investigación por parte de la sociedad civil y de los jóvenes.

Artículo 73. Procesos del Sistema de Gestión de Conocimiento. Son procesos prioritarios y por lo tanto sostenidos en el tiempo, para garantizar la operación del Sistema Nacional de las Juventudes:

1. Proceso de información y comunicación. Entendido como la implementación de sistemas de flujo de información para la toma de decisión y comunicación entre actores dentro y fuera del sistema.

2. Proceso de investigación. Entendido como el proceso que va desde la recolección de información, pasando por el análisis e implementación de medidas que permiten cualificar la toma de decisiones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

195

3. Proceso de formación. Entendido como el proceso permanente de intercambio, retroalimentación de conocimiento y construcción colectiva de saberes de los diferentes actores del sistema nacional de las juventudes.

4. Proceso de planificación, implementación y evaluación. Entendido como el trabajo en ciclos que permitan el desarrollo de acciones, con base en acuerdos planificados y evaluaciones de resultados.

Título V

Disposiciones Finales

Artículo 74. Modifíquese el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, el cual quedará así:

“Discriminación laboral: todo trato diferenciado por razones de raza, género, edad, origen familiar o nacional, credo religioso, preferencia política o situación social que carezca de toda razonabilidad desde el punto de vista laboral”.

Artículo 75. El Gobierno Nacional a través de la Entidad rectora del Sistema Nacional de juventudes tendrá un plazo máximo de un (1) año a partir de la conformación del Consejo Nacional de Juventud, para generar un plan de acción aprobado por el Consejo Nacional de Políticas de la juventud que conduzca a la operación y garantías establecidas en esta ley, así como a la implementación de las instancias, mecanismos y procesos establecidos en el Sistema Nacional de las Juventudes.

Artículo 76. Cooperación Internacional para las Juventudes. La institución encargada de la cooperación internacional en el Gobierno Nacional fortalecerá los objetivos fijados en cooperación internacional orientando recursos para fortalecer los programas y proyectos dirigidos a la juventud en materia de acceso a educación, salud, empleo, recreación, cultura, medio ambiente y tecnología, en concordancia con las finalidades y propósitos de la presente ley. Adicionalmente, la cooperación internacional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

196

presente en Colombia con actuación en temas relacionados, o con participación de jóvenes se comprometerá a divulgar los contenidos de esta ley.

Artículo 77. Semana Nacional de las Juventudes. Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

Artículo 78. Financiación. Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación los recursos del sector público y aquellos recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional.

Artículo 79. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga en su totalidad la Ley 375 de 1997 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República, Roy Leonardo Barreras Montealegre.

El Secretario General del honorable Senado de la República, Gregorio Eljach Pacheco.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, Augusto Posada Sánchez.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jorge Humberto Mantilla Serrano.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

197

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia C-862 de fecha 25 de octubre de dos mil doce (2012) – Radicación: PE-034, proferida por la honorable Corte Constitucional, se procede a la sanción del proyecto de ley, la cual ordena la remisión del expediente al Congreso de la República, para continuar el trámite de rigor y posterior envío al Presidente de la República.
Dada en Bogotá, D. C., a 29 de abril de 2013

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior, Fernando Carrillo Flórez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra de Justicia y del Derecho, Ruth Stella Correa Palacio.

El Ministro del Trabajo, Rafael Pardo Rueda.

10.5 LEY N°1635

'POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LICENCIA POR LUTO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS'

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Conceder a los Servidores Públicos en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

198

de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una : licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles.

La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la I l jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la il ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán:

1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente.
1. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto.
2. En caso de relación cónyuge, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso.
3. En caso de compañera o compañero permanente, además, declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se manifieste la convivencia que tenían, según la . normatividad vigente.
4. En caso de parentesco por afinidad, además, copia del certificado de matrimonio civil o religioso, si se trata de cónyuges, o por declaración que haga el servidor público ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, si se trata de compañeros permanentes, y copia del registro civil en la que conste la relación del cónyuge, compañero o compañera permanente con el difunto.
5. En caso de parentesco civil, además, copia del registro civil donde conste el parentesco con el adoptado.

Artículo 20. Vigencias. La presente ley rige a partir del momento de su publicación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

199

10.6 LEY N° 1650

"POR LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1°. Modificar el artículo 3° de la Ley 115 de 1994, adicionando un nuevo inciso.

Artículo 3°. **Prestación del servicio educativo.** El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

De la misma manera el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidarios, cooperativo o sin ánimo de lucro.

Se reconoce la naturaleza prevalente del derecho a la educación sobre los derechos económicos de las instituciones educativas.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 88 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 88. Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

"Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

200

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución.

Parágrafo 10. Se prohíbe la retención de títulos por no encontrarse el interesado a paz y salvo en sus obligaciones con la institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa. Para esto el interesado deberá:

1. Demostrar que haya ocurrido un hecho que con justa causa afecte económicamente al interesado o a los miembros responsables de su manutención.
2. Probar la ocurrencia del hecho por cualquier medio probatorio, distinto de la confesión, que sea lo suficientemente conducente, adecuada y pertinente.
3. Que el responsable del pago demuestre haber adelantado las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las obligaciones pendientes con la respectiva institución.

Parágrafo 2^o • El establecimiento educativo que infrinja el parágrafo anterior se hará acreedor a sanciones que impondrá el Ministerio de Educación Nacional o las Secretarías de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o IV Municipal según el caso.

Artículo 3^o • *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga en lo pertinente las normas que le sean contrarias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

201

10.7 LEY N° 1651

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 20, 21,22,30 Y 38 DE LA LEY 115 DE 1994 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES-LEY DE BILINGÜISMO”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo. Adiciónese al artículo 13 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal:

j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.

Artículo 2°. Adiciónese al artículo 20 de la Ley 115 de 1994 el siguiente literal:

g) Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera.

Artículo 3°. Modifíquese el literal m) del artículo 21 de la Ley 115 el cual quedará así: m) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. Artículo 4°. Modifíquese el literal 1) del artículo 22 de la Ley 115 de 1994, el cual quedaría así: 1) El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. Artículo 5°. Modifíquese el literal h) del artículo 30 de la Ley 115 de 1994, el cual, quedaría así:

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

202

h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), l), m), n) del artículo 22 de la presente ley.

Artículo 6^o • Adiciónese al artículo 38 de la Ley 115 de 1994 el siguiente texto:

"Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación.

Todas las entidades del Estado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o territorial, sólo podrán contratar la enseñanza de idiomas con organizaciones que cuenten con los certificados de calidad previstos en el presente artículo".

Artículo 7°. El Gobierno Nacional tomará las medidas necesarias para financiar los costos que demande la implementación de la ley, dentro de las cuales deberá explicitar los períodos de transición y gradualidad que se requieren para el cumplimiento de la misma.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley y tomará las medidas necesarias para cumplir con los objetivos propuestos, dando prelación al fomento de la lengua inglesa en los establecimientos educativos oficiales, sin perjuicio de la educación especial que debe garantizarse a los pueblos indígenas y tribales.

Artículo 9°. **Vigencia y derogatorias.** La presente ley regirá a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

203

RENOVACIÓN ANUAL

Firma del padre o acudiente: _____

Firma del estudiante: _____

Fecha:

Venadillo: _____

Grado al que ingresa: _____

Firma del padre o acudiente: _____

Firma del estudiante: _____

Fecha:

Venadillo: _____

Grado al que ingresa: _____

Firma del padre o acudiente: _____

Firma del estudiante: _____

Fecha:

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

204

Venadillo: _____

Grado al que ingresa: _____

Firma del padre o acudiente: _____

Firma del estudiante: _____

Fecha:

Venadillo: _____

Grado al que ingresa: _____

Firma del padre o acudiente: _____

Firma del estudiante: _____

Fecha:

Venadillo: _____

Grado al que ingresa: _____

Firma del padre o acudiente: _____

Firma del estudiante: _____

Fecha:

Venadillo: _____

Grado al que ingresa: _____



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO
VENADILLO- TOLIMA**

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

205

DATOS PERSONALES



NOMBRE(S): _____

APELLIDOS: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

GRUPO SANGUINEO: _____ **RH:** _____ **SIBEN:** _____

DIRECCIÓN: _____

BARRIO: _____ **TELEFONO:** _____

GRADO: _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____

OCUPACIÓN: _____ **TELEFONO:** _____

NOMBRE DE MI PADRE: _____

OCUPACIÓN: _____ **TELEFONO:** _____

MI ACUDIENTE ES: _____

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO



VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

TELEFONO: _____

DIRECTORIO ESTUDIANTIL:

Nombre Y Apellidos

Dirección Y Teléfono

Nombre Y Apellidos	Dirección Y Teléfono

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com



207



“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com



208

MI PROYECTO DE VIDA

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

209

COMITÉ DE CONVIVENCIA

La realización de esta encuesta va dirigida a obtener información clara, concisa y real sobre la convivencia escolar en nuestra Institución.

ENCUESTA DIRIGIDA A DOCENTES

FECHA:

Según la ley 1620 las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican en:

TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”

TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana Vigente.

Basado en la anterior información conteste las siguientes preguntas:

“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA



Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com

210

1. ¿Cuáles situaciones cree usted que más afectan la convivencia en la comunidad educativa?

TIPO I	TIPO II	TIPO III

2. ¿Cuáles son las medidas pedagógicas que se deben establecer para dar tratamiento a estas situaciones?

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUÍS CARLOS GALÁN SARMIENTO

VENADILLO- TOLIMA

Reconocimiento Oficial: Res. 1248 de Noviembre 1 de 2007

Código Dane: 173861000810,

Registro Educativo: 136001,

Nit: 800.179.135.7

Carrera 7 No. 9-50, Tel. 2840009

www.galanvenadillo.blogspot.com



211



“Formamos para la vida con sentido humano y visión agroindustrial”